



ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.

COMENTARIOS Y ANÁLISIS SOBRE
RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN
FINANCIERA JUN/26, MAR/26, JUN/25

Artículo 21 Bis DOF 08/01/2015 Modif. DOF 27/12/2023
Elaboró: L.C. Sara Quiroz Serrano

A los señores accionistas de Almacenadora México, S.A. de C.V.:

Nos permitimos presentar el informe con los comentarios y análisis sobre los resultados de operación y la situación financiera de la Sociedad. Este documento contiene la información necesaria para facilitar el análisis y la comprensión de los cambios más relevantes ocurridos tanto en los estados financieros como en la posición financiera de la entidad.

El análisis incluye información sobre el crecimiento o disminución de los distintos rubros que integran los estados financieros básicos consolidados, así como las causas que motivaron estos movimientos. Asimismo, se describen eventos identificados por la administración que podrían implicar que la información presentada no sea representativa de los resultados de operación o de la situación financiera futura de la Sociedad.

También se señalan tendencias, compromisos o eventos que podrían afectar significativamente la liquidez, los resultados de operación o la posición financiera, tales como cambios en la participación de mercado, incorporación de nuevos competidores, modificaciones normativas, así como el lanzamiento o modificación de productos.

Adicionalmente, se examina el comportamiento reciente de los siguientes conceptos: ingresos por servicios y maniobras, intereses, comisiones y tarifas, resultado por intermediación y gastos de administración.

El análisis financiero se estructura conforme a los siguientes apartados:

- a. **Resultados de operación**, explicando, en su caso, los cambios significativos en:
 1. Los ingresos generados por la prestación de servicios, desglosados por tipo de servicio.
 2. Las comisiones y tarifas generadas, igualmente desglosadas por tipo de servicio.
 3. Los ingresos por intereses, detallando en qué medida las fluctuaciones están vinculadas a cambios en las tasas de interés.
 4. Las principales partidas que conforman el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, con especial énfasis en aquellas

relacionadas con la creación de la reserva para cubrir reclamaciones por faltante de mercancías.

5. Los impuestos a la utilidad causados, así como los efectos derivados de impuestos diferidos reconocidos o materializados en el periodo.
6. Los cambios a que hace referencia el presente inciso a) corresponden al **primer trimestre de 2026**, en comparación con el **primer trimestre de 2025**; se incluye también una explicación general sobre la evolución mostrada por los conceptos anteriormente listados.

NOTA 1.- ACTIVIDADES

Almacenadora México, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito (la "Compañía"), se dedica principalmente a la prestación de servicios de almacenamiento, guarda, conservación, manejo, control, distribución, transportación y comercialización de mercancías, a través de la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda.

Sus operaciones y prácticas contables se encuentran reguladas por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como por las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión"), la cual, en su carácter de autoridad supervisora, está facultada para revisar la información financiera de la Compañía y requerir modificaciones cuando lo considere necesario.

La Compañía cuenta con autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para operar como almacén general de depósito, conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

La Almacenadora manifiesta que su información financiera se encuentra elaborada conforme a los Criterios de Contabilidad para los Almacenes Generales de Depósito, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2025, así como al criterio A-1 "Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a almacenes generales de depósito". En tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la entidad observará las normas particulares contenidas en los boletines o Normas de Información Financiera (NIF) que se consignan en el presente documento, o en aquellas NIF que los sustituyan o modifiquen.

A-1 ESQUEMA BÁSICO DEL CONJUNTO DE CRITERIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO

Objetivo

El presente criterio tiene por objetivo definir el esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a almacenes generales de depósito (las entidades). 1

Conceptos que componen la estructura básica de la contabilidad en las entidades

La contabilidad de las entidades se ajustará a la estructura que, para la aplicación de las Normas de Información Financiera (NIF), definió el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C. (CINIF), en la Serie NIF A “Marco conceptual” o la que la sustituya, así como lo establecido en el criterio A-4 “Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad”. 2

De tal forma, las entidades observarán los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) sea necesario aplicar una normatividad o un criterio de contabilidad específico, tomando en consideración que las entidades realizan operaciones especializadas. 3

La normatividad de la CNBV a que se refiere el párrafo anterior será a nivel de normas de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación, aplicables a rubros específicos dentro de los estados financieros de las entidades, así como de las aplicables a su elaboración. 4

No procederá la aplicación de criterios de contabilidad, ni del concepto de supletoriedad, en el caso de operaciones que por legislación expresa no estén permitidas o estén prohibidas, o bien, no estén expresamente autorizadas a las entidades. 5

A-2 APLICACIÓN DE NORMAS PARTICULARES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación sobre las normas particulares de las NIF, así como aclaraciones a las mismas. 1

Son materia del presente criterio: 2

- a) la aplicación de algunas de las normas particulares dadas a conocer en las NIF, y
- b) las aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF.

Normas de Información Financiera

De conformidad con lo establecido en el criterio A-1 “Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a almacenes generales de depósito”, las entidades observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, las normas particulares contenidas en los boletines o NIF que a continuación se detallan, o en las NIF que los sustituyan o modifiquen: 3

Serie NIF B “Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto”

Cambios contables y correcciones de errores.....	B-1
Información financiera por segmentos.....	B-5
Adquisiciones de negocios.....	B-7
Estados financieros consolidados o combinados	B-8
Información financiera a fechas intermedias	B-9
Efectos de la inflación.....	B-10

ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.

Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas	B-11
Compensación de activos financieros y pasivos financieros	B-12
Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros	B-13
Utilidad por acción	B-14
Conversión de monedas extranjeras	B-15
Determinación del valor razonable	B-17
Serie NIF C "Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros"	
Inversión en instrumentos financieros	C-2
Cuentas por cobrar	C-3
Inventarios	C-4
Pagos anticipados	C-5
Propiedades, planta y equipo	C-6
Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes.....	C-7
Activos intangibles.....	C-8
Provisiones, contingencias y compromisos	C-9
Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura	C-10
Capital contable.....	C-11
Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital	C-12
Partes relacionadas.....	C-13
Transferencia y baja de activos financieros.....	C-14
Deterioro en el valor de los activos de larga duración	C-15
Deterioro de instrumentos financieros por cobrar	C-16
Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo	C-18
Instrumentos financieros por pagar	C-19
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés	C-20
Acuerdos con control conjunto	C-21
Serie NIF D "Normas aplicables a problemas de determinación de resultados"	
Ingresos por contratos con clientes	D-1
Costos por contratos con clientes.....	D-2
Beneficios a los empleados	D-3
Impuestos a la utilidad.....	D-4
Arrendamientos	D-5
Capitalización del resultado integral de financiamiento	D-6
Pagos basados en acciones.....	D-8
Asimismo, será aplicable el glosario de términos de las NIF, respecto de las NIF señaladas en este párrafo.	

Adicionalmente, las entidades observarán las NIF que emita el CINIF sobre temas no previstos en los criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito, siempre y cuando:

- a) estén vigentes;

- b) no sean aplicadas de manera anticipada a su vigencia;
- c) no contravengan la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito, y
- d) no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV.

Aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF

Tomando en consideración que las entidades llevan a cabo operaciones especializadas, es necesario establecer aclaraciones que adecuen las normas particulares de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación, establecidas por el CINIF. En tal virtud, las entidades al observar lo establecido en los párrafos anteriores, deberán ajustarse a lo siguiente:

B-9 Información financiera a fechas intermedias

Las disposiciones de la NIF B-9 “Información financiera a fechas intermedias” deben ser aplicadas a la información financiera que se emita a fechas intermedias, incluyendo la trimestral que debe publicarse o difundirse a través de la página de Internet que corresponda a la propia entidad, en los términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas (las Disposiciones) que publique la CNBV, respecto de la información financiera de los almacenes generales de depósito.

Para efectos de la revelación de la información que se emita a fechas intermedias, las entidades deberán observar las disposiciones relativas a la revelación de información financiera contenidas en el criterio A-3 “Aplicación de normas generales” (Criterio A-3).

B-10 Efectos de la inflación

Determinación de la posición monetaria

Tratándose de un entorno inflacionario con base en lo señalado por la NIF B-10 “Efectos de la inflación” (NIF B-10), las entidades deberán revelar el saldo inicial de los principales activos y pasivos monetarios que se utilizaron para la determinación de la posición monetaria del periodo, diferenciando en su caso, los que afectan de los que no afectan al margen financiero.

Índice de precios

Las entidades deberán utilizar el valor de la Unidad de Inversión (UDI) como índice de precios.

Resultado por posición monetaria

El resultado por posición monetaria (REPOMO) que no haya sido capitalizado en términos de lo establecido en la NIF B-10, debe presentarse en el estado de resultado integral en un rubro específico dentro del margen financiero cuando provenga de partidas de margen financiero, de lo contrario se presentará dentro del rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.

B-11 Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas

Las entidades deberán revelar el desglose del monto neto generado por las operaciones discontinuadas requerido en la NIF B-11 “Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas” (NIF B-11), así como el importe de los ingresos por operaciones continuas y por operaciones discontinuadas atribuibles a la participación controladora, en lugar de presentar dicha información en el estado de resultado integral.

B-15 Conversión de monedas extranjeras

En la aplicación de la NIF B-15 “Conversión de monedas extranjeras”, el tipo de cambio a utilizar para establecer la equivalencia de la moneda nacional con el dólar de los Estados Unidos de América, será el tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de transacción o de elaboración de los estados financieros, según corresponda, publicado por el Banco de México en su página de Internet, www.banxico.org.mx, o la que la sustituya.

En el caso de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, deberán convertir la moneda respectiva a dólares de los Estados Unidos de América. Para realizar dicha conversión considerarán la cotización que rija para la moneda correspondiente en relación con el mencionado dólar en los mercados internacionales, conforme lo establece el Banco de México en la regulación aplicable.

Asimismo, deberá revelarse en notas a los estados financieros, el monto de las transacciones denominadas en moneda extranjera por las divisas más relevantes para la entidad, así como el tipo de cambio utilizado y su equivalente en moneda nacional, conforme a lo señalado en los dos párrafos anteriores. 14

B-17 Determinación del valor razonable

Las entidades, en la determinación del valor razonable considerarán lo siguiente: 15

- a) tratándose de los valores o instrumentos financieros a que se refieren las fracciones I a III del artículo 11 de las Disposiciones, no aplicarán lo establecido en esta NIF, debiendo apegarse en todo momento a lo establecido en los Apartados A y C de la Sección Segunda del Capítulo Primero del Título Segundo de las Disposiciones;
- b) tratándose de valores o instrumentos financieros distintos a los señalados en el inciso anterior, en adición a lo establecido en el Apartado B de la Sección Segunda del Capítulo Primero del Título Segundo de las Disposiciones deberán considerar lo establecido en la NIF B-17 “Determinación del valor razonable” (NIF B-17).

Las entidades no podrán clasificar como Nivel 1 los precios actualizados para valuación que determinen mediante el uso de modelos de valuación internos.

Adicionalmente, deberán hacer las revelaciones siguientes:

- i) el tipo de instrumento financiero al cual le resulte aplicable un modelo de valuación interno, y
- ii) cuando el volumen o nivel de actividad haya disminuido de forma importante, deberán explicar los ajustes que en su caso hayan sido aplicados al precio actualizado para valuación,
- c) en el caso de activos o pasivos distintos a los señalados en las fracciones anteriores, debe aplicarse la NIF B-17 cuando otra NIF particular o criterio contable requiera o permita valuaciones a valor razonable y/o revelaciones sobre el mismo.

C-2 Inversión en instrumentos financieros

No resultará aplicable a las entidades la excepción para designar irrevocablemente, en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero para cobrar y vender, para ser valuado subsecuentemente a su valor razonable con efectos en el resultado neto a que se refiere el párrafo 32.6 de la NIF C-2 “Inversión en instrumentos financieros” (NIF C-2). 16

Reclasificaciones

Las entidades que realicen al amparo del apartado 44 de la NIF C-2 reclasificaciones de sus inversiones en instrumentos financieros, deberán informar de este hecho por escrito a la CNBV dentro de los 10 días hábiles siguientes a la autorización que para tales efectos emita su Consejo de Administración, exponiendo detalladamente el cambio en el modelo de negocio que las justifique. 17

C-3 Cuentas por cobrar

Alcance

La NIF C-3 “Cuentas por cobrar” (NIF C-3) solo será aplicable a las “otras cuentas por cobrar” a que se refiere el párrafo 20.1 de dicha NIF. 18

Para efectos de la NIF C-3, no deberán incluirse las cuentas por cobrar derivadas de las operaciones a que se refieren: 19

- los criterios B-3 “Reportos” (Criterio B-3) y B-5 “Cartera de crédito” (Criterio B-5), emitidos por la CNBV, y
- el párrafo 61 del presente criterio, relativo a las cuentas por cobrar provenientes de operaciones de arrendamiento operativo.

Lo anterior, ya que las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación aplicables se encuentran contempladas en los citados criterios o en la NIF que corresponda.

Operaciones entre la entidad y su matriz y sucursales

Los conceptos resultantes de operaciones entre la entidad y su matriz y sucursales se depurarán cuando menos al cierre de cada mes, por lo que no deberán presentar saldo a esa fecha. 20

C-4 Inventarios

Lo establecido en la NIF C-4 "Inventarios" les será aplicable a las actividades de comercialización de bienes o mercancías objeto de depósito por cuenta propia que lleven a cabo las entidades, debiendo presentar dichos bienes o mercancías en el estado de situación financiera en el rubro de inventario de mercancías, en tanto que en el estado de resultado integral presentarán su costo de ventas en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 21

C-10 Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura

En adición a los términos incluidos en la NIF C-10 "Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura" (NIF C-10) y definidos en el glosario contenido en las NIF deberán considerarse los siguientes: 22

Operaciones sintéticas con instrumentos financieros derivados. - Operaciones donde participan uno o varios instrumentos financieros derivados y en algunos casos activos o pasivos no derivados, formando en conjunto una posición específica.

Precio de contado (spot). – Precio o equivalente del subyacente, vigente en plazos establecidos por regulaciones o convenciones en el mercado a partir de la fecha de operación. En el caso de divisas, el precio de contado (spot) será el tipo de cambio para efectos de valuación a que hace referencia el párrafo 12 del presente criterio.

Asimismo, las entidades deberán observar los siguientes criterios:

Operaciones estructuradas y paquetes de instrumentos financieros derivados

Las operaciones estructuradas y los paquetes de instrumentos financieros derivados tienen las características siguientes: 23

- a) Operaciones estructuradas: En estas operaciones se tiene un contrato principal referido a activos o pasivos no derivados (generalmente operaciones de crédito, emisiones de bonos u otros títulos de deuda), y una porción derivada representada por uno o más instrumentos financieros derivados (generalmente opciones). Las porciones derivadas de operaciones estructuradas no constituyen instrumentos financieros derivados implícitos, sino instrumentos financieros derivados independientes. A diferencia de las operaciones sintéticas con instrumentos financieros derivados, las operaciones estructuradas tienen forzosamente que estar amparadas bajo un sólo contrato. Para llevar a cabo operaciones de cobertura con instrumentos estructurados, las entidades requerirán previamente contar con la autorización expresa de la CNBV.
- b) Paquetes de instrumentos financieros derivados: Los instrumentos financieros derivados interactúan entre sí en una sola operación, sin alguna porción que no reúna todas las características de un instrumento financiero derivado.

Normas de reconocimiento y valuación de instrumentos financieros derivados

Las entidades en el reconocimiento y valuación de los instrumentos financieros derivados deberán considerar lo siguiente: 24

Los paquetes de instrumentos financieros derivados que coticen en algún mercado reconocido como un solo instrumento financiero se reconocerán y valuarán de manera conjunta (es decir sin desagregar cada instrumento financiero derivado en forma individual), mientras que los paquetes de instrumentos financieros derivados no cotizados en algún mercado reconocido se reconocerán y valuarán de manera desagregada por cada instrumento financiero derivado que conforme dichos paquetes.

Para el caso de instrumentos financieros derivados cotizados en mercados o bolsas reconocidos, se considerará que han expirado los derechos y obligaciones relativos a los mismos cuando se cierre la 25

posición de riesgo, es decir, cuando se efectúe en dicho mercado o bolsa un derivado de naturaleza contraria de las mismas características (por ejemplo, que se contrate un futuro de compra para cancelar los efectos de un futuro de venta (emitido) sobre el mismo subyacente, con la misma fecha de vencimiento y en general bajo condiciones que neutralicen las ganancias o pérdidas de uno y otro).

Respecto a los instrumentos financieros derivados no cotizados en mercados o bolsas reconocidas, se considerará que han expirado los derechos y obligaciones relativos a los mismos cuando lleguen al vencimiento; se ejerzan los derechos por alguna de las partes, o bien, se ejerzan dichos derechos de manera anticipada por las partes de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo y se liquiden las contraprestaciones pactadas. 26

Cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de una porción de un portafolio compuesto por activos financieros o pasivos financieros

Una porción de un portafolio de activos financieros o de pasivos financieros que compartan el mismo riesgo a ser cubierto, tratándose de un portafolio cubierto por riesgo de tasa de interés, puede ser considerada una partida cubierta. 27

En este tipo de cobertura, la porción cubierta podría ser designada en términos de un monto de divisas (por ejemplo, un importe en dólares, euros o libras) en lugar de activos (o pasivos) individuales. A pesar de que el portafolio podría, para efectos de administración de riesgos, incluir tanto activos financieros como pasivos financieros, el monto designado deberá ser un importe de activos financieros o de pasivos financieros. La designación de un monto neto que incluya activos financieros y pasivos financieros no está permitida. La entidad podrá cubrir una porción del riesgo de tasa de interés asociado con dicho monto designado. Por ejemplo, en el caso de una cobertura de un portafolio que contenga activos sujetos a prepago, la entidad podría cubrir el cambio en el valor razonable que sea atribuible a los cambios en la tasa de interés cubierta, considerando las fechas esperadas de revisión de los intereses y no las fechas contractuales. Cuando la porción cubierta se encuentre basada en las fechas esperadas de revisión de intereses, el efecto que tenga los cambios en la tasa de interés cubierta sobre las fechas esperadas de revisión deberá incluirse en la determinación del cambio en el valor razonable de la partida cubierta. Consecuentemente, si un portafolio que contiene instrumentos sujetos a prepago es cubierto con un instrumento financiero derivado no sujeto a prepago, la cobertura podría ser inefectiva si existe un cambio en las fechas esperadas de prepago correspondientes a las partidas que integran el portafolio cubierto, o las fechas observadas de pago difieren de las que había previsto. 28

Únicamente en este tipo de cobertura específica, las entidades deberán cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones: 29

- a) al inicio de la cobertura debe existir una designación formal y documentación suficiente de la relación de cobertura, así como de los objetivos de administración de riesgos y estrategia de la entidad respecto a la cobertura. Dicha documentación deberá incluir la identificación del instrumento de cobertura, la partida o transacción cubierta, la naturaleza del riesgo cubierto y la forma en la que la entidad evaluará la efectividad del instrumento de cobertura para cancelar la exposición a cambios en el valor razonable de la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto;
- b) la cobertura deberá ser altamente efectiva (la efectividad real de la cobertura debe encontrarse en un rango de 80-125 por ciento) en lograr la cancelación de los cambios en el valor razonable atribuibles al riesgo cubierto, consistentemente con la estrategia de administración de riesgos originalmente documentada para la relación de cobertura específica;
- c) la efectividad de la cobertura deberá ser medible confiablemente, es decir, el valor razonable de la partida cubierta que es atribuible al riesgo cubierto y el valor razonable del instrumento de cobertura pueden ser valuados confiablemente, y
- d) la cobertura deberá ser evaluada continuamente (al menos trimestralmente), debiendo mantener una alta efectividad a lo largo de todos los periodos en los cuales se muestre la designación de la relación de cobertura en la información financiera de la entidad.

El requerimiento a que se refiere el párrafo 42.1.2 inciso b) de la NIF C-10, puede cumplirse presentando el ajuste al valor en libros de la partida cubierta por la ganancia o pérdida reconocida en los resultados del periodo, ya sea: 30

- a) en un renglón por separado dentro del activo del estado de situación financiera, durante los periodos de revisión de los intereses del portafolio en los que la partida cubierta sea un activo, o
- b) en un renglón por separado dentro del pasivo del estado de situación financiera, durante los periodos de revisión de los intereses del portafolio en los que la partida cubierta sea un pasivo.

Los renglones de activos o pasivos reflejados en el estado de situación financiera, antes señalados, deberán amortizarse en los resultados del periodo. La amortización deberá comenzar tan pronto como surja el ajuste, y en ningún caso después de que la partida cubierta deje de ser ajustada por cambios en el valor razonable atribuible al riesgo cubierto. El ajuste deberá basarse en la tasa de interés efectiva recalculada a la fecha en que comience la amortización. No obstante, si no fuera práctico efectuar la amortización utilizando la tasa de interés efectiva recalculada, el ajuste podrá amortizarse utilizando el método de línea recta. El ajuste deberá ser amortizado completamente a la fecha de vencimiento de la partida cubierta de que se trate, o al momento de terminación del periodo de revisión de intereses.

En este tipo de cobertura, la entidad cumplirá con los requerimientos de cobertura si observa los procedimientos que a continuación se detallan: 31

- a) la entidad identificará el portafolio de partidas, cuyo riesgo de tasa de interés desea cubrir, como parte de los procesos habituales que siga para la administración de riesgos. El portafolio puede contener sólo activos, sólo pasivos o una combinación de activos y pasivos. La entidad puede identificar dos o más portafolios (por ejemplo, la entidad podría agrupar sus activos financieros mantenidos para la venta en un portafolio separado), en cuyo caso aplicará los incisos siguientes a cada uno de los portafolios por separado;
- b) la entidad descompondrá el portafolio en periodos de revisiones de intereses, basándose en las fechas esperadas para las mismas, sin tener en cuenta las contractuales. Tal desagregación puede hacerse de varias maneras, entre las que se incluye la de distribuir los flujos de efectivo entre los periodos en los que se espera que se produzcan, o distribuyendo los importes principales nocionales en todos los periodos hasta el momento en que se espere que ocurra la revisión;
- c) a partir de esta estratificación, la entidad decidirá sobre el importe que desea cubrir. A tal efecto designará como partida cubierta a un importe de activos o pasivos (pero no un importe neto) del portafolio identificado, que sea igual al importe que desea designar como cubierto. Este importe determina también la medida porcentual que se utilizará para probar la efectividad;
- d) la entidad designará el riesgo de tasa de interés que está cubriendo. Este riesgo podría consistir en una porción del riesgo de tasa de interés de cada una de las partidas del portafolio cubierto, tal como por ejemplo una tasa de interés de referencia;
- e) la entidad designará uno o más instrumentos de cobertura para cada periodo de revisión de intereses;
- f) utilizando las designaciones realizadas en los incisos (c) a (e) anteriores, la entidad evaluará, tanto al comienzo como en los periodos posteriores, si se puede esperar que la cobertura sea altamente efectiva a lo largo del intervalo para el cual se le ha designado;
- g) periódicamente, la entidad medirá el cambio en el valor razonable de la partida cubierta (según la designación hecha en el inciso (c)) que es atribuible al riesgo cubierto (según la designación hecha en el inciso (d)) tomando como base las fechas esperadas de revisión de intereses determinadas en el inciso (b). Suponiendo que, utilizando el método de valuación de la efectividad documentado por la entidad, se haya determinado que en la realidad la cobertura fue altamente efectiva, la entidad reconocerá el cambio en el valor razonable de la partida cubierta como una ganancia o pérdida en los resultados del periodo, así como en una de las dos líneas que corresponden a las partidas del estado de situación

financiera descritas en los numerales i y ii a que se refiere el párrafo anterior. No es necesario que el cambio en el valor razonable sea distribuido entre activos o pasivos individuales;

- h) la entidad medirá el cambio en el valor razonable del instrumento o instrumentos de cobertura (según la designación hecha en el inciso (e)), y lo reconocerá como una ganancia o una pérdida en los resultados del periodo. El valor razonable del instrumento o instrumentos de cobertura se reconocerá como un activo o un pasivo en el estado de situación financiera, y
- i) la eventual ineffectividad será reconocida en resultados como diferencia entre los cambios en los valores razonables mencionados en los incisos g) y h).

Presentación en el estado de situación financiera

En el caso de operaciones estructuradas, la presentación de la porción o porciones de los instrumentos financieros derivados se hará por separado de la correspondiente al contrato principal, por lo que se seguirán los lineamientos de presentación según el tipo o tipos de activos financieros (o pasivos financieros) no-derivados, así como instrumentos financieros derivados incorporados en la operación estructurada. 32

Para el caso de paquetes de instrumentos financieros derivados que coticen en algún mercado reconocido como un sólo instrumento, dicho paquete se presentará de manera conjunta (es decir sin desagregar cada instrumento financiero derivado en forma individual), en el rubro de instrumentos financieros derivados (saldo deudor), o bien, instrumentos financieros derivados (saldo acreedor) en el estado de situación financiera. 33

En el caso de paquetes de instrumentos financieros derivados no cotizados en algún mercado reconocido, su presentación en el estado de situación financiera seguirá los lineamientos establecidos para cada instrumento financiero derivado en forma individual, en el rubro de instrumentos financieros derivados (saldo deudor), o bien, instrumentos financieros derivados (saldo acreedor), según corresponda. 34

En una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de una porción de un portafolio compuesto por activos financieros o por pasivos financieros (y únicamente en este tipo de cobertura específica), el ajuste al valor en libros de la partida cubierta por la ganancia o pérdida reconocida en los resultados del periodo, se presentará en el rubro de ajustes de valuación por cobertura de activos financieros, o bien, ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros, según sea el caso, inmediatamente después de los activos financieros o pasivos financieros correspondientes. 35

Presentación en el estado de resultado integral

En una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de una porción de un portafolio compuesto por activos financieros o por pasivos financieros (y únicamente en este tipo de cobertura específica), el resultado por la valuación de la partida cubierta atribuible al riesgo cubierto deberá ser presentada, en caso de ser identificable, en donde se presente el resultado por valuación de cada una de las partidas cubiertas. En caso de no poderse identificar, dicho efecto por valuación se deberá presentar en el rubro donde se presente el resultado por valuación de la partida cubierta de mayor relevancia de conformidad con las disposiciones de los criterios de contabilidad aplicables (por ejemplo, si el portafolio de activos financieros corresponde en su mayoría a inversiones en valores, el efecto por valuación deberá presentarse en el resultado por intermediación). 36

C-13 Partes relacionadas

Para efectos de dar cumplimiento a las normas de revelación contenidas en la NIF C-13 "Partes relacionadas" (NIF C-13), las entidades deberán considerar adicionalmente como parte relacionada a: 37

- a) los miembros del consejo de administración o consejo directivo de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, esta pertenezca;
- b) las personas distintas al personal gerencial clave o directivo relevante o empleados que con su firma puedan generar obligaciones para la entidad;

- c) las personas morales en las que el personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad sean consejeros o administradores u ocupen cualquiera de los tres primeros niveles jerárquicos en dichas personas morales, y
- d) las personas morales en las que cualquiera de las personas señaladas en los incisos anteriores, así como en la NIF C-13 tengan poder de mando, entendiéndose este como la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas o sesiones del consejo de administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la entidad de que se trate o de las personas morales que ésta controle.

Adicional a las revelaciones requeridas por la NIF C-13, las entidades deberán revelar en forma agregada, mediante notas a los estados financieros, por las operaciones entre partes relacionadas que en su caso se realicen, la siguiente información: 38

- a) una descripción genérica de las operaciones, tales como:
 - créditos otorgados o recibidos;
 - operaciones con instrumentos financieros en las que el emisor y el tenedor sean partes relacionadas;
 - reportos;
 - instrumentos financieros derivados;
 - operaciones de cobertura;
 - prestación y recepción de servicios, tales como: almacenamiento, guarda o conservación de bienes o mercancías, expedición de certificados de depósito y bonos de prenda, entre otros;
 - venta de cartera de crédito, y
 - las que se realicen a través de cualquier persona, fideicomiso, entidad u otra figura legal, cuando la contraparte y fuente de pago de dichas operaciones dependa de una parte relacionada;
- b) cualquier otra información necesaria para el entendimiento de la operación, y
- c) el importe total de los beneficios a empleados otorgados al personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad.

Únicamente se requiere la revelación de las operaciones con partes relacionadas que representen más del 5% del capital contable del mes anterior a la fecha de la elaboración de la información financiera correspondiente. 39

C-14 Transferencia y baja de activos financieros

Respecto a los colaterales recibidos a que se refiere el párrafo 44.7 de la NIF C-14 "Transferencia y baja de activos financieros" (NIF C-14) el receptor deberá reconocer el colateral recibido en cuentas de orden. En los casos en que el receptor tuviera derecho a vender o dar en garantía el colateral, el transferente deberá reclasificar el activo, presentándolo como restringido. 40

Reconocimiento de activos financieros

Cuando la transferencia resulta en una baja del activo financiero por parte del transferente, la entidad receptora deberá reconocer un activo financiero (o porción del mismo) o un grupo de activos financieros (o porción de dicho grupo) en su estado de situación financiera si y solo si adquiere los derechos y las obligaciones contractuales relacionadas con dicho activo financiero (o porción del mismo). Para ello, la entidad deberá: 41

- a) reconocer los activos financieros recibidos a su valor razonable, el cual, presumiblemente, corresponde al precio pactado en la operación de transferencia. Posteriormente, dichos

activos deberán valuarse de acuerdo con el criterio que corresponda de conformidad con su naturaleza;

- b) reconocer los nuevos derechos obtenidos o nuevas obligaciones incurridas con motivo de la transferencia, valuados a su valor razonable;
- c) dar de baja las contraprestaciones otorgadas en la operación a su valor neto en libros (por ejemplo, considerando cualquier estimación asociada) y reconociendo en los resultados del ejercicio cualquier partida pendiente de amortizar relacionada con dichas contraprestaciones, y
- d) reconocer en los resultados del ejercicio cualquier diferencial, si lo hubiera, con motivo de la operación de transferencia.

C-16 Deterioro de instrumentos financieros por cobrar

Estimación de pérdidas crediticias esperadas

Las entidades deberán crear, por sus cuentas por cobrar, una estimación que refleje su grado de irrecuperabilidad, dicha estimación deberá obtenerse aplicando lo dispuesto en el apartado 42 de la NIF C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar" (NIF C-16). 42

Respecto de las operaciones con documentos de cobro inmediato no cobrados a que se refiere el criterio B-1 "Efectivo y equivalentes de efectivo" (Criterio B-1), a los 15 días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hayan traspasado a la partida que les dio origen, se clasificarán como adeudos vencidos y se deberá constituir simultáneamente su estimación por el importe total de las mismas. 43

Cuando la entidad utilice las soluciones prácticas a que se refiere el párrafo 42.6 de la NIF C-16, la constitución de estimaciones deberá ser por el importe total del adeudo y no deberá exceder los siguientes plazos: 44

- a) a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y
- b) a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores identificados.

No se constituirá estimación de pérdidas crediticias esperadas por: 45

- a) saldos a favor de impuestos, e
- b) impuesto al valor agregado acreditable.

Las pérdidas crediticias esperadas por el deterioro de las inversiones en instrumentos financieros conforme lo indicado en el apartado 45 de la NIF C-2 deberán determinarse conforme a lo establecido en la NIF C-16. Al respecto, si bien la CNBV no establece metodologías específicas para su determinación, sería de esperar que las pérdidas crediticias esperadas por el deterioro de los títulos emitidos por una contraparte, guarde consistencia con el deterioro determinado para créditos que se otorguen a la misma contraparte. 46

C-19 Instrumentos financieros por pagar

Alcance

Para efectos de la NIF C-19 "Instrumentos financieros por pagar" (NIF C-19), no se incluyen los pasivos relativos a las operaciones a que se refiere el Criterio B-3, ya que estos se encuentran contemplados en dicho criterio. 47

Pasivos Bursátiles

En adición a las revelaciones requeridas en la propia NIF C-19, se deberá revelar en notas a los estados financieros las características de la emisión de los títulos de crédito: monto; número de títulos en circulación; valor nominal; descuento o premio; derechos y forma de redención; garantías; vencimiento; tasa de interés; tasa de interés efectiva; monto amortizado del descuento o premio en resultados; monto de gastos de emisión y otros gastos relacionados, y proporción que guarda el monto autorizado frente al monto emitido. 48

Préstamos bancarios y de otros organismos

Las entidades deberán revelar en notas a los estados financieros el monto total de los préstamos bancarios, así como el de otros organismos, señalando el tipo de moneda, así como los plazos de vencimiento, garantías y tasas promedio ponderadas a que, en su caso, estén sujetos.	49
En el caso de líneas de crédito recibidas por la entidad en las cuales no todo el monto autorizado está ejercido, la parte no utilizada de las mismas no se deberá presentar en el estado de situación financiera. Sin embargo, las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros el importe no utilizado, atendiendo a lo establecido en el Criterio A-3, en lo relativo a la revelación de información financiera.	50
<i>Reconocimiento inicial de un instrumento financiero por pagar</i>	
No será aplicable lo establecido en el párrafo 41.1.1 numeral 4 de la NIF C-19, respecto de utilizar la tasa de mercado como tasa de interés efectiva en la valuación del instrumento financiero por pagar cuando ambas tasas fueran sustancialmente distintas.	51
<i>Instrumentos financieros por pagar valuados a valor razonable</i>	
No resultará aplicable a las entidades la excepción para designar irrevocablemente en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero por pagar para ser valuado subsecuentemente a su valor razonable con efecto en el resultado neto a que se refiere el apartado 42.2 de la NIF C-19.	52
<u>C-20 Instrumentos financieros para cobrar principal e interés</u>	
Para efectos de la NIF C-20 “Instrumentos financieros para cobrar principal e interés” (NIF C-20), no deberán incluirse los activos originados por las operaciones a que se refiere el Criterio B-5, emitido por la CNBV, ya que las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación para el reconocimiento inicial y posterior de tales activos se encuentran contempladas en dicho criterio.	53
<i>Reconocimiento inicial de un instrumento financiero para cobrar principal e interés</i>	
No será aplicable lo establecido en el párrafo 41.1.1 numeral 4 de la NIF C-20 respecto de utilizar la tasa de mercado como tasa de interés efectiva en la valuación del instrumento financiero para cobrar principal e interés cuando ambas tasas fueran sustancialmente distintas.	54
<i>Opción a valor razonable</i>	
No resultará aplicable a las entidades la opción para designar irrevocablemente en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero para cobrar principal e interés, para ser valuado subsecuentemente a su valor razonable con efecto en el resultado neto a que se refiere el párrafo 41.3.4 de la NIF C-20.	55
<i>Préstamos a funcionarios y empleados</i>	
Los intereses originados de préstamos a funcionarios y empleados se presentarán en el estado de resultado integral en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.	56
<u>D-3 Beneficios a los empleados</u>	
Mediante notas a los estados financieros se deberá revelar la identificación de las obligaciones por beneficios a los empleados en: beneficios directos a corto plazo, beneficios directos a largo plazo, beneficios por terminación y beneficios post-empleo.	57
<u>D-4 Impuestos a la utilidad</u>	
Respecto a la revelación requerida en la NIF D-4 “Impuestos a la utilidad” (NIF D-4) sobre los conceptos de diferencias temporales, adicionalmente se deberán revelar aquellas diferencias relacionadas con el margen financiero y con las principales operaciones de las entidades.	58
<u>D-5 Arrendamientos</u>	
<i>Arrendamientos financieros</i>	
<i>Requisitos</i>	
Para efecto de los requisitos establecidos en el párrafo 42.1.4 inciso c) e inciso d) de la NIF D-5 “Arrendamientos”, se entenderá que el plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo subyacente, si dicho arrendamiento cubre al menos el 75 % de la vida útil del mismo. Asimismo, el valor presente de los pagos por el arrendamiento es sustancialmente todo el	59

valor razonable del activo subyacente, si dicho valor presente constituye al menos el 90% de dicho valor razonable.

Arrendamientos operativos

Contabilización para el arrendador

Por el importe de las amortizaciones que no hayan sido liquidadas en un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de vencimiento del pago, el arrendador deberá crear la estimación correspondiente, suspendiendo la acumulación de rentas, llevando su control en cuentas de orden en el rubro de otras cuentas de registro. 60

El arrendador deberá presentar en el estado de situación financiera la cuenta por cobrar en el rubro de otras cuentas por cobrar, y el ingreso por arrendamiento en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación en el estado de resultado integral. 61

A-3 APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo precisar el establecimiento de normas de aplicación general que las entidades deberán observar. 1

Son materia del presente criterio el establecimiento de normas generales que deben ser consideradas en el reconocimiento, valuación, presentación y revelación aplicables para los criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito. 2

Activos restringidos

Se consideran como tales a todos aquellos activos respecto de los que existen circunstancias por las cuales no se puede disponer o hacer uso de ellos, debiendo permanecer en el mismo rubro del cual se originan. Asimismo, se considerará que forman parte de esta categoría, aquellos activos provenientes de operaciones que no se liquiden el mismo día, es decir, se reciban con fecha valor distinta a la de concertación. En el caso de cuentas de margen que las entidades otorguen a la cámara de compensación por operaciones con instrumentos financieros derivados realizadas en mercados o bolsas reconocidos, deberán apegarse a lo establecido en la NIF C-10. 3

Para este tipo de activos, se deberá revelar en una nota a los estados financieros este hecho y su saldo por tipo de operación. 4

Bienes prometidos en venta o con reserva de dominio

En los casos en que se celebre un contrato de promesa de compra o venta con reserva de dominio, el bien deberá reconocerse como restringido, de acuerdo con el tipo de bien de que se trate, al mismo valor en libros que tuviera a la fecha de la firma de dicho contrato, aún y cuando se haya pactado a un precio superior. Dicho bien seguirá las mismas normas de valuación, presentación y revelación, de conformidad con los criterios de contabilidad que le correspondan. 5

Los cobros que se reciban a cuenta del bien se registrarán en el pasivo como un cobro anticipado. 6

En la fecha en que se enajene el bien prometido en venta o de compraventa con reserva de dominio, se deberá reconocer en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación, la utilidad o pérdida generada. 7

En el evento de que el contrato se rescinda, el bien dejará de reconocerse como restringido y aquellos cobros anticipados sobre los que la entidad pueda disponer o deba liquidar de acuerdo con las condiciones del contrato, se reconocerán en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación, o bien como otras cuentas por pagar, según corresponda. 8

Cuentas liquidadoras

Tratándose de las operaciones activas y pasivas que realicen las entidades, por ejemplo, en materia de inversiones en instrumentos financieros, reportos e instrumentos financieros derivados, una vez que estas lleguen a su vencimiento y mientras no se perciba o entregue la liquidación correspondiente, según se haya pactado en el contrato respectivo, el monto de las operaciones 9

vencidas por cobrar o por pagar deberá registrarse en cuentas liquidadoras (deudores o acreedores por liquidación de operaciones).

Asimismo, por las operaciones en las que no se pacte la liquidación inmediata o fecha valor mismo día, incluyendo las de compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, en la fecha de concertación se deberá registrar en cuentas liquidadoras el monto por cobrar o por pagar, en tanto no se efectúe su liquidación. La estimación de pérdidas crediticias esperadas correspondiente a los montos por cobrar antes mencionados, deberá determinarse de conformidad con lo establecido en la NIF C-16. 10

Para efectos de presentación de los estados financieros, las cuentas liquidadoras se presentarán en el rubro de otras cuentas por cobrar (neto) u otras cuentas por pagar, según corresponda. El saldo de las cuentas liquidadoras deudoras y acreedoras podrá ser compensado en términos de lo establecido por las reglas de compensación previstas en la NIF B-12 "Compensación de activos financieros y pasivos financieros" (NIF B-12). 11

Respecto a las operaciones a que se refiere el párrafo 10, se deberá revelar el saldo por cobrar o por pagar, por cada tipo de operación de la cual provengan (divisas vinculadas a su objeto social, inversiones en instrumentos financieros, reportos, etc.), especificando que se trata de operaciones pactadas en las que queda pendiente su liquidación. 12

Estimaciones y provisiones diversas

No se deberán crear, aumentar o disminuir contra los resultados del ejercicio estimaciones o provisiones con fines indeterminados y/o no cuantificables. En todo caso, las entidades deberán atender a la regulación que la CNBV señale en cuanto a la determinación de estimaciones y/o provisiones. 13

Intereses devengados

Los intereses devengados por las diferentes partidas de activo o pasivo deberán presentarse en el estado de situación financiera junto con su principal correspondiente. 14

Reconocimiento o cancelación de activos y/o pasivos

El reconocimiento o cancelación en los estados financieros de los activos y/o pasivos, incluyendo aquellos provenientes de operaciones de compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, inversiones en instrumentos financieros, reportos, instrumentos financieros derivados y títulos emitidos, se realizará en la fecha en que afecten económicamente a la entidad, independientemente de la fecha en que se realicen. 15

Revelación de información financiera

Con relación a la revelación de información financiera se deberá tomar en cuenta lo establecido en la NIF A-1 "Marco conceptual de las Normas de Información Financiera" (NIF A-1), Capítulo 80 "Presentación y revelación", respecto a que la responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su administración. Dicha información debe reunir determinadas características cualitativas, fundamentales y de mejora, tales como, la relevancia, la representación fiel, la comparabilidad, la verificabilidad, la oportunidad y, la comprensibilidad con base en lo previsto en la NIF A-1, Capítulo 40 "Características cualitativas de los estados financieros" (NIF A-1, Capítulo 40). 16

Las entidades en el cumplimiento de las normas de revelación previstas en los presentes criterios de contabilidad deberán considerar a la importancia relativa en términos de la NIF A-1, Capítulo 40, es decir, deberán mostrar los aspectos más importantes de la entidad reconocidos contablemente tal y como lo señala dicha característica asociada a la relevancia. 17

Lo anterior implica, entre otros elementos, que la importancia relativa requiere del ejercicio del juicio profesional ante las circunstancias que determinan los hechos que refleja la información financiera. En el mismo sentido, debe obtenerse un equilibrio apropiado entre las características cualitativas de la información financiera con el fin de cumplir el objetivo de los estados financieros, para lo cual debe buscarse un punto óptimo más que la consecución de niveles máximos de todas las características cualitativas. 18

No obstante, por lo que se refiere a la importancia relativa, esta no será aplicable a la información: 19

ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.

- a) requerida por la CNBV a través de disposiciones de carácter general que al efecto emita, distintas a las contenidas en los presentes criterios;
- b) adicional específica requerida por la CNBV, relacionada con sus actividades de supervisión, y
- c) requerida mediante la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales.

Revelaciones relativas a la determinación del valor razonable

Las entidades respecto del Precio Actualizado para Valuación que le sea proporcionado por el proveedor de precios en la determinación del valor razonable de conformidad con la sección Segunda del Capítulo Primero, del Título Segundo de las Disposiciones, en adición a lo señalado en los criterios contables o las NIF correspondientes, deberán revelar, como mínimo lo siguiente:

- a) el nivel de la jerarquía del precio actualizado para valuación (o jerarquía del valor razonable) dentro del cual se clasifican las determinaciones del valor razonable, de conformidad con lo siguiente:
 - i. Nivel 1, nivel más alto, correspondiente a precios obtenidos exclusivamente con datos de entrada de Nivel 1.
 - ii. Nivel 2, precios obtenidos con datos de entrada de Nivel 2.
 - iii. Nivel 3, nivel más bajo, para aquellos precios obtenidos con datos de entrada de Nivel 3.
- b) en caso de que exista algún cambio en el modelo de valuación, deberá revelarse ese cambio y las razones para realizarlo;
- c) cuando existan cambios de un periodo a otro en la clasificación de la jerarquía del precio actualizado para valuación respecto de un mismo valor o instrumento financiero:
 - i. los importes de las transferencias entre el Nivel 1 y el Nivel 2 de la jerarquía del precio actualizado para valuación, y
 - ii. los importes de las transferencias hacia o desde el Nivel 3 de la jerarquía del precio actualizado para valuación.
- d) para aquellos precios actualizados para valuación clasificados en el Nivel 3, se deberá realizar una conciliación de los saldos de apertura con los saldos de cierre, revelando por separado los cambios durante el periodo atribuibles a las ganancias o pérdidas totales del periodo reconocidas en el resultado neto y las reconocidas en otros resultados integrales (ORI);
- e) cuando exista una disminución importante en el volumen o nivel de actividad en relación con la actividad normal del mercado para cierto valor o instrumento financiero, o bien ante la existencia de condiciones desordenadas, se deberán explicar los ajustes que en su caso hayan sido aplicados al precio actualizado para valuación, y
- f) el nombre del proveedor de precios, que en su caso le haya proporcionado el precio actualizado para valuación o bien los datos de entrada para su determinación a través de modelos de valuación internos.

La información de tipo cuantitativo deberá ser revelada en formato tabular, a menos que sea más apropiado otro formato.

Valorización de la UDI (Unidades de Inversión)

Deberá utilizarse el valor dado a conocer por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, aplicable en la fecha de la valuación.

A-4 APLICACIÓN SUPLETORIA A LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas contenidas en la NIF A-1, Capítulo 90 "Supletoriedad" (NIF A-1, Capítulo 90), emitida por el CINIF, considerando que, al

aplicarla, la información financiera se está preparando y presentando de acuerdo con los criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito.

Definición

Para efectos de los criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito, el proceso de supletoriedad aplica cuando en la ausencia de normas contables expresas emitidas por la CNBV en lo particular, y del CINIF en lo general, estas son cubiertas por un conjunto formal y reconocido de normas. 2

Concepto de supletoriedad y norma básica

A falta de un criterio de contabilidad específico de la CNBV para las entidades y en segundo término para instituciones de crédito, o en un contexto más amplio, de las NIF, se aplicarán las bases para supletoriedad previstas en la NIF A-1, Capítulo 90, antes mencionada, en conjunto con lo previsto en las disposiciones del presente criterio. 3

Otra normatividad supletoria

Solo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-1, Capítulo 90 no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la citada NIF A-1, Capítulo 90, para una norma supletoria, así como con los previstos en el párrafo 6 del presente criterio, debiéndose aplicar la supletoriedad en el orden siguiente: 4

- a) los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) definitivos, aplicables en los Estados Unidos de América, y
- b) cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido.

Para efectos del párrafo anterior, se considera que forman parte de los PCGA aplicables en los Estados Unidos de América tanto las fuentes oficiales (authoritative) como las fuentes no oficiales (nonauthoritative), conforme a lo establecido en el Tópico 105 de la Codificación de Normas Contables (Accounting Standards Codification, ASC.) (Codificación) del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (Financial Accounting Standards Board, FASB), en el orden siguiente: 5

- a) fuentes oficiales: la Codificación, las reglas o interpretaciones de la Comisión de Valores (Securities and Exchange Commission, SEC), los boletines contables del equipo de trabajo de la SEC (Staff Accounting Bulletins), y posturas de la SEC acerca de los Consensos de la Junta sobre Aspectos Emergentes del FASB (FASB Emerging Issues Task Force, EITF), y
- b) fuentes no oficiales: prácticas ampliamente reconocidas y preponderantes ya sea de manera generalizada o en una industria específica, las declaraciones de conceptos del FASB (FASB Concepts Statements), documentos del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (American Institute of Certified Public Accountants, AICPA, Issues Papers), pronunciamientos de asociaciones profesionales o agencias regulatorias, y preguntas y respuestas del Servicio de Información Técnico incluidas en las ayudas prácticas-técnicas del AICPA (Technical Information Service Inquiries and Replies included in AICPA Technical Practice Aids).

Requisitos de una norma supletoria y reglas de la supletoriedad

Adicionalmente a lo establecido en la referida NIF A-1, Capítulo 90, las normas que se apliquen supletoriamente deberán cumplir con lo siguiente: 6

- a) no podrán aplicarse de manera anticipada;
- b) no deben contravenir con la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad aplicables a almacenes generales de depósito;
- c) no será aplicable el proceso de supletoriedad que, en su caso, se encuentre previsto dentro de cada una de las normas utilizadas supletoriamente, excepto cuando dicha supletoriedad cumpla con los incisos anteriores y se cuente con la autorización de esta CNBV, y
- d) serán sustituidas las normas que hayan sido aplicadas en el proceso de supletoriedad, al momento de que se emita un criterio de contabilidad específico por parte de la CNBV o una NIF sobre el tema en el que se aplicó dicho proceso.

Normas de revelación

Las entidades que sigan el proceso supletorio consignado en este criterio deberán comunicar por escrito a la vicepresidencia de la CNBV encargada de su supervisión dentro de los 10 días naturales siguientes a su aplicación, la norma contable que se hubiere adoptado supletoriamente, así como su base de aplicación y la fuente utilizada. Adicionalmente, las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información solicitada en la citada NIF A-1, Capítulo 90, y la cuantificación de sus impactos en los estados financieros. 7

B-1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las partidas que integran el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo en el estado de situación financiera de las entidades. 1

Definiciones

Efectivo.- Es la moneda de curso legal y la moneda extranjera en caja y en depósitos bancarios en entidades financieras efectuados en el país o en el extranjero, disponibles para la operación de la entidad; tales como, las disponibilidades en cuentas de cheques, giros bancarios, telegráficos o postales y remesas en tránsito. 2

Equivalentes de efectivo.- Son valores a corto plazo, de alta liquidez, fácilmente convertibles en efectivo que están sujetos a riesgos poco importantes de cambios en su valor y se mantienen para cumplir compromisos de corto plazo más que para propósitos de inversión; pueden estar denominados en moneda nacional o extranjera; por ejemplo, la compra de divisas vinculadas a su objeto social que no se consideren instrumentos financieros derivados conforme lo establece el Banco de México en la regulación aplicable, así como otros equivalentes de efectivo tales como documentos de cobro inmediato e instrumentos financieros de alta liquidez. 3

Instrumento financiero de alta liquidez.- Son los valores cuya disposición se prevé dentro de un máximo de 48 horas a partir de su adquisición, generan rendimientos y tienen riesgos poco importantes de cambios en su valor. 4

Los depósitos en entidades financieras representados o invertidos en títulos que no cumplan los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores serán objeto de la NIF C-2. 5

Normas de reconocimiento

El efectivo se deberá reconocer inicialmente a su valor razonable, que es su valor nominal. 6

Todos los equivalentes de efectivo, en su reconocimiento inicial, deben valuarse a su valor razonable. 7

Los rendimientos que generen el efectivo y los equivalentes de efectivo se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se devenguen. 8

Los documentos de cobro inmediato se reconocerán de acuerdo con lo siguiente: 9

- a) en el caso de transacciones con entidades del país, no deberán contener partidas no cobradas después de 2 días hábiles de haberse efectuado la operación que les dio origen, ni los que habiéndose depositado en bancos hubiesen sido objeto de devolución, o
- b) cuando correspondan a transacciones con entidades del extranjero, deberán registrarse en efectivo y equivalentes de efectivo solo si son cobrables dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles.

Cuando los documentos señalados en el párrafo anterior no hubiesen sido cobrados en los plazos antes mencionados (2 o 5 días, según corresponda), el importe de estos se traspasará a la partida que le dio origen, es decir, si provienen de: 10

- a) deudores diversos, deberá atenderse a lo dispuesto en la NIF C-3 o la NIF C-20, según corresponda, o

- b) cartera de crédito, deberá atenderse a lo dispuesto en el Criterio B-5.

Los documentos de cobro inmediato "salvo buen cobro", de operaciones celebradas con entidades del país o del extranjero, se registrarán en cuentas de orden en el rubro de otras cuentas de registro. 11

Las divisas adquiridas vinculadas a su objeto social que se pacte liquidar en una fecha posterior a la concertación de la operación de compraventa se reconocerán a dicha fecha de concertación como efectivo y equivalentes de efectivo restringidos (divisas a recibir), en tanto que, las divisas vendidas se registrarán como una salida de efectivo y equivalentes de efectivo (divisas a entregar). La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el Criterio A-3. 12

Normas de valuación

El efectivo se deberá mantener valuado a su valor nominal, mientras que los equivalentes de efectivo deberán valuarse a su valor razonable. 13

Los instrumentos financieros de alta liquidez deben valuarse con base en lo establecido en las normas sobre instrumentos financieros, de acuerdo con el modelo de negocio que corresponda a cada tipo de instrumento. 14

Normas de presentación

Estado de situación financiera

El rubro de efectivo y equivalentes de efectivo deberá mostrarse en el estado de situación financiera de las entidades como la primera partida que integra el activo, incluyendo el efectivo y equivalentes de efectivo restringidos. 15

En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por la institución de crédito correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro de otras cuentas por pagar, aun cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma institución de crédito. De igual manera, si el saldo compensado de divisas a recibir con las divisas a entregar, o algún concepto que integra el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo, llegara a mostrar saldo negativo, dicho concepto deberá ser presentado en el rubro de otras cuentas por pagar. 16

Estado de resultado integral

Los rendimientos que generan los depósitos en entidades financieras, así como los efectos de valorización de aquellos constituidos en moneda extranjera, se presentarán en el estado de resultado integral, como un ingreso o gasto por intereses, en tanto que los resultados por valuación y compraventa de divisas vinculadas a su objeto social se agruparán en el rubro de resultado por intermediación, a que hace referencia el criterio D-2 "Estado de resultado integral" (Criterio D-2). 17

Normas de revelación

El rubro de efectivo y equivalentes de efectivo se desglosará mediante notas a los estados financieros incluyendo, según sea el caso, entre otros, caja, depósitos bancarios y, en otros equivalentes de efectivo. Asimismo, deberán observarse en su caso, las siguientes reglas: 18

- cuando alguna partida dentro del rubro tenga restricción en cuanto a disponibilidad o fin a que se destina, deberá revelarse su importe, las razones de su restricción y la fecha probable en que esta expirará;
- en caso de que el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo se presente en el pasivo, en términos de lo señalado en el párrafo 16, se deberá revelar este hecho y las causas que le dieron origen;
- se deberá revelar la existencia de efectivo y equivalentes de efectivo denominados en moneda extranjera, indicando su monto, tipo de moneda de que se trata, plazo de liquidación, cotizaciones utilizadas para su conversión y su equivalente en moneda nacional, y
- revelar el efecto de los hechos posteriores que, por su importancia, hayan modificado sustancialmente la valuación del efectivo y equivalentes de efectivo en moneda extranjera y en instrumentos financieros de alta liquidez, entre la fecha de los estados financieros y la

fecha en que estos son autorizados para su emisión, conforme a la NIF B-13 "Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros".

B-3 REPORTOS

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones de reporto. 1

El tratamiento de las operaciones que, conforme a lo establecido en la NIF C-14, cumplan con los requisitos para dar de baja los activos financieros objeto de la misma, en virtud de que se transfieren los riesgos, beneficios y control de dichos activos financieros, no es objeto del presente criterio, por lo que deberá atenderse a lo establecido en la NIF C-2. 2

Definiciones

Activo financiero.- Derecho que surge de un contrato, el cual otorga recursos económicos monetarios a la entidad. Por lo tanto, incluye, entre otros: 3

- a) efectivo o equivalentes de efectivo;
- b) instrumentos financieros generados por un contrato, tales como una inversión en un instrumento de deuda o de capital, emitido por un tercero;
- c) un derecho contractual de recibir efectivo o cualquier instrumento financiero de otra entidad;
- d) un derecho contractual a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con un tercero en condiciones favorables para la entidad, o
- e) un derecho que será cobrado con un número variable de instrumentos financieros de capital emitidos por la propia entidad.

Activos financieros sustancialmente similares.- Aquellos activos financieros que, entre otros, mantienen el mismo obligado primario, idéntica forma y tipo (por lo que genera sustancialmente los mismos riesgos y beneficios), misma fecha de vencimiento, idéntica tasa de interés contractual, colateral similar, mismo saldo insoluto. 4

Baja de activos financieros.- Es la eliminación total o parcial, de un activo financiero, previamente reconocido en el estado de situación financiera de una entidad, la cual tiene lugar cuando esa partida ya no cumple con la definición de activo, es decir, cuando la entidad pierde el control del mismo. 5

Colateral.- Es la salvaguarda constituida por un activo o grupo de activos para garantizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Para efectos de las operaciones de reporto, los colaterales serán en todo momento aquellos permitidos conforme a la regulación vigente. 6

Contraprestaciones.- Efectivo y equivalentes de efectivo, el derecho a recibir todo o porciones específicas de flujos de efectivo de un fideicomiso, entidad u otra figura, instrumentos financieros de capital, instrumentos financieros derivados, o cualquier otro tipo de activo que es obtenido en una transferencia de activos financieros, incluyendo cualquier obligación incurrida. Para efectos de las operaciones de reporto, las contraprestaciones serán en todo momento aquellas permitidas conforme a la regulación vigente. 7

Costo amortizado.- Es una base de valuación de costo histórico aplicable a activos financieros y pasivos financieros y refleja el valor presente de los flujos futuros. Para instrumentos a tasa variable, la tasa de descuento se actualiza para reflejar los cambios en la misma. El costo amortizado de un activo financiero o de un pasivo financiero se actualiza a lo largo del tiempo para describir los cambios posteriores, tales como la devengación de intereses, el deterioro del activo financiero y los cobros y pagos. 8

Instrumentos financieros de capital.- Cualquier documento o título originado por un contrato que evidencia la participación o la opción de participar en los activos netos de una entidad. 9

Método de interés efectivo.- Es el utilizado en el cálculo del costo amortizado de un instrumento financiero para distribuir su ingreso o gasto por interés efectivo en los periodos correspondientes de la vida del instrumento financiero. 10

<i>Operaciones de reporto orientadas a efectivo.</i> - Transacción motivada por la necesidad de la reportada de obtener un financiamiento en efectivo y la intención de la reportadora de invertir su exceso de efectivo.	11
<i>Operaciones de reporto orientadas a valores.</i> - Transacción motivada por la necesidad de la reportadora de acceder temporalmente a ciertos instrumentos financieros en específico y la intención de la reportada de aumentar los rendimientos de sus inversiones en instrumentos financieros.	12
<i>Precio fijo al vencimiento.</i> - Es aquel derecho u obligación, según sea el caso, representada por el precio pactado más el interés por reporto, acordados en la operación.	13
<i>Precio pactado.</i> - Representa el derecho u obligación a recibir o entregar recursos, acordados al inicio de la operación.	14
<i>Reportada.</i> - Aquella entidad que recibe efectivo, por medio de una operación de reporto en la que transfiere activos financieros como colateral, con la obligación de reintegrar a la reportadora al término de la operación el efectivo y los intereses por reporto convenidos.	15
<i>Reportadora.</i> - Aquella entidad que entrega efectivo, por medio de una operación de reporto, en la que recibe activos financieros como colateral, con la obligación de regresarlos a la reportada al término de la operación y recibiendo el efectivo más el interés por reporto convenidos.	16
<i>Reporto.</i> - Operación por medio de la cual el reportador adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito, y se obliga a transferir al reportado la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie, en el plazo convenido y contra reembolso del mismo precio más un premio. El premio queda en beneficio del reportador, salvo pacto en contrario.	17
<i>Tasa de interés efectiva.</i> -Es la tasa que descuenta exactamente los flujos de efectivo futuros estimados que se cobrarán o se liquidarán durante la vida esperada de un instrumento financiero en la determinación de su costo amortizado; su cálculo debe considerar los flujos de efectivo contractuales y los costos de transacción relativos.	18
<i>Tasa de reporto.</i> - Es la tasa pactada con la que se determina el pago de intereses por el uso de efectivo en la operación de reporto.	19
<i>Valor razonable.</i> - Es el precio de salida que, a la fecha de valuación, se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado.	20
Características	
<u><i>Sustancia económica y legal de las operaciones de reporto</i></u>	
Las operaciones de reporto para efectos legales son consideradas como una venta, en donde se establece un acuerdo de recompra de los activos financieros transferidos. No obstante, la sustancia económica de las operaciones de reporto es la de un financiamiento con colateral, en donde la reportadora entrega efectivo como financiamiento, a cambio de obtener activos financieros que sirvan como protección en caso de incumplimiento.	21
A este respecto, los activos financieros otorgados como colateral por la reportada, que no cumplan con los requisitos para ser dados de baja en términos de lo establecido por la NIF C-14, continúan siendo reconocidos en su estado de situación financiera, toda vez que conserva los riesgos, beneficios y control de los mismos; es decir, que si existiera cualquier cambio en el valor razonable, devengamiento de intereses o se decretaran dividendos sobre los activos financieros otorgados como colateral, la reportada es quien se encuentra expuesta, y por tanto reconoce, dichos efectos en sus estados financieros.	22
En contraste, aquellas operaciones en donde económicamente la reportadora adquiera los riesgos, beneficios y control de los activos financieros transferidos no pueden ser consideradas como operaciones de reporto, siendo objeto de la NIF C-2.	23
<u><i>Intencionalidad de las operaciones de reporto</i></u>	
En las operaciones de reporto generalmente existen dos tipos de intenciones, ya sea de la reportada o de la reportadora: la "orientada a efectivo" o la "orientada a valores".	24
En un reporto "orientado a efectivo", la intención de la entidad reportada es obtener un financiamiento en efectivo, destinando para ello activos financieros como colateral; por su parte, la reportadora obtiene un rendimiento sobre su inversión a cierta tasa y al no buscar algún valor en específico, recibe	25

activos financieros como colateral para mitigar la exposición al riesgo crediticio que enfrenta respecto a la reportada.	
En este sentido, la reportada paga a la reportadora intereses por el efectivo que recibió como financiamiento, calculados con base en la tasa de reporto pactada (que usualmente es menor a la tasa existente en el mercado para un financiamiento sin colateral de por medio). Por su parte, la reportadora consigue rendimientos sobre su inversión cuyo pago se asegura a través del colateral.	26
En un reporto “orientado a valores”, la intención de la reportadora es acceder temporalmente a ciertos valores específicos que posee la reportada (por ejemplo, si la reportadora mediante previa operación de reporto en la que actúa como reportada, contrajo un compromiso sobre un valor similar al objeto de la nueva operación), otorgando efectivo como colateral, el cual sirve para mitigar la exposición al riesgo que enfrenta la reportada respecto a la reportadora.	27
A este respecto, la reportada paga a la reportadora los intereses pactados a la tasa de reporto por el financiamiento implícito obtenido sobre el efectivo que recibió, donde dicha tasa de reporto es generalmente menor a la que se hubiera pactado en un reporto “orientado a efectivo”.	28
En las operaciones de reporto de manera usual se acuerda un precio pactado cuyo valor se encuentra por arriba o por debajo del efectivo intercambiado, por lo que la diferencia existente entre el efectivo intercambiado y el precio pactado tiene por objeto proteger a la contraparte que se encuentre expuesta a los riesgos de la operación (por ejemplo, ante el riesgo de mercado). Si la operación es “orientada a efectivo”, la reportada generalmente otorga activos financieros en garantía a un precio pactado menor al valor de mercado, por lo que su valor razonable es superior respecto al efectivo recibido; en contraposición, si es “orientada a valores” la reportadora generalmente recibirá títulos en garantía a un precio pactado mayor al valor de mercado, por lo que su valor razonable se encuentra por debajo del efectivo otorgado.	29
La entrega del colateral puede darse al inicio de la operación o bien durante la vida del reporto respecto de las variaciones en el valor razonable del colateral otorgado.	30
Considerando todo lo anterior, no obstante la intención económica, el tratamiento contable de las operaciones de reporto “orientados a efectivo” u “orientados a valores” es el mismo.	31
Normas de reconocimiento y valuación	
<u>Reportada</u>	
En la fecha de contratación de la operación de reporto, actuando la entidad como reportada, deberá reconocer la entrada del efectivo o equivalentes de efectivo o bien una cuenta liquidadora deudora, así como una cuenta por pagar medida inicialmente al precio pactado, la cual representa la obligación de restituir dicho efectivo a la reportadora.	32
A lo largo de la vida del reporto, la cuenta por pagar a que hace referencia el párrafo anterior se valorará a su costo amortizado mediante el reconocimiento del interés por reporto en los resultados del ejercicio conforme se devengue, de acuerdo con el método de interés efectivo, afectando dicha cuenta por pagar.	33
Por lo que se refiere a los activos financieros transferidos a la reportadora, deberá atenderse a lo dispuesto en la sección de Colaterales otorgados y recibidos distintos a efectivo del presente criterio.	34
<u>Reportadora</u>	
En la fecha de contratación de la operación de reporto, actuando la entidad como reportadora, deberá reconocer la salida de efectivo y equivalentes de efectivo o bien una cuenta liquidadora acreedora, registrando una cuenta por cobrar medida inicialmente al precio pactado, la cual representa el derecho a recuperar el efectivo entregado.	35
Durante la vida del reporto, la cuenta por cobrar a que se refiere el párrafo anterior se valorará a su costo amortizado, mediante el reconocimiento del interés por reporto en los resultados del ejercicio conforme se devengue, de acuerdo con el método de interés efectivo, afectando dicha cuenta por cobrar.	36
Los activos financieros que la reportadora hubiere recibido como colateral, deberán tratarse conforme a lo establecido en la siguiente sección.	37

Colaterales otorgados y recibidos distintos a efectivo

El colateral otorgado por la reportada a la reportadora (distinto a efectivo), deberá reconocerse conforme a lo siguiente: 38

- a) la reportadora reconocerá el colateral recibido en cuentas de orden, siguiendo para su valuación los lineamientos establecidos en el criterio de contabilidad para almacenes generales de depósito que corresponda.

La reportada deberá reclasificar el activo financiero en su estado de situación financiera, presentándolo como restringido, de conformidad con lo establecido en el Criterio A-3, para lo cual seguirá las normas de valuación, presentación y revelación de conformidad con el criterio de contabilidad para almacenes generales de depósito que corresponda;

- b) en caso de que la reportada incumpla con las condiciones establecidas en el contrato, y por tanto no pudiera reclamar el colateral, deberá darlo de baja de su estado de situación financiera (toda vez que se transfieren sustancialmente en ese momento los riesgos, beneficios y control, en términos de lo establecido en la NIF C-14) a su valor razonable contra la cuenta por pagar a que hace referencia el párrafo 32.

Por su parte, la reportadora deberá reconocer en su estado de situación financiera la entrada del colateral, conforme se establece en los criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito, de acuerdo con el tipo de bien de que se trate, contra la cuenta por cobrar a que hace referencia el párrafo 35;

- c) la reportada deberá mantener en su estado de situación financiera el colateral y la reportadora deberá reconocerlo en sus estados financieros únicamente en cuentas de orden, con excepción de lo establecido en el inciso b) anterior, es decir, cuando se han transferido los riesgos, beneficios y control del colateral por el incumplimiento de la reportada, y
- d) las cuentas de orden reconocidas por colaterales recibidos por la reportadora se deberán cancelar cuando la operación de reporto llegue a su vencimiento o exista incumplimiento por parte de la reportada.

Normas de presentación

Estado de situación financiera

La cuenta por cobrar o por pagar, que representa el derecho o la obligación de recibir o restituir el efectivo, según corresponda, así como los intereses devengados deberán presentarse dentro del estado de situación financiera, en el rubro de deudores por reporto o acreedores por reporto, según corresponda. 39

El colateral entregado por la reportada deberá presentarse como restringido de acuerdo con el tipo de activos financieros de que se trate; mientras que la reportadora lo presentará en cuentas de orden en el rubro de colaterales recibidos por la entidad. 40

Estado de resultado integral

El devengamiento del interés por reporto derivado de la operación se presentará en el rubro de ingresos por intereses. 41

Compensación de activos y pasivos financieros

Dado que los activos financieros restringidos continúan siendo reconocidos en el estado de situación financiera con base en los lineamientos del presente criterio, dichos activos y los pasivos asociados no deberán compensarse entre sí. Igualmente, la entidad no deberá compensar el ingreso proveniente del activo financiero restringido con los costos y/o gastos incurridos por el pasivo asociado. 42

Para efectos de compensación entre activos y pasivos financieros actuando la entidad como reportadora, deberá atenderse lo señalado en la NIF B-12. 43

Normas de revelación

Las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información correspondiente a las operaciones de reporto de la siguiente forma: 44

- a) monto total de las operaciones celebradas;
- b) monto de los intereses por reporto reconocidos en los resultados del ejercicio como ingresos o gastos, según corresponda;
- c) plazos promedio en la contratación de operaciones de reporto vigentes;
- d) tipo y monto total por tipo de bien de los colaterales tanto entregados como recibidos, y
- e) la tasa pactada en las operaciones relevantes.

El apéndice A es normativo. Su contenido ilustra la aplicación del Criterio B-3, con la finalidad de ayudar a entender mejor su significado.

Apéndice A

Ejemplos de aplicación de los principios de no baja del estado de situación financiera

Si un contrato establece que el activo financiero (colateral) se readquirirá a un precio fijo o al precio de venta más la ganancia normal que hubiere obtenido la entidad que entrega el colateral, lo anterior constituye una operación de reporto y, por tanto, dicho activo financiero no debe darse de baja del estado de situación financiera, ya que quien entrega el colateral retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero. A1

Si un contrato establece que se readquirirá el mismo activo financiero (colateral) u otro sustancialmente similar, a un precio fijo o a un precio de venta más la ganancia normal que hubiere obtenido quien entrega el colateral, lo cual constituye una operación de reporto, y por tanto, dicho activo no debe darse de baja del estado de situación financiera ya que la entidad que entrega el colateral retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero. A2

Si un contrato a un precio de recompra fijo o igual al precio de venta más la ganancia normal que hubiere obtenido quien entrega el colateral, otorga a quien recibe dicho colateral el derecho de sustituir los activos financieros por otros sustancialmente similares y de valor razonable equivalente al del activo reportado en la fecha de recompra, tal operación constituye un reporto, y por tanto, el activo objeto de reporto, no se debe dar de baja en el estado de situación financiera, ya que la reportada retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero. A3

Si una entidad vende un activo financiero y retiene solo el derecho de prelación de readquirir el activo transferido a su valor razonable en caso de que el adquirente lo vendiera posteriormente, tal operación no constituye una operación de reporto y la entidad debe dar de baja el activo financiero del estado de situación financiera, en virtud de que ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad. A4

B-5 CARTERA DE CRÉDITO

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento inicial y posterior, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de la cartera de crédito de las entidades. 1

Este criterio también incluye los lineamientos contables relativos al reconocimiento y presentación de la estimación preventiva para riesgos crediticios.	2
No son objeto de este criterio:	3
a) el establecimiento de la metodología para la calificación y constitución de la estimación preventiva para riesgos crediticios;	
b) las normas contables relativas a instrumentos financieros que se cotizan en mercados reconocidos y que la entidad mantenga en posición propia, aún y cuando se encuentren vinculados con operaciones de crédito, siendo materia de la NIF C-2 o NIF C-20, según sea el caso, y	
c) las cuentas por cobrar a clientes y las otras cuentas por cobrar, que son objeto de la NIF C-3.	
Definiciones	
<i>Acreditado.</i> - La persona física o moral, o fideicomiso a quien le es otorgado un crédito y que está obligado al pago del capital y otras prestaciones acordadas con el otorgante.	4
<i>Capacidad de pago.</i> – Para efectos del presente criterio, se entenderá que existe capacidad de pago cuando con base en los estudios técnicos llevados a cabo por la entidad el acreditado tenga una alta probabilidad de cubrir los pagos estipulados en los contratos de crédito.	5
<i>Cartera con riesgo de crédito etapa 1.</i> - Son todos aquellos créditos cuyo riesgo de crédito no se ha incrementado significativamente desde su reconocimiento inicial hasta la fecha de los estados financieros y no se encuentran en los supuestos para considerarse etapa 2 o 3 en términos del presente criterio.	6
<i>Cartera con riesgo de crédito etapa 2.</i> - Incluye aquellos créditos que han mostrado un incremento significativo de riesgo de crédito desde su reconocimiento inicial hasta la fecha de los estados financieros conforme a lo dispuesto en el presente criterio.	7
<i>Cartera con riesgo de crédito etapa 3.</i> - Son aquellos créditos con deterioro crediticio originado por la ocurrencia de uno o más eventos que tienen un impacto negativo sobre los flujos de efectivo futuros de dichos créditos conforme a lo dispuesto en el presente criterio.	8
<i>Castigo.</i> - Es la cancelación del crédito cuando exista evidencia de que se han agotado las gestiones formales de cobro, y como consecuencia, la administración de la entidad determina que no tiene expectativas razonables de recuperarlo, ya sea total o parcialmente.	9
<i>Consolidación de créditos.</i> - Es la integración en un solo crédito, de dos o más créditos otorgados por la misma entidad a un mismo acreditado.	10
<i>Costo amortizado.</i> - Es una base de valuación de costo histórico aplicable a activos financieros y pasivos financieros y refleja el valor presente de los flujos futuros. Para instrumentos a tasa variable, la tasa de descuento se actualiza para reflejar los cambios en la misma. El costo amortizado de un activo financiero o de un pasivo financiero se actualiza a lo largo del tiempo para describir los cambios posteriores, tales como la devengación de intereses, el deterioro del activo financiero y los cobros y pagos.	11
<i>Costos de transacción.</i> - Son costos incrementales directamente atribuibles a la generación de un crédito, es decir, aquellos en los que no se hubiera incurrido si la entidad no hubiera adquirido o generado el crédito, proceden directamente de la transacción y son parte esencial de la misma. Adicionalmente, se considerarán costos de transacción, los atribuibles a la reestructura o renovación del crédito.	12
<i>Crédito.</i> - Es una transacción mediante la cual una entidad entrega a un acreditado un monto de efectivo como financiamiento, el cual debe ser devuelto por el acreditado en cierto plazo, adicionando, un monto por concepto de interés. Lo anterior sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones legales aplicables.	13
<i>Créditos comerciales.</i> - Se considera como tales, entre otros, a los siguientes créditos directos denominados en moneda nacional, extranjera o en UDIS, así como los intereses que generen:	14

- a) los otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero;
- b) créditos otorgados a entidades financieras, y
- c) créditos otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como “estructurados” en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema.

Estimación preventiva para riesgos crediticios.- Afectación que se realiza contra los resultados del ejercicio y que mide aquella porción del crédito que se estima no tendrá viabilidad de cobro. 15

Línea de crédito. – Es un acuerdo que, por sus condiciones contractuales, tiene como característica el poner a disposición del cliente un crédito; es decir, cierto monto de dinero por un periodo de tiempo determinado. 16

Método de interés efectivo.- Es el utilizado en el cálculo del costo amortizado de la cartera de crédito para distribuir su ingreso o gasto por interés efectivo en los periodos correspondientes de la vida de la cartera de crédito. 17

Pago.- Entrega real de la cosa o cantidad debida o la prestación del servicio que se hubiere pactado. No se considerarán como pago los intereses que se capitalicen. 18

No se consideran pagos los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen a un crédito o grupo de créditos. 19

Pago sostenido del crédito.- Cumplimiento de pago del acreditado sin retraso por el monto total exigible de principal e intereses, de acuerdo con lo establecido en el apartado de pago sostenido del crédito, contenido en el presente criterio. 20

Reestructuración.- Es aquella renegociación de la que se deriva cualquier modificación a las condiciones originales del crédito, entre las cuales se encuentran: 21

- cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito;
- cambio de moneda o unidad de cuenta;
- concesión de un plazo de espera respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito;
- prórroga del plazo del crédito;
- modificación al esquema de pagos pactado, o
- ampliación de garantías que amparan el crédito de que se trate.

Renovación.- Es aquella renegociación en la que el saldo de un crédito es liquidado parcial o totalmente por el deudor, sus obligados solidarios u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes con el deudor, a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad o con un tercero que por sus nexos patrimoniales con esta última constituya riesgos comunes. 22

No obstante lo anterior, no se considerará renovado un crédito por las disposiciones que se efectúen durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida, siempre y cuando el acreditado haya liquidado la totalidad de los pagos que le sean exigibles conforme a las condiciones originales del crédito. 23

Riesgo de crédito.- Para efectos de este criterio, se define como la pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o contraparte en las operaciones que efectúan las entidades, incluyendo las garantías reales o personales que les otorguen, así como cualquier otro mecanismo de mitigación utilizado por las entidades. 24

Saldo insoluto.- Para efectos de este criterio, se integra por el monto efectivamente otorgado al acreditado, ajustado por los intereses devengados que hayan sido reconocidos de acuerdo con lo establecido en el presente criterio, otros conceptos financiados, los cobros de principal e intereses, así como las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se hayan otorgado. 25

Tasa de interés efectiva.- Es la tasa que descuenta exactamente los flujos de efectivo futuros estimados que se cobrarán durante la vida esperada de un crédito en la determinación de su costo 26

amortizado; su cálculo debe considerar los flujos de efectivo contractuales y los costos de transacción relativos.

Normas de reconocimiento y valuación

Modelo de negocio

El modelo de negocio se refiere a cómo la entidad administra o gestiona la cartera de crédito para generar flujos de efectivo. Esto es, el modelo de negocio de la entidad determina si los flujos de efectivo procederán de la obtención de flujos de efectivo contractuales, de la venta de la cartera de crédito, o de ambas. 27

El modelo de negocio de la entidad para administrar o gestionar la cartera de crédito es una cuestión de hechos y no de una mera intención o afirmación. Generalmente es observable a través de las actividades que lleva a cabo la entidad para lograr el objetivo del modelo de negocio. 28

La cartera de crédito debe reconocerse en términos del presente criterio, si el objetivo del modelo de negocio es conservarla para cobrar los flujos de efectivo contractuales y los términos del contrato prevén flujos de efectivo en fechas preestablecidas, que corresponden únicamente a pagos de principal e interés sobre el monto del principal pendiente de pago. De no cumplirse lo anterior, debe tratarse conforme a lo establecido en la NIF C-2. 29

Para determinar si los flujos de efectivo contractuales de la cartera de crédito van a realizarse mediante su cobro, es necesario considerar la frecuencia, el valor y la oportunidad de las ventas de cartera de crédito en periodos anteriores, las razones de dichas ventas y las expectativas sobre la actividad de ventas futuras. Sin embargo, las ventas en forma aislada no determinan el modelo de negocio; en su lugar, la información sobre ventas pasadas y las expectativas sobre ventas futuras proporcionan evidencia relacionada con la forma en que se logra el objetivo señalado de la entidad para administrar o gestionar la cartera de crédito y específicamente, cómo se realizan los flujos de efectivo. La entidad debe considerar información sobre ventas pasadas en el contexto de las razones de dichas ventas y las condiciones que existían en ese momento en comparación con las actuales. 30

El modelo de negocio puede ser conservar la cartera de crédito para cobrar sus flujos de efectivo, incluso si la entidad la vende cuando hay un incremento en su riesgo crediticio. Independientemente de su frecuencia y valor, las ventas originadas por un incremento en el riesgo crediticio de la cartera de crédito no son incongruentes con un modelo de negocio cuyo objetivo es conservarla para cobrar los flujos de efectivo contractuales, porque la calidad del riesgo de crédito es relevante en cuanto a la capacidad de la entidad de cobrar los flujos de efectivo contractuales. Las actividades de gestión del riesgo crediticio que pretenden minimizar las pérdidas crediticias potenciales debido al deterioro del crédito son parte integrante de un modelo de negocio. 31

La entidad deberá documentar las pruebas que realice para determinar que un crédito o portafolio de créditos, cumple con el supuesto de que los flujos de efectivo del contrato corresponden únicamente a pagos de principal e interés o bien, que por sus características deberá valorarse a valor razonable. 32

Los créditos o portafolios de créditos previamente evaluados, cuyas condiciones contractuales se modifiquen y en el caso los nuevos productos, deberán sujetarse a las pruebas a que se refiere el párrafo anterior, y estar autorizadas por el Consejo de administración, así como comunicarse por escrito a la CNBV dentro de los 10 días naturales previos a su aplicación, exponiendo detalladamente la justificación para su clasificación dentro del modelo de negocio para cobro de principal e interés, para negociar, o para cobrar y vender. 33

La entidad deberá evaluar periódicamente, de conformidad con sus políticas establecidas para tales efectos, las características de su modelo de negocio para clasificar la cartera de crédito con base en su objetivo. Las políticas antes señaladas deberán estar debidamente documentadas. 34

La CNBV podrá, en todo momento, ordenar que los instrumentos financieros que hubieran sido valuados a valor razonable a que se refiere el párrafo 29 sean valuados a su costo amortizado, cuando a su juicio existan elementos para concluir que su modelo de negocio es conservarlos para cobrar los flujos de efectivo contractuales correspondientes a su principal e interés. 35

Reconocimiento inicial

Debe cuantificarse el precio de la transacción que corresponde al monto neto financiado, que resulta de adicionar o restar al monto original del crédito, el seguro que se hubiere financiado, los costos de transacción, las comisiones, intereses y otras partidas cobradas por anticipado. Dicho precio de transacción corresponde al valor razonable de la cartera de crédito en el reconocimiento inicial y será la base para aplicar el método de interés efectivo con la tasa de interés efectiva; es decir, es la base para el cálculo del costo amortizado de la cartera de crédito para su reconocimiento posterior. 36

El saldo en la cartera de crédito será el monto efectivamente otorgado al acreditado y se registrará de forma independiente de los costos de transacción, así como de las partidas cobradas por anticipado a que se refiere el párrafo anterior, los cuales se reconocerán como un cargo o crédito diferido, según corresponda y deberán amortizarse contra los resultados del ejercicio durante la vida del crédito, conforme a la tasa de interés efectiva. 37

Para efectos del párrafo anterior, los costos de transacción incluyen, entre otros, honorarios y comisiones pagados a agentes, asesores e intermediarios, avalúos y gastos de investigación, así como la evaluación crediticia del deudor, evaluación y reconocimiento de las garantías, negociaciones para los términos del crédito, preparación y proceso de la documentación del crédito y cierre o cancelación de la transacción, incluyendo la proporción de la compensación a empleados directamente relacionada con el tiempo invertido en el desarrollo de esas actividades. Por otra parte, los costos de transacción no incluyen premios o descuentos, los cuales forman parte del valor razonable de la cartera de crédito al momento de la transacción. 38

Cualquier otro gasto que no esté asociado al otorgamiento del crédito, tal como los relacionados con promoción, publicidad, clientes potenciales, administración de los créditos existentes (seguimiento, control, recuperaciones, etc.) y otras actividades auxiliares relacionadas con el establecimiento y monitoreo de políticas de crédito, serán reconocidos directamente en los resultados del ejercicio conforme se devenguen en el rubro que les corresponda de acuerdo con la naturaleza del gasto. 39

Las comisiones cobradas y costos de transacción que origine una línea de crédito se reconocerán en ese momento como un crédito o un cargo diferido, el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio por el periodo correspondiente al plazo otorgado en la línea de crédito. En caso de que la línea de crédito se cancele, el saldo pendiente por amortizar deberá reconocerse directamente en los resultados del ejercicio en el rubro que corresponda en la fecha en que ocurra la cancelación de la línea. 40

Determinación de la tasa de interés efectiva

Para determinar la tasa de interés efectiva, la entidad deberá seguir los pasos siguientes: 41

1. determinar el monto de los flujos de efectivo futuros estimados a recibir. - Mediante la sumatoria del principal y los intereses que se recibirán conforme al esquema de pagos del crédito, durante el plazo contractual, o en un plazo menor si existe una probabilidad de pago antes de la fecha de vencimiento u otra circunstancia que justifique la utilización de un plazo menor;
2. determinar el interés efectivo. - Deduciendo de los flujos de efectivo futuros estimados a recibir, determinados conforme al numeral anterior, el monto neto financiado, determinado conforme al párrafo 36 anterior, y
3. determinar la tasa de interés efectiva. - Representa la relación entre el importe referido en el numeral 1 anterior y el monto neto financiado a que se refiere el párrafo 36 anterior.

Cuando en términos del numeral 1 anterior, la entidad utilice un plazo menor al contractual, deberá contar con evidencia suficiente de las circunstancias que justifican la aplicación de dicha opción.

La tasa de interés efectiva podrá determinarse por un portafolio de créditos siempre que los términos contractuales, así como los costos e ingresos asociados a su otorgamiento sean idénticos para todo el portafolio. 42

Cuando conforme a los términos del contrato, la tasa de interés se modifique periódicamente, la tasa de interés efectiva calculada al inicio del periodo, podrá ser la que se utilice durante toda la vida del crédito, es decir, no deberá volver a determinarse para cada periodo. Lo anterior deberá quedar sustentado en las políticas contables de cada entidad. 43

Existe la presunción de que los flujos de efectivo futuros y la vida esperada del crédito pueden ser confiablemente estimados; sin embargo, en aquellos casos en que no sea posible estimar 44

confiablemente los flujos de efectivo futuros o la vida estimada del o de los créditos, la entidad debe utilizar los flujos de efectivo contractuales. Lo anterior deberá estar debidamente documentado y autorizado por el comité de crédito de la entidad.

Reconocimiento posterior

En el reconocimiento posterior, la cartera de crédito debe valuarse a su costo amortizado, el cual debe incluir los incrementos por el interés efectivo devengado, las disminuciones por la amortización de los costos de transacción y de las partidas cobradas por anticipado, así como las disminuciones por los cobros de principal e interés y por la estimación preventiva para riesgos crediticios. 45

Las comisiones que se reconozcan con posterioridad al otorgamiento del crédito, aquellas que se generen como parte del mantenimiento de dichos créditos, así como las que se cobren con motivo de créditos que no hayan sido colocados, se reconocerán contra los resultados del ejercicio en la fecha en que se devenguen. 46

Reclasificaciones

La entidad debe reclasificar la cartera de crédito únicamente en el caso en que su modelo de negocio se modifique. Dichos cambios deberán ser infrecuentes y determinados por la máxima autoridad de la entidad en la toma de decisiones de operación, es decir, por el director general o de operaciones, o bien un grupo de ejecutivos y deben ser el resultado de cambios externos o internos que sean significativos para las operaciones de la entidad y que puedan ser demostrados ante terceros. 47

Las reclasificaciones deberán comunicarse por escrito a la CNBV, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su determinación, exponiendo detalladamente el cambio en el modelo de negocio que las justifique. La reclasificación deberá hacerse de manera prospectiva y no deberá modificar las ganancias o pérdidas previamente reconocidas. 48

Si la entidad reclasifica cartera de crédito valuada a valor razonable con efecto en resultados, para ser valuada a su costo amortizado, su valor razonable a la fecha de reclasificación debe ser su costo amortizado inicial, calculando la tasa de interés efectiva en los términos del párrafo 41 del presente criterio. 49

Si la entidad reclasifica cartera de crédito valuada a valor razonable con efecto en los otros resultados integrales, dicho efecto debe cancelarse contra el valor de la cartera de crédito, para que esta quede valuada a su costo amortizado, como si siempre hubiera sido reconocida sobre esta base. 50

Renegociaciones de Cartera de Crédito

Si la entidad reestructura un crédito con riesgo de crédito etapas 1 y 2, o por medio de una renovación lo liquida parcialmente, deberá determinar la utilidad o pérdida en la renegociación como sigue: 51

- determinar el valor en libros del crédito sin considerar la estimación preventiva para riesgos crediticios;
- determinar los nuevos flujos de efectivo futuros, sobre el monto reestructurado o renovado parcialmente, descontados a la tasa de interés efectiva original, y
- reconocer la diferencia entre el valor en libros y los flujos de efectivo determinados en el inciso b) anterior como un cargo o crédito diferido, contra la utilidad o pérdida por renegociación de cartera de crédito en el estado de resultado integral.

El monto del crédito reestructurado o renovado parcialmente servirá de base para aplicar la tasa de interés efectiva original, la cual solo debe ajustarse, en su caso, para incluir, los costos de transacción, comisiones y otras partidas cobradas por anticipado generadas en la renegociación. Las partidas diferidas a las que se refiere el párrafo 37 pendientes de amortizar, así como las originadas en la renegociación, se amortizarán durante el nuevo plazo del crédito con base en la tasa de interés efectiva. 52

Para efecto del párrafo 51, se considera valor en libros del crédito al monto efectivamente otorgado al acreditado, ajustado por los intereses devengados, otros conceptos financiados, los cobros de principal e intereses, así como las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se hayan otorgado, y en su caso los costos de transacción y las partidas cobradas por anticipado. 53

La determinación de la utilidad o pérdida por renegociación a que se refiere el párrafo 51, no resultará aplicable a los créditos a que se refiere el párrafo 40, o bien los créditos con riesgo de crédito etapa 3. 54

Si la entidad renueva un crédito, se considerará que existe un nuevo crédito por lo que se deberá dar de baja el crédito anterior en el caso de una renovación total. 55

Líneas de crédito

En el caso de líneas de crédito que la entidad hubiere otorgado, en las cuales no todo el monto autorizado esté ejercido, la parte no utilizada de las mismas deberá mantenerse en cuentas de orden. 56

Otras consideraciones del reconocimiento posterior

Los pagos parciales que se reciban en especie para cubrir las amortizaciones (principal e/o intereses) devengadas vencidas o castigadas, se registrarán conforme a lo establecido en el criterio B-6 "Bienes adjudicados" (Criterio B-6). 57

Categorización de la cartera de crédito por nivel de riesgo de crédito

Cartera con riesgo de crédito etapa 1

Los créditos otorgados por la entidad se reconocerán en esta categoría, siempre y cuando no cumplan con los criterios de categorización a que se refieren las secciones de Traspaso a cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2 y Traspaso a cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3. 58

Traspaso a cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2

Los créditos deberán reconocerse como cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2, atendiendo a lo dispuesto en el Apartado 44.3 de la NIF C-16, con excepción de los créditos que se describen en el párrafo siguiente. 59

Traspaso a cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3

El saldo insoluto conforme a las condiciones de pago establecidas en el contrato del crédito deberá reconocerse como cartera con riesgo de crédito etapa 3, cuando: 60

1. se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil, conforme a la Ley de Concursos Mercantiles;
2. aquellos créditos, cuyas amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad en los términos pactados originalmente, siempre que los adeudos correspondan a:

Créditos con	Días naturales de vencido
Pago único de principal e interés al vencimiento	30 o más días en capital e interés
Pago único de principal al vencimiento y con pagos periódicos de intereses	90 o más días en interés, o 30 o más días en capital
Pagos periódicos parciales de principal e intereses	90 o más días en capital o interés

3. los documentos de cobro inmediato a que se refiere el Criterio B-1, serán reportados como cartera con riesgo de crédito etapa 3, cuando no hubiesen sido cobrados de acuerdo con el plazo establecido en el citado Criterio B-1.

Deberán reconocerse como cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3, aquellos créditos respecto de los cuales las entidades cuenten con algún elemento para determinar que deben migrar de etapa 1 o 2 a etapa 3.

Por lo que respecta a los plazos de vencimiento a que se refiere el numeral 2 del párrafo anterior, podrán emplearse periodos mensuales, con independencia del número de días que tenga cada mes calendario, de conformidad con las equivalencias siguientes: 61

Un mes calendario	30 días
Tres meses calendario	90 días

Asimismo, en caso de que el plazo fijado venciera en un día inhábil, se entenderá concluido dicho plazo el primer día hábil siguiente.

Se regresarán a cartera con riesgo de crédito etapa 1, los créditos con riesgo de crédito etapa 3 o etapa 2 en los que se liquiden totalmente los saldos exigibles pendientes de pago (principal e intereses, entre otros) o que, siendo créditos reestructurados o renovados, cumplan con el pago sostenido del crédito. 62

Renegociaciones

Los créditos con riesgo de crédito etapa 2 o etapa 3 que se reestructuren o renueven no podrán ser clasificados en una categoría con menor riesgo de crédito por efecto de dicha reestructura o renovación, en tanto no exista evidencia de pago sostenido. 63

Los créditos con pago único de principal al vencimiento, con independencia de que los intereses se paguen periódicamente o al vencimiento, que se reestructuren durante su plazo o se renueven en cualquier momento, deberán traspasarse a la categoría inmediata siguiente con mayor riesgo de crédito, y permanecer en dicha categoría hasta el momento en que exista evidencia de pago sostenido, de conformidad con lo establecido en el presente criterio. 64

Las líneas de crédito dispuestas, que se reestructuren o renueven en cualquier momento, deberán traspasarse a la categoría inmediata siguiente con mayor riesgo de crédito, salvo cuando se cuente con elementos que justifiquen la capacidad de pago del deudor, y haya: 65

- a) liquidado la totalidad de los intereses exigibles, y
- b) cubierto la totalidad de los pagos a que esté obligado en términos del contrato a la fecha de la reestructuración o renovación.

Los elementos que justifiquen la capacidad de pago deberán estar debidamente documentados e integrados al expediente de crédito.

Tratándose de disposiciones hechas al amparo de una línea de crédito, cuando se reestructuren o renueven de forma independiente de la línea de crédito que las ampara, deberán evaluarse de conformidad con la presente sección atendiendo a las características y condiciones aplicables a la disposición o disposiciones reestructuradas o renovadas. 66

Derivado de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, si se concluyera que una o más de las disposiciones otorgadas al amparo de una línea de crédito deban traspasarse a la categoría inmediata siguiente con mayor riesgo de crédito por efecto de su reestructura o renovación y tales disposiciones, de manera individual o en su conjunto, representen al menos el 25% del total del saldo dispuesto de la línea de crédito a la fecha de la reestructura o renovación, el saldo total dispuesto, así como sus disposiciones posteriores, deberán traspasarse a la categoría inmediata siguiente con mayor riesgo de crédito. 67

Podrá traspasarse el saldo total dispuesto de la línea de crédito a una clasificación con menor riesgo de crédito, cuando exista evidencia de pago sostenido de las disposiciones que originaron dicho traspaso, y se haya cumplido con todas las obligaciones exigibles del total de la línea de crédito en la fecha de la evaluación. 68

Los créditos con riesgo de crédito etapas 1 y 2, con características distintas a las señaladas en los párrafos 64 a 68 anteriores que se reestructuren o se renueven, sin que haya transcurrido al menos el 80% del plazo original del crédito, podrán permanecer en la misma categoría, únicamente cuando: 69

- a) el acreditado hubiere cubierto la totalidad de los intereses devengados a la fecha de la renovación o reestructuración, y
- b) el acreditado hubiere cubierto el principal del monto original del crédito que a la fecha de la renovación o reestructuración debió haber sido cubierto.

Cuando se trate de créditos con riesgo de crédito etapas 1 y 2, con características distintas a las señaladas en los párrafos 64 a 68 anteriores que se reestructuren o renueven durante el transcurso del 20% final del plazo original del crédito, deberán traspasarse a la categoría inmediata siguiente con mayor riesgo de crédito, salvo que el acreditado hubiere: 70

- a) liquidado la totalidad de los intereses devengados a la fecha de la renovación o reestructuración;

- b) cubierto el principal del monto original del crédito, que a la fecha de la renovación o reestructuración debió haber sido cubierto, y
- c) cubierto el 60% del monto original del crédito.

En caso de no cumplirse todas las condiciones descritas en los párrafos 69 o 70 anteriores, según corresponda, el crédito deberá traspasarse a la categoría inmediata siguiente con mayor riesgo de crédito desde el momento en que se reestructure o renueve y hasta en tanto no exista evidencia de pago sostenido. 71

Se considerará cumplido el requisito a que se refieren los párrafos 69 y 70 anteriores en sus correspondientes incisos a), cuando habiéndose cubierto el interés devengado a la última fecha de corte, el plazo transcurrido entre dicha fecha y la reestructura o renovación no exceda al menor entre la mitad del periodo de pago en curso y 90 días. 72

Los créditos con riesgo de crédito etapas 1 y 2 que se reestructuren o renueven en más de una ocasión, deberán traspasarse a cartera con riesgo de crédito etapa 3, salvo cuando, en adición a las condiciones establecidas en los párrafos 69 o 70 anteriores, según corresponda, la entidad cuente con elementos que justifiquen la capacidad de pago del deudor. Tales elementos deberán estar debidamente documentados e integrados al expediente de crédito. 73

Cuando exista un saldo pendiente de amortizar correspondiente a la utilidad o pérdida por efecto de renegociación y el crédito deba ser traspasado a cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3 de conformidad con el párrafo anterior, la entidad deberá reconocer dicho saldo en el resultado del ejercicio. 74

En el caso de que mediante una reestructura o renovación se consoliden diversos créditos otorgados por la misma entidad a un mismo acreditado, se deberá analizar cada uno de los créditos consolidados como si se reestructuraran o renovaran por separado y, si de tal análisis se concluye que uno o más de dichos créditos se habría traspasado a cartera con riesgo de crédito etapa 2 o etapa 3 por efecto de dicha reestructura o renovación, entonces el saldo total del crédito consolidado deberá traspasarse a la categoría que correspondería al crédito objeto de consolidación con mayor riesgo de crédito. 75

Los créditos clasificados en la etapa de riesgo de crédito 2 por efecto de una reestructura o renovación, deberán ser evaluados periódicamente a fin de determinar si existe un incremento en su riesgo que origine que deban ser traspasados a la etapa de riesgo de crédito 3 en términos del párrafo 60 anterior. 76

No serán susceptibles de traspasarse a una categoría con mayor riesgo de crédito, por efecto de su reestructuración, aquellas reestructuras que a la fecha de la operación presenten cumplimiento de pago por el monto total exigible de principal e intereses y únicamente modifiquen una o varias de las siguientes condiciones originales del crédito: 77

- garantías: únicamente cuando impliquen la ampliación o sustitución de garantías por otras de mejor calidad;
- tasa de interés: cuando se mejore al acreditado la tasa de interés pactada;
- moneda o unidad de cuenta: siempre y cuando se aplique la tasa correspondiente a la nueva moneda o unidad de cuenta;
- fecha de pago: solo en el caso de que el cambio no implique exceder o modificar la periodicidad de los pagos. En ningún caso el cambio en la fecha de pago deberá permitir la omisión de pago en periodo alguno.

Pago sostenido del crédito

Se acredita pago sostenido del crédito cuando el acreditado cubre el monto total exigible de principal e intereses sin retraso, con un mínimo de tres amortizaciones consecutivas del esquema de pagos del crédito cuando se trate de amortizaciones menores o iguales a 60 días, o el pago de dos amortizaciones en caso de créditos con periodos de entre 61 y 90 días naturales, y en el caso de 78

créditos con amortizaciones que cubran periodos mayores a 90 días naturales, el pago de una amortización.	
Cuando los periodos de amortización pactados en la reestructura o renovación, no sean homogéneos, deberá considerarse el número de periodos que representen el plazo más extenso, para efectos de la acreditación de pago sostenido.	79
Para las reestructuras en las que se modifique la periodicidad del pago a periodos menores, se deberá considerar el número de amortizaciones del esquema original del crédito.	80
En el caso de créditos consolidados, si conforme al párrafo 75, dos o más créditos hubieran originado el traspaso a cartera con riesgo de crédito etapa 2 o etapa 3, para determinar las amortizaciones requeridas deberá atenderse el esquema original de pagos del crédito cuyas amortizaciones equivalgan al plazo más extenso.	81
En todo caso, en la demostración de que existe pago sostenido, la entidad deberá tener a disposición de la CNBV evidencia que justifique que el acreditado cuenta con capacidad de pago en el momento en que se lleve a cabo la reestructura o renovación para hacer frente a las nuevas condiciones del crédito.	82
Los elementos, que se deberán tomar en cuenta para efectos del párrafo anterior, son al menos los siguientes: la probabilidad de incumplimiento intrínseca al acreditado, las garantías otorgadas al crédito reestructurado o renovado, la prelación de pago frente a otros acreedores y la liquidez del acreditado ante la nueva estructura financiera del financiamiento.	83
Tratándose de créditos con pago único de principal al vencimiento, con independencia de si el pago de intereses es periódico o al vencimiento, se considera que existe pago sostenido del crédito cuando, ocurra alguno de los siguientes supuestos:	84
a) el acreditado haya cubierto al menos el 20% del monto original del crédito al momento de la reestructura o renovación, o bien, b) se hubiere cubierto el importe de los intereses devengados conforme al esquema de pagos por reestructuración o renovación correspondientes a un plazo de 90 días y haya transcurrido al menos dicho plazo.	
Los créditos que se reestructuren o renueven en más de una ocasión, que se hayan pactado con pago único de principal al vencimiento, con independencia de si el pago de intereses es periódico o al vencimiento, acreditarán pago sostenido del crédito cuando:	85
a) el acreditado cubra al menos el 20% del principal pendiente de pago a la fecha de la nueva reestructura o renovación; b) se hubiere cubierto el importe de los intereses devengados conforme al nuevo esquema de pagos por reestructuración o renovación correspondientes a un plazo de 90 días y haya transcurrido al menos dicho plazo, y c) la entidad cuente con elementos que justifiquen la capacidad de pago del deudor, tales elementos deberán estar debidamente documentados e integrados al expediente del crédito.	
El pago anticipado de las amortizaciones de créditos reestructurados o renovados, distintos de aquellos con pago único de principal al vencimiento, con independencia de que los intereses se paguen periódicamente o al vencimiento, no se considera pago sostenido. Tal es el caso de las amortizaciones de créditos reestructurados o renovados que se paguen sin haber transcurrido los días naturales equivalentes a los periodos requeridos conforme al párrafo 78.	86
En todo caso, los créditos que por efecto de una reestructura o renovación sean traspasados a una etapa con mayor riesgo de crédito, deberán permanecer un mínimo de tres meses en dicha etapa a efecto de acreditar pago sostenido y en consecuencia traspasarse a la etapa inmediata siguiente con menor riesgo de crédito, excepto cuando se trate de créditos reestructurados o renovados que se hubieren otorgado por un plazo menor o igual a 6 meses y que no sean reestructurados o renovados consecutivamente por el mismo plazo. Lo anterior no será aplicable a los créditos con pago de	87

principal al vencimiento, con independencia de si el pago de intereses es periódico o al vencimiento, en cuyo caso será aplicable el párrafo 84.

Suspensión de la acumulación de intereses

Se deberá suspender la acumulación de los intereses devengados de las operaciones crediticias, en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como con riesgo de crédito etapa 3. Asimismo, se deberán reconocer, el saldo pendiente de amortizar de los costos de transacción, así como de las partidas cobradas por anticipado establecidos en el párrafo 37 y en caso de existir, el efecto de la utilidad o pérdida en renegociación pendiente de amortizar, contra los resultados del ejercicio. 88

A los créditos que contractualmente capitalizan intereses al monto del adeudo, les será aplicable la suspensión de acumulación de intereses establecida en el párrafo anterior. 89

En tanto el crédito se mantenga en cartera con riesgo de crédito etapa 3, el control de los intereses se llevará en cuentas de orden. En caso de que dichos intereses sean cobrados, se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio en el rubro de ingresos por intereses. 90

En caso de que los intereses registrados en cuentas de orden conforme al párrafo anterior sean condonados o se castiguen, deberán cancelarse de cuentas de orden sin afectar el rubro de la estimación preventiva para riesgos crediticios. 91

Estimación preventiva para riesgos crediticios

El monto de la estimación preventiva para riesgos crediticios deberá determinarse de conformidad con la NIF C-16, así como por las estimaciones adicionales ordenadas por la CNBV derivadas de sus funciones de supervisión, debiéndose registrar en los resultados del ejercicio del periodo correspondiente. Lo anterior atendiendo a la categorización de la cartera de crédito por nivel de riesgo de crédito establecida en el presente criterio. 92

Tratándose de créditos con riesgo de crédito etapa 3 en los que en su reestructuración se acuerde la capitalización de los intereses devengados no cobrados registrados previamente en cuentas de orden, la entidad deberá crear una estimación por el 100% de dichos intereses. La estimación se podrá cancelar cuando se cuente con evidencia de pago sostenido. 93

La estimación de pérdidas crediticias esperadas correspondiente a partidas directamente relacionadas con la cartera de crédito tales como gastos de juicio, se determinará aplicando el mismo porcentaje de riesgo asignado para el crédito asociado. 94

Líneas de crédito

Tratándose de líneas de crédito, la entidad deberá constituir las estimaciones correspondientes al saldo no dispuesto, conforme a lo establecido en la NIF C-16. 95

Créditos denominados en moneda extranjera y en UDIS

Para el caso de créditos denominados en moneda extranjera y en UDIS, la estimación correspondiente a dichos créditos se denominará en la moneda o unidad de cuenta de origen que corresponda. 96

Castigos, eliminaciones y recuperaciones de cartera de crédito

La entidad deberá evaluar periódicamente si un crédito con riesgo de crédito etapa 3 debe permanecer en el estado de situación financiera, o bien, ser castigado. En todo caso, deberá existir evidencia de las gestiones formales de cobro que se hayan ejercido, así como de los elementos que acreditan la imposibilidad práctica de recuperación del crédito de acuerdo con las políticas internas de la entidad debidamente establecidas en su manual de crédito. 97

El castigo a que se refiere el párrafo anterior se realizará cancelando el saldo del crédito, determinado como incobrable por la administración, contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. Cuando el crédito a castigar exceda el saldo de su estimación asociada, antes de efectuar el castigo, dicha estimación se deberá incrementar hasta por el monto de la diferencia. 98

Adicionalmente a lo establecido en el párrafo 97, la entidad podrá optar por eliminar de su activo aquellos créditos con riesgo de crédito etapa 3 que se encuentren provisionados al 100% de acuerdo con lo señalado en los párrafos 92 y 93, aún y cuando no cumplan con las condiciones para ser 99

castigados. Para tales efectos, la entidad deberá cancelar el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios.

Cualquier recuperación derivada de créditos previamente castigados o eliminados conforme a los párrafos anteriores, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio, en el rubro de estimación preventiva para riesgos crediticios, salvo que las recuperaciones provengan de pagos en especie, cuyo tratamiento deberá efectuarse en términos del Criterio B-6. 100

Los costos y gastos incurridos por la recuperación de cartera de crédito deberán reconocerse como un gasto dentro del rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 101

Quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera

Las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos, es decir, el monto perdonado del pago del crédito en forma parcial o total se registrará con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios. En caso de que el importe de estas exceda el saldo de la estimación asociada al crédito, previamente se deberán constituir estimaciones hasta por el monto de la diferencia. 102

El tratamiento dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a aquellos montos que la entidad perdona al acreditado, derivado de un incremento en el riesgo de crédito. No así, por ejemplo, los descuentos y bonificaciones, que no estén asociados al incremento en el riesgo de crédito, los cuales deberán disminuirse de los ingresos que les dieron origen. 103

Cancelación de excedentes en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Cuando el saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios haya excedido al importe requerido conforme a los párrafos 92 y 93, el diferencial se deberá cancelar en el periodo en que ocurran dichos excesos, contra los resultados del ejercicio, afectando el mismo concepto o rubro que lo originó, es decir, el de estimación preventiva para riesgos crediticios. 104

Venta de cartera de crédito

Por las operaciones de venta de cartera de crédito en las que no se cumplan las condiciones establecidas para dar de baja un activo financiero conforme a la NIF C-14, la entidad deberá conservar en el activo el monto del crédito vendido y reconocer en el pasivo el importe de los recursos provenientes del receptor. 105

En los casos en que se lleve a cabo una venta de cartera de crédito, en la que se cumpla con las condiciones para dar de baja un activo financiero establecidas en la NIF C-14, se deberá cancelar la estimación asociada a la misma. 106

Normas de presentación

Estado de situación financiera

- a) la cartera se agrupará según su nivel de riesgo de crédito, es decir, con riesgo de crédito etapa 1, con riesgo de crédito etapa 2 y con riesgo de crédito etapa 3, según el tipo de crédito otorgado, ya sea por actividad empresarial o comercial y entidades financieras, es decir, clasificados de acuerdo con el destino del crédito; 107
- b) la estimación preventiva para riesgos crediticios deberá presentarse en un rubro por separado, restando al de la cartera de crédito;
- c) el importe de los costos de transacción e ingresos asociados al otorgamiento del crédito que formen parte del interés efectivo determinado conforme al presente criterio deberá presentarse neto como un rubro por separado, afectando el total de la cartera de crédito;
- d) los intereses cobrados por anticipado deberán presentarse junto con la cartera que les dio origen;
- e) se presentará dentro del rubro de otras cuentas por pagar, si su importancia relativa lo amerita, los saldos acreedores de los créditos, por ejemplo, cuando existe un saldo a favor proveniente de créditos revolventes porque el acreditado realizó un pago superior al exigible;
- f) será presentado en el rubro de préstamos bancarios y de otros organismos el pasivo derivado de las operaciones de venta de cartera de crédito;

- g) se presentará en cuentas de orden en el rubro denominado compromisos crediticios, el monto no utilizado de las líneas de crédito que la entidad hubiere otorgado, y
- h) se presentará en cuentas de orden, en el rubro de intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3, el monto de los intereses devengados no cobrados derivados de los créditos que se mantengan en cartera con riesgo de crédito etapa 3.

Estado de resultado integral

Se agruparán como ingresos por intereses, los intereses devengados, la utilidad cambiaria y el resultado por valorización de UDIS (saldo acreedor) y la utilidad del efecto por renegociación de cartera de crédito. Asimismo, se agruparán como gastos por intereses, la pérdida cambiaria y el resultado por valorización de UDIS (saldo deudor) y la pérdida del efecto por renegociación de cartera de crédito. 108

Se presentará como un rubro específico, inmediatamente después del margen financiero, la estimación preventiva para riesgos crediticios y la utilidad o pérdida cambiaria, así como el resultado por valorización de UDIS, que se origine de la estimación denominada en moneda extranjera o en UDIS, respectivamente. 109

Se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas cobradas las comisiones distintas a las asociadas con el otorgamiento del crédito. 110

La utilidad o pérdida derivada de la venta de cartera de crédito se presentará en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda. 111

Normas de revelación

Mediante notas a los estados financieros, se deberá revelar como mínimo, lo siguiente: 112

- a) principales políticas y procedimientos establecidos para el otorgamiento, venta, control y recuperación de créditos, así como las relativas a la evaluación y seguimiento del riesgo crediticio;
- b) las características del modelo de negocio para determinar que la cartera de crédito debe ser valuada a costo amortizado, así como una breve descripción de las pruebas a que se refiere el párrafo 32 anterior;
- c) en el caso de existir reclasificaciones por cambios en el modelo de negocio, deberá revelarse:
 - i. La fecha de reclasificación.
 - ii. Una explicación detallada de los cambios en el modelo de negocio y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la entidad.
 - iii. El importe reclasificado a cada una de esas categorías o fuera de estas.
 - iv. La categoría de la que sale y a la que entra la cartera de crédito;
- d) políticas y procedimientos establecidos para determinar concentraciones de riesgo de crédito;
- e) desglose del saldo total de la cartera de crédito por nivel de riesgo de crédito etapa 1, etapa 2 y etapa 3, así como por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial y entidades financieras), distinguiendo los denominados en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS;
- f) el importe de los créditos que la entidad haya migrado de etapa 1 o etapa 2 a etapa 3, de conformidad con lo establecido en el presente criterio;
- g) monto y naturaleza de las garantías recibidas, y los términos y condiciones asociados con dicho colateral;

- h) identificación por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial y entidades financieras), del saldo de la cartera con riesgo de crédito etapa 3 a partir de la fecha en que esta fue clasificada como tal, en los siguientes plazos: de 1 a 180 días naturales, de 181 a 365 días naturales, de 366 días naturales a 2 años y más de 2 años en dicha clasificación;
- i) en forma agregada, el porcentaje de concentración y principales características de la cartera por sector, región o grupo económico, entendiéndose por este último a los grupos de personas físicas y morales que por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad constituyen riesgos comunes, así como el monto expuesto a riesgo por la cartera que comparte dichas características;
- j) los montos de los costos de transacción, así como elementos que justifiquen su relación directa con el otorgamiento del crédito;
- k) explicación de las principales variaciones en la cartera con riesgo de crédito etapa 3 identificando, entre otros: reestructuraciones, renovaciones, adjudicaciones, quitas, castigos, traspasos hacia y desde la cartera con riesgo de crédito etapa 1 y etapa 2;
- l) breve descripción de la metodología para determinar las estimaciones preventivas para riesgos crediticios;
- m) saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios, desglosándola por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial y entidades financieras);
- n) movimientos que se hayan realizado a la estimación preventiva para riesgos crediticios durante el ejercicio por la creación de la misma, castigos, cancelaciones, quitas, condonaciones, recuperaciones y adjudicaciones, entre otros, por cada tipo de crédito y por cada etapa de riesgo de crédito;
- o) importe derivado de la cancelación de la estimación preventiva para riesgos crediticios, y las razones que motivaron dicha cancelación;
- p) importe de los créditos que conforme al párrafo 99 fueron eliminados de los activos, desglosando aquellos otorgados a partes relacionadas;
- q) importe de los créditos con riesgo de crédito etapa 3 que conforme al párrafo 97 fueron castigados, desglosando aquellos otorgados a partes relacionadas;
- r) los financiamientos a partes relacionadas deberán presentarse o revelarse por separado, de conformidad con la NIF C-13;
- s) monto de las estimaciones correspondientes a las líneas de crédito no dispuestas;
- t) las principales políticas y procedimientos relativos al otorgamiento de reestructuras y renovaciones, incluyendo a las reestructuras o renovaciones que consoliden diversos créditos otorgados por la misma entidad a un mismo acreditado, así como los elementos tomados en cuenta para evidenciar el pago sostenido;
- u) monto total acumulado de lo reestructurado y/o renovado por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial y entidades financieras) distinguiendo aquellos originados en el ejercicio. Cada uno de estos montos se deberá desglosar en:
 - i. créditos con riesgo de crédito etapa 2 y 3 que fueron reestructurados o renovados;
 - ii. reestructuraciones o renovaciones que fueron traspasadas a cartera con riesgo de crédito etapa 3 por haberse reestructurado o renovado, en apego al párrafo 64;
 - iii. créditos reestructurados o renovados que se mantuvieron en cartera con riesgo de crédito etapa 1 y etapa 2, conforme a los párrafos 65 al 73;
 - iv. créditos consolidados que como producto de una reestructuración o renovación fueron traspasados a cartera con riesgo de crédito etapa 3, conforme al párrafo 75, y
 - v. créditos reestructurados a los que no se aplicaron los criterios relativos al traspaso a cartera con riesgo de crédito etapa 3 con base en el párrafo 77.

- v) monto y naturaleza de las garantías adicionales y concesiones otorgadas en los créditos reestructurados;
- w) monto total de las ventas de cartera de crédito que haya realizado la entidad;
- x) monto de las recuperaciones de cartera de crédito previamente castigada o eliminada;
- y) desglose de los intereses y comisiones por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial y entidades financieras);
- z) monto de los ingresos por intereses que se reconocieron en el crédito de que se trate, al momento de la capitalización a que hace referencia el párrafo 93;
- aa) monto de las líneas de crédito registradas en cuentas de orden, distinguiendo el que corresponde a las líneas revocables y a las irrevocables, y
- bb) el número de impagos de los créditos con periodos de pago menores a 30 días y la etapa de riesgo de crédito en las que se encuentran clasificados.

B-6 BIENES ADJUDICADOS

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene como objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de los bienes que se adjudiquen las entidades. 1

No es objeto del presente criterio el tratamiento de bienes que se adjudiquen las entidades y sean destinados para su uso, ya que para este tipo de bienes se aplicarán los lineamientos previstos en los criterios de contabilidad aplicables para el tipo de bien de que se trate. 2

Definiciones

Bienes adjudicados. - Bienes muebles (equipo, valores, derechos, cartera de crédito, entre otros) e inmuebles que, como consecuencia de una cuenta, derecho o partida incobrable, la entidad: 3

- a) adquiera mediante adjudicación judicial, o
- b) reciba mediante dación en pago.

Costo de disposición. - Es aquel costo directo incremental que se deriva de la venta o intercambio de un activo o de un grupo de activos, tales como comisiones, almacenaje, traslado, seguros, etcétera, sin considerar los costos de financiamiento e impuestos a la utilidad; incluye cualquier costo de distribución a los propietarios que es el costo de disposición directamente atribuible a dicha distribución. 4

Valor neto de realización. - Es el monto estimado por una entidad de lo que espera recibir, en efectivo, equivalentes de efectivo o en especie, por la venta de un activo menos los costos de disposición. 5

Valor razonable del bien adjudicado. - Para efectos del presente criterio, corresponderá a aquel determinado a la fecha de adjudicación: 6

- a) en el caso de bienes cuya valuación pueda hacerse mediante avalúo, este deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la CNBV aplicables a los prestadores de servicios de avalúo bancario, o bien,
- b) para aquellos bienes no sujetos de avalúo, el precio de salida que a la fecha de la valuación se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado.

Normas de reconocimiento

Los bienes adquiridos mediante adjudicación judicial deberán registrarse en la fecha en que cause ejecutoria el auto aprobatorio del remate mediante el cual se decretó la adjudicación. 7

En caso de que la adjudicación del bien se haga mediante su remate, las entidades deberán observar lo establecido por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. 8

Los bienes que hayan sido recibidos mediante dación en pago se registrarán, por su parte, en la fecha en que se firme la escritura de dación, o en la que se haya dado formalidad a la transmisión de la propiedad del bien.	9
El valor de reconocimiento de los bienes adjudicados será:	10
a) al menor entre el valor bruto en libros del activo que dio origen a la adjudicación, es decir, sin deducir la estimación preventiva para riesgos crediticios que se haya reconocido hasta esa fecha, y el valor neto de realización de los activos recibidos, cuando la intención de la entidad es vender dichos activos para recuperar el monto a cobrar; o b) al menor entre el valor bruto en libros del activo que dio origen a la adjudicación o el valor razonable del activo recibido, cuando la intención de la entidad es utilizar el activo adjudicado para sus actividades.	
En la fecha en la que se registre en la contabilidad un bien adjudicado, el valor del activo que dio origen a la adjudicación, así como la estimación que en su caso tenga constituida, deberán darse de baja del estado de situación financiera de las entidades por el total del activo neto de la estimación antes mencionada deducido por los pagos parciales en especie a que hace referencia el Criterio B-5.	11
La diferencia entre el valor del activo que dio origen a la adjudicación, neto de estimaciones, y el valor del bien adjudicado determinado conforme al párrafo 10, se reconocerá en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación.	12
En el caso de que se adquieran mediante adjudicación judicial o reciban como dación en pago bienes que se encuentren depositados en las bodegas, ya sean propias, arrendadas o habilitadas; o en tránsito, las entidades registrarán dicha adjudicación cancelando el reconocimiento de los bienes en depósito que se encuentran en cuentas de orden y darán de alta dentro de su activo el bien adjudicado. Al momento de reconocer el activo, las entidades aplicarán los procedimientos establecidos en el presente criterio.	13
Normas de valuación	
Los bienes adjudicados deberán valuarse conforme se establece en los presentes criterios, de acuerdo con el tipo de bien de que se trate, debiendo registrar dicha valuación contra los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda.	14
Al momento de la venta de los bienes adjudicados, la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros del bien adjudicado, neto de estimaciones, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación.	15
Traspaso del bien adjudicado para su uso	
Cuando se opte por traspasar los bienes adjudicados para uso de la entidad, se podrá efectuar dicho traspaso al rubro del estado de situación financiera que le corresponda según el activo de que se trate, siempre y cuando se cumpla con el hecho de que los bienes sean utilizados para la realización de su objeto y se efectúe de acuerdo con las estrategias de inversión y fines de la entidad que se encuentren previamente establecidas en sus manuales, no existiendo la posibilidad de que dichos bienes vuelvan a considerarse como adjudicados.	16
Normas de presentación	
<u>Estado de situación financiera</u>	
Los bienes adjudicados deberán presentarse en un rubro por separado dentro del estado de situación financiera, neto de estimaciones, inmediatamente después de inventario de mercancías.	17
<u>Estado de resultado integral</u>	
El resultado por la venta de bienes adjudicados, los ajustes a su valor, así como la constitución y ajuste a la estimación respectiva, se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda.	18
La diferencia a que se refiere el párrafo 12 por adjudicación de bienes se presentará en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.	19

Normas de revelación

- Deberá revelarse mediante notas a los estados financieros el tipo de bien adjudicado de que se trate (inmuebles, equipo, valores, derechos, cartera de crédito, entre otros), el procedimiento utilizado para la valuación de dicho bien, el monto, tipo de bien, así como el uso que se le dará, tratándose de aquellos bienes adjudicados que se haya optado por traspasar para uso de la entidad, así como el monto de su estimación respectiva, y una breve descripción del procedimiento que se llevó a cabo para su determinación. 20
- Cuando el valor del activo que dio origen a la adjudicación sea igual a las estimaciones correspondientes, deberá revelarse el valor de adjudicación del bien. 21

B-7 DEPÓSITO DE BIENES

Objetivo y alcance

- El presente criterio tiene por objetivo establecer las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las operaciones de depósito de bienes que realizan las entidades. 1
- No se incluyen dentro del presente criterio el depósito de bienes que por su propia naturaleza o por así convenirlo contractualmente, no otorguen la responsabilidad de la salvaguarda a las entidades. 2

Características

- La función principal de los almacenes consiste en la prestación de servicios de almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes o mercancías bajo su custodia, incluyendo las que se encuentren en tránsito, con la consecuente expedición de certificados de depósito, los cuales pueden o no, incluir bonos de prenda. Las entidades también podrán realizar la transformación de las mercancías depositadas a fin de aumentar el valor de estas y sin variar esencialmente su naturaleza. 3
- Por lo anterior, los certificados de depósito en circulación deberán representar el valor de las mercancías en tránsito, así como las depositadas tanto en las bodegas propias, como en las bodegas rentadas y habilitadas de clientes. 4
- Por la esencia de este tipo de operaciones, los bienes en depósito no son objeto de reconocimiento por parte de las entidades, de conformidad con la NIF A-1, Capítulo 50 "Elementos básicos de los estados financieros" (NIF A-1, Capítulo 50), ya que no se cumple con la definición de "activo" contenida en dicha norma. 5
- No obstante lo anterior, la entidad es responsable por los bienes en depósito, por lo que asume un riesgo en caso de su pérdida o daño. 6

Normas de reconocimiento y valuación

- Dado que los bienes objeto del presente criterio, no representan activos de las entidades, estos no deben formar parte del estado de situación financiera de las mismas. Sin embargo, deberá reconocerse en cuentas de orden el monto estimado por el que estaría obligada la entidad a responder ante sus clientes por cualquier eventualidad futura. 7
- Los ingresos derivados de los servicios de depósito se reconocerán en los resultados del ejercicio de conformidad con lo establecido en la NIF D-1 "Ingresos por contratos con clientes" (NIF D-1). 8
- La determinación de la valuación del monto estimado por los bienes en depósito deberá hacerse de conformidad con lo siguiente: 9
- a) a su valor razonable, de acuerdo con lo establecido en la NIF B-17, el cual deberá revisarse periódicamente, o
 - b) en caso de que el valor razonable no pueda ser determinado confiablemente, dichos bienes se valuarán conforme al valor declarado por el depositante.

- En caso de que el valor de los bienes o mercancías en depósito bajase de tal forma que dicho valor no alcance a cubrir el valor de los certificados de depósito que se emitieron al amparo de los mismos 10

y las entidades procedan a solicitar el aumento de la garantía o efectuar el remate de dichos bienes o mercancías sin incurrir en responsabilidad, estas no reconocerán pérdida alguna en los resultados del ejercicio.

Reserva de contingencia

El monto de la reserva de contingencia para cubrir reclamaciones en caso de faltantes de mercancías en bodegas se conformará e invertirá de acuerdo con las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 11

La constitución y los incrementos a dicha reserva deberán reconocerse en los resultados del ejercicio del periodo sobre el cual se realice el cálculo correspondiente. 12

En caso de que la entidad tenga una obligación con el depositante o tenedor del certificado de depósito, por la pérdida o daño del bien o mercancía en depósito y en consecuencia el valor consignado en el respectivo certificado de depósito ya no corresponda al valor del bien o mercancía que ampara se registrará el pasivo en el estado de situación financiera contra la reserva de contingencia. El reconocimiento contable a que se refiere este párrafo se realizará en el momento en el que la entidad conozca dicha situación, independientemente de cualquier acción jurídica encaminada hacia la reparación de la pérdida o el daño. 13

Cuando la obligación con el depositante o tenedor del certificado de depósito, por la pérdida o daño del bien o mercancía en depósito exceda al saldo de la reserva de contingencia constituida, esta última deberá ser incrementada hasta por el monto de la diferencia. 14

Normas de presentación

El monto total de los certificados de depósito que amparen los bienes a que se refiere el presente criterio se presentará en cuentas de orden en el rubro de depósito de bienes. 15

Las inversiones en la reserva de contingencia para cubrir reclamaciones por faltantes de mercancías deberán de presentarse en el rubro de pagos anticipados y otros activos. Asimismo, formarán parte del mismo rubro los rendimientos que, en su caso, generen dichas inversiones, presentándose en los resultados del ejercicio en el rubro de ingresos por intereses. 16

La reserva de contingencia se presentará en el estado de situación financiera como un acreedor diverso en el rubro de acreedores diversos y otras cuentas por pagar, en tanto que su reconocimiento en los resultados del ejercicio se presentará en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 17

El pasivo que surja por la obligación con el depositante o tenedor del certificado de depósito por la pérdida o daño del bien en depósito se presentará en el estado de situación financiera en el rubro de otras cuentas por pagar. 18

Los ingresos derivados de los servicios de depósito de bienes reconocidos en los resultados del ejercicio se presentarán en el rubro de ingresos por servicios. 19

Normas de revelación

Se deberá revelar mediante notas a los estados financieros lo siguiente: 20

- a) los principales servicios de los que proviene el negocio de depósito;
- b) los criterios de valuación utilizados para los bienes y mercancías en depósito, así como el importe total bajo cada uno de estos criterios;
- c) información sobre los bienes y mercancías rematados, así como las condiciones pactadas;
- d) los metros cuadrados o metros cúbicos de los locales registrados en el rubro de inmuebles destinados a bodegas y planta;
- e) una breve descripción de las reglas por la cual se encuentra restringida la inversión de la reserva de contingencia;
- f) una breve descripción del objeto de la reserva de la contingencia;

- g) la forma de constitución de la reserva de contingencia;
- h) el monto invertido y aplicado de la reserva de contingencia realizado durante el ejercicio, y
- i) los tipos de inversiones realizadas con los incrementos en la reserva respectiva, así como rendimientos generados durante el año.

B-8 FIDEICOMISOS

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros para las actividades de fideicomiso privado que realicen las entidades en su calidad de fiduciarias. 1

Definiciones

Fideicomiso. – La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito establece que “En virtud del fideicomiso, el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria”. 2

Fideicomisario. – Persona que tiene capacidad necesaria para recibir el provecho que el fideicomiso implica. 3

Fideicomitente. – Persona que transmite la propiedad o la titularidad de los bienes o derechos objeto del fideicomiso, según sea el caso, para destinarlos a un fin lícito y determinado. 4

Fiduciario. – Aquella entidad autorizada para llevar a cabo operaciones de fideicomiso y que es a quien se encomienda su realización. 5

Patrimonio fideicomitado. – Respecto de cada contrato de fideicomiso, el dinero, y demás bienes, instrumentos financieros o derechos confiados al fiduciario, así como a los incrementos o disminuciones, por los productos o gastos respectivos. 6

Normas de reconocimiento y valuación

Las entidades deberán reconocer en cuentas de orden el patrimonio fideicomitado, atendiendo a la responsabilidad que para la entidad fiduciaria implique la realización o cumplimiento del objeto de dichos fideicomisos, cuya encomienda se acepte. 7

En algunos casos, la responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior se limita a la contabilización de los activos del fideicomiso, en tanto que, en otros casos, incluye el reconocimiento de activos y los pasivos que se generen durante su operación. 8

La valuación del patrimonio fideicomitado reconocido en cuentas de orden se efectuará conforme a lo dispuesto en los presentes criterios de contabilidad. 9

Las pérdidas a cargo de la entidad por las responsabilidades en que haya incurrido como fiduciario, se reconocerán en resultados en el periodo en el que estas se conozcan, independientemente del momento en el que se realice cualquier promoción jurídica al efecto. 10

Adicionalmente al reconocimiento a que se refieren los párrafos anteriores, las entidades deben llevar una contabilidad especial por cada contrato de fideicomiso, debiendo registrar en la misma todas las operaciones realizadas. Invariablemente deberán coincidir los saldos de las contabilidades especiales de cada contrato de fideicomiso, con los saldos de las cuentas de orden en que la entidad reconozca el patrimonio fideicomitado. 11

Cuando por la naturaleza de los fideicomisos establecidos en la entidad existan activos o pasivos a cargo o a favor de la misma, estos deberán reconocerse en el estado de situación financiera de dicha entidad, según corresponda. 12

El reconocimiento de los ingresos por manejo de los fideicomisos deberá hacerse con base en lo establecido en la NIF D-1. Se deberá suspender la acumulación de dichos ingresos, en el momento en que el adeudo por estos, presente 90 o más días naturales de incumplimiento de pago, pudiendo volver a acumularse cuando el adeudo pendiente de pago sea liquidado en su totalidad. 13

En tanto los ingresos por manejo de los fideicomisos se encuentren suspendidos de acumulación y no sean cobrados, su control se llevará en cuentas de orden. En caso de que dichos ingresos sean cobrados, se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio. 14

Normas de presentación

Estado de situación financiera

En cuentas de orden se presentará en el rubro de bienes en fideicomiso el monto total del patrimonio fideicomitado, de acuerdo con las normas de reconocimiento y valuación previstas en el presente criterio. Asimismo, deberá presentarse en cuentas de orden en el rubro de otras cuentas de registro, los ingresos devengados no cobrados por manejo de los fideicomisos. 15

Estado de resultado integral

Las pérdidas a cargo de la entidad por las responsabilidades incurridas se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, en tanto que el ingreso por manejo de los fideicomisos se incluirá en el rubro de comisiones y tarifas cobradas. 16

Normas de revelación

Mediante notas a los estados financieros se debe revelar el monto de los ingresos recibidos por la entidad en operaciones de fideicomiso. 17

D-1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Antecedentes

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de presentar la situación financiera de las entidades a una fecha determinada, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de situación financiera. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de situación financiera de las entidades, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades y, de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de situación financiera tiene por objetivo presentar información relativa a los recursos (activos) y fuentes de financiamiento (pasivos y capital contable) de la entidad a una fecha determinada. 3

El estado de situación financiera, por lo tanto, deberá mostrar de manera adecuada y sobre bases consistentes, la posición de las entidades en cuanto a sus activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que se puedan evaluar los recursos económicos con que cuentan dichas entidades, así como su estructura financiera. 4

Adicionalmente, el estado de situación financiera deberá cumplir con el objetivo de ser una herramienta útil para el análisis de las distintas entidades, por lo que es conveniente establecer los conceptos y estructura general que deberá contener dicho estado financiero. 5

Conceptos que integran el estado de situación financiera

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de situación financiera son: activos, pasivos y capital contable, entendiendo como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-1, Capítulo 50. Asimismo, las cuentas de orden a que se refiere el presente criterio forman parte de los conceptos que integran la estructura del estado de situación financiera de las entidades. 6

Estructura del estado de situación financiera

La estructura del estado de situación financiera deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso. 7

De esta forma, los rubros mínimos que se deben incluir en el estado de situación financiera son los siguientes: 8

Activo

- efectivo y equivalentes de efectivo;
- cuentas de margen (instrumentos financieros derivados);
- inversiones en instrumentos financieros;
- deudores por reporto;
- instrumentos financieros derivados;
- ajustes de valuación por cobertura de activos financieros;
- total de cartera de crédito (neto);
- otras cuentas por cobrar (neto);
- inventario de mercancías;
- bienes adjudicados (neto);
- activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios;
- pagos anticipados y otros activos;
- propiedades, mobiliario y equipo (neto);
- activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto);
- inversiones permanentes;
- activo por impuestos a la utilidad diferidos (neto);
- activos intangibles (neto);
- activos por derechos de uso de activos intangibles (neto), y
- crédito mercantil.

Pasivo

- pasivos bursátiles;
- préstamos bancarios y de otros organismos;
- acreedores por reporto;
- colaterales vendidos o dados en garantía;
- instrumentos financieros derivados;

- ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros;
- pasivo por arrendamiento;
- otras cuentas por pagar;
- pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta;
- instrumentos financieros que califican como pasivo;
- obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo;
- pasivo por impuestos a la utilidad;
- pasivo por beneficios a los empleados, y
- créditos diferidos y cobros anticipados.

Capital contable

- capital contribuido, y
- capital ganado.

Cuentas de orden

- activos y pasivos contingentes;
- compromisos crediticios;
- bienes en fideicomiso;
- depósito de bienes;
- colaterales recibidos por la entidad;
- colaterales recibidos y vendidos o dados en garantía por la entidad;
- intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3, y
- otras cuentas de registro.

Presentación del estado de situación financiera

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de situación financiera, sin embargo, las entidades deberán desglosar, ya sea en el citado estado financiero o mediante notas, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar su situación financiera al usuario de la información. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de situación financiera consolidado preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 9

Sin embargo, ciertos rubros del estado de situación financiera requieren lineamientos especiales para su presentación, los cuales se describen a continuación: 10

Efectivo y equivalentes de efectivo

Se presentará como parte de este rubro el saldo de la inversión en instrumentos financieros de los fideicomisos denominados en UDIS, que surja del exceso de liquidez en dichos fideicomisos al momento de efectuar su consolidación con las cifras de la entidad. 11

Cuentas de margen (instrumentos financieros derivados)

Se presentará como parte de este rubro los saldos provenientes de las cuentas de margen en efectivo, valores u otros activos a que se refiere la NIF C-10. 12

ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.

Inversiones en instrumentos financieros

Se presentarán dentro de este rubro las distintas categorías de inversiones en instrumentos financieros, tales como instrumentos financieros negociables, instrumentos financieros para cobrar y vender e instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores), estos últimos a su costo amortizado (es decir, incluyendo los intereses devengados no cobrados y netos de partidas por amortizar y de las pérdidas crediticias esperadas). 13

Deudores por reporto

Se presentará el saldo deudor proveniente de operaciones de reporto a que se refiere el criterio correspondiente, inmediatamente después del concepto de inversiones en instrumentos financieros. 14

Instrumentos financieros derivados

Los activos financieros provenientes de instrumentos financieros derivados se presentarán inmediatamente después del concepto de deudores por reporto, desagregándose en instrumentos financieros derivados con fines de negociación o con fines de cobertura, según corresponda. 15

Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros

En una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de una porción de un portafolio compuesto por activos financieros el ajuste al valor en libros de la partida cubierta por la ganancia o pérdida reconocida en los resultados del periodo se presentará en este rubro, inmediatamente después del rubro de instrumentos financieros derivados. 16

Total de cartera de crédito (neto)

Con objeto de obtener información de mayor calidad en cuanto a los créditos otorgados por las entidades, la cartera de crédito se deberá desagregar en el estado de situación financiera según el destino del crédito, clasificándose en cualquiera de las siguientes categorías: 17

Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1

- actividad empresarial o comercial, y
- entidades financieras.

Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2

- actividad empresarial o comercial, y
- entidades financieras.

Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3

- actividad empresarial o comercial, y
- entidades financieras.

Cartera de crédito valuada a valor razonable

- actividad empresarial o comercial, y
- entidades financieras.

Los créditos denominados en UDIS, deberán ser presentados en la categoría que les corresponda. 18

La cartera de crédito se presentará, conforme al crédito de que se trate, neta de los intereses cobrados por anticipado. 19

También se presentarán dentro de este rubro: las partidas diferidas (tales como, el monto neto entre costos de transacción y comisiones por otorgamiento, así como los efectos por renegociaciones) y las estimaciones correspondientes a la cartera de crédito. 20

Otras cuentas por cobrar (neto)

Se presentarán las cuentas por cobrar no comprendidas en la cartera de crédito considerando entre otras, a las cuentas liquidadoras deudoras, deudores por colaterales otorgados en efectivo, las 21

cuentas por cobrar condicionadas, deducidas, en su caso, de la estimación de pérdidas crediticias esperadas.

Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios

Se presentarán dentro de este rubro las inversiones en activos de larga duración que se clasifiquen como mantenidos para la venta, tales como subsidiarias, asociadas y, negocios conjuntos, así como aquellos mantenidos para su distribución, incluidas las operaciones discontinuadas, a los que hace referencia la NIF B-11. 22

Pagos anticipados y otros activos

Se deberán presentar como un solo rubro en el estado de situación financiera los pagos anticipados y los otros activos tales como los cargos diferidos y depósitos en garantía, así como otros activos a corto y largo plazo. El activo por beneficios a los empleados que surja conforme a lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados" (NIF D-3), formará parte de este rubro. 23

También formarán parte de este rubro las inversiones de la reserva de contingencia para cubrir reclamaciones por faltantes de mercancías que realice la entidad. 24

Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto)

Se presentarán aquellos activos que representan el derecho de un arrendatario a usar una propiedad, mobiliario o equipo durante el plazo del arrendamiento, disminuidos por su depreciación acumulada. 25

Inversiones permanentes

Se presentarán dentro de este rubro las inversiones permanentes en subsidiarias no consolidadas, asociadas, negocios conjuntos, así como otras inversiones permanentes adicionadas por el crédito mercantil que en su caso se hubiera generado. 26

Activos por derechos de uso de activos intangibles (neto)

Se presentarán aquellos activos que representan el derecho de un arrendatario a usar un activo intangible durante el plazo del arrendamiento, disminuidos de su amortización acumulada. 27

Préstamos bancarios y de otros organismos

Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios y de otros organismos, desglosándose en: 28

- de corto plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea menor o igual a un año), y
- de largo plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea mayor a un año).

El pasivo que se genere en las operaciones de venta de cartera de crédito en las que no se cumplan las condiciones establecidas para dar de baja un activo financiero conforme a lo establecido en la NIF C-14, se presentarán dentro de este rubro. 29

Colaterales vendidos o dados en garantía

Se deberán presentar dentro de este rubro de manera desagregada, los colaterales que representan la obligación de restituir el colateral recibido de la contraparte en operaciones con instrumentos financieros derivados y otros colaterales vendidos o dados en garantía. 30

Instrumentos financieros derivados

Los pasivos financieros provenientes de instrumentos financieros derivados se presentarán inmediatamente después del rubro de colaterales vendidos o dados en garantía, desagregados en instrumentos financieros derivados con fines de negociación o con fines de cobertura, según corresponda. 31

Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros

En una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de una porción de un portafolio compuesto por pasivos financieros el ajuste al valor en libros de la partida cubierta por la ganancia o pérdida reconocida en los resultados del periodo se presentará en este rubro, inmediatamente después de los pasivos financieros correspondientes. 32

Otras cuentas por pagar

Formarán parte de este rubro, entre otras, las cuentas liquidadoras acreedoras, acreedores por colaterales recibidos en efectivo, las contribuciones por pagar, los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo en este último a los sobregiros en cuentas de cheques y el saldo negativo del rubro de efectivo y equivalentes de efectivo que de conformidad con lo establecido en el Criterio B-1 deban presentarse como un pasivo. 33

La reserva de contingencia constituida conforme se establece en el criterio B-7 "Depósito de bienes" (Criterio B-7), también formará parte de este rubro. 34

Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta

Se presentarán dentro de este rubro los pasivos relacionados con los grupos de activos de larga duración mantenidos para la venta, incluidas las operaciones discontinuadas. 35

Instrumentos financieros que califican como pasivo

Deberán incluirse en este rubro las aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su asamblea de accionistas, así como aquellos instrumentos financieros que califiquen como pasivo, de conformidad con lo establecido en la NIF C-12 "Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital". 36

Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo

En este rubro se incluirán, las obligaciones que surjan por la remoción permanente del servicio de un componente de propiedades, mobiliario y equipo, de conformidad con lo establecido en la NIF C-18 "Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo". 37

Pasivo por impuestos a la utilidad

Se presentará en este rubro el importe correspondiente a los impuestos causados, así como el monto resultante del pasivo por impuestos a la utilidad diferidos, determinados de conformidad con lo establecido en la NIF D-4. 38

Pasivo por beneficios a los empleados

El pasivo que surja de conformidad con lo establecido en la NIF D-3, formará parte de este rubro. 39

Créditos diferidos y cobros anticipados

Este rubro estará integrado por los créditos diferidos y los cobros anticipados, tales como los cobros anticipados que se reciban a cuenta de los bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, entre otros. 40

Capital contable

Cuando se elabore el estado de situación financiera consolidado, la participación no controladora que representa la parte del capital contable de la subsidiaria que corresponde a los accionistas no controladores, se presentará en un renglón por separado, inmediatamente después del capital ganado. 41

Resultado por tenencia de activos no monetarios

La entidad reconocerá en este rubro el resultado por tenencia de activos no monetarios no realizado, conforme lo establecido en la NIF B-10. 42

Cuentas de orden

Al pie del estado de situación financiera se deberán presentar situaciones o eventos que, de acuerdo con la definición de activos, pasivos y capital contable antes mencionada, no deban incluirse dentro de dichos conceptos en el estado de situación financiera de las entidades, pero que proporcionen información sobre alguno de los siguientes eventos: 43

- a) activos y pasivos contingentes tales como las líneas de crédito contingentes e irrevocables y garantías, así como de los compromisos crediticios tales como las líneas de crédito otorgadas no utilizadas y las líneas de crédito revocables, lo anterior de conformidad con la NIF C-9. "Provisiones, contingencias y compromisos";
- b) bienes en fideicomiso;
- c) depósito de bienes;
- d) colaterales recibidos por la entidad;
- e) colaterales recibidos y vendidos o dados en garantía por la entidad;
- f) montos que complementen las cifras contenidas en el estado de situación financiera, y
- g) otras cuentas que la entidad considere necesarias para facilitar el registro contable o para cumplir con las disposiciones legales aplicables.

Derivado del cambio regulatorio en materia contable, se omite la presentación del comparativo entre el primer trimestre de 2026 y el cuarto trimestre de 2025, en virtud de que los catálogos de cuentas aplicables no corresponden a las mismas cuentas contables, lo cual imposibilita establecer una comparación homogénea y consistente.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.



ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.

Organización Auxiliar del Crédito

Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025 y 30 de junio de 2026

Cerrada de Acalotenco 5, Col. San Sebastián 02040

(cifras en miles de pesos)

	dic-25	jun-26	Variaciones
ACTIVO	189,600	166,799	-22,802
Efectivo y equivalentes de efectivo	7,841	5,138	-2,703
Cuentas de margen (instrumentos financieros derivados)	-	-	-
Inversiones en instrumentos financieros	-	-	-
Deudores por reporto	-	-	-
Instrumentos financieros derivados	-	-	-
Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros	-	-	-
Total de cartera de crédito (neto)	-	-	-
Otras cuentas por cobrar (neto)	14,508	13,514	-993
Inventario de mercancías	27,535	27,535	-
Bienes adjudicados (neto)	722	722	-
Pagos anticipados y otros activos	12,334	12,587	253
Propiedades, mobiliario y equipo (neto)	19,485	19,124	-360
Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto)	89,954	70,325	-19,630
Inversiones permanentes	-	-	-
Activo por impuestos a la utilidad diferidos	16,664	17,295	631
Activos intangibles (neto)	559	559	-
PASIVO	147,849	123,236	-24,612
Pasivo por arrendamiento	91,039	71,487	-19,552
Otras cuentas por pagar	54,423	49,363	-5,060
Contribuciones por pagar	30,224	31,597	1,374
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	24,199	17,766	-6,434
Pasivo por beneficios a los empleados	2,386	2,386	-
CAPITAL CONTABLE	41,752	43,562	1,811
Participación controladora	41,752	43,562	1,811
Capital contribuido	51,109	51,109	-
Capital social	41,455	41,455	-
Capital social no exhibido	-4,050	-4,050	-
Incremento por actualización del capital social pagado (1)	13,704	13,704	-
Capital ganado	-9,357	-7,546	1,811
Reservas de capital	972	4,407	3,435
Incremento por actualización de reservas de capital (1)	348	348	-
Resultados acumulados	-10,676	-12,301	-1,625
Resultado de ejercicios anteriores	-4,940	-5,454	-514
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)	-8,657	-8,657	-
Resultado neto	2,921	1,811	-1,111
CUENTAS DE ORDEN	536,042	484,721	-51,321
Activos y pasivos contingentes	77,853	77,853	-
Depósito de bienes	458,189	406,868	-51,321
Colaterales recibidos por la entidad	-	-	-
Colaterales recibidos y vendidos o dados en garantía por la entidad	-	-	-
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito con rie	-	-	-
Otras cuentas de registro	-	-	-

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO

El efectivo se reconoce inicialmente a su valor razonable, que es su valor nominal; los equivalentes de efectivo, se valúan a su valor razonable.

Los rendimientos que generan el efectivo y los equivalentes de efectivo, se reconocen en los resultados del ejercicio conforme se devengan.

Los documentos de cobro inmediato se reconocen de acuerdo a lo siguiente:

- a) En el caso de transacciones nacionales, no deben contener partidas no cobradas después de 2 días hábiles de haberse efectuado la operación que les dio origen, ni los que habiéndose depositado en bancos hubiesen sido objeto de devolución.
- b) Cuando corresponden a transacciones con entidades del extranjero, deben registrarse en efectivo y equivalentes de efectivo solo si son cobrables dentro de un plazo de 5 días hábiles.

Los instrumentos financieros de alta liquidez se valúan con base en lo establecido en las normas sobre instrumentos financieros, de acuerdo con el modelo de negocio que corresponda a cada tipo de instrumento.

El rubro de **Efectivo y Equivalentes de Efectivo** se integra por los siguientes conceptos:

- Caja
- Bancos
- Documentos de cobro inmediato
- Instrumentos financieros de alta liquidez
- Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía
- Otros

El rubro "Efectivo y Equivalentes de Efectivo"

- Al cierre de junio 2026, el rubro de Efectivo y Equivalentes de Efectivo ascendió a \$5,138 miles de pesos, lo que representa una disminución de \$2,703 miles (-34.5%) respecto a diciembre 2025 (\$7,841 miles).

ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.

- Caja registró \$2 miles de pesos al cierre de junio 2026, frente a \$3 miles en diciembre 2025, lo que representa una disminución de \$1 mil (-41.2%). El saldo sigue siendo marginal y refleja que la disponibilidad inmediata en efectivo físico es prácticamente nula.

- Bancos: ascendió a \$15 miles de pesos, partida que no tenía saldo en diciembre 2025. El monto corresponde íntegramente a depósitos en otras entidades financieras, lo que indica el uso continuo de la relación bancaria iniciada en el trimestre anterior.

- Documentos de cobro inmediato: disminuyeron en su totalidad, al pasar de \$1,500 miles en diciembre 2025 a \$0 en junio 2026. Como se explicó en el trimestre anterior, estos recursos correspondían a aportaciones de capital realizadas por el accionista mayoritario de ALMEX para dar cumplimiento al capital mínimo requerido para operar como Almacén General de Depósito de Nivel III, documentadas mediante cheques que no pudieron depositarse mientras las cuentas bancarias de la sociedad permanecían bloqueadas. Una vez que Banco Monex autorizó la apertura y operación de la cuenta correspondiente, los recursos se aplicaron formalmente durante el segundo trimestre de 2026, quedando liquidado en su totalidad el saldo transitorio de este rubro.

- Instrumentos financieros de alta liquidez: \$0, sin variaciones.
- Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía: se ubicaron en \$5,120 miles de pesos, frente a \$6,338 miles en diciembre 2025, con una reducción de \$1,217 miles (-19.2%). Este componente se consolida como prácticamente la totalidad del rubro, representando el 99.7% del total en 2026, y corresponde a disponibilidades restringidas mantenidas en bancos y casas de bolsa. Su naturaleza restringida implica que no están disponibles para uso operativo general.

Conclusión La disminución de \$2,703 miles en el rubro se explica casi en su totalidad por la cancelación de los documentos de cobro inmediato (\$1,500 miles), una vez regularizada la aportación de capital accionario que los originó, junto con la reducción del efectivo restringido (\$1,217 miles). La liquidez operativa libre de la entidad continúa siendo extremadamente limitada: la suma de Caja y Bancos asciende apenas a \$17 miles de pesos, equivalente al 0.34% del total del rubro. El efectivo restringido, que no está disponible para operaciones ordinarias, ahora concentra prácticamente la totalidad del saldo (99.7%). En este contexto, la posición de liquidez real de la entidad depende de fuentes distintas al

ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.

efectivo en sentido estricto, y debe analizarse en conjunto con otras partidas del activo circulante.

	DIC-25	JUN-26	VARIACIÓN
Efectivo y equivalentes de efectivo			
Caja	3	2	-1
Bancos	0	15	15
Documentos de cobro inmediato	1,500	0	-1,500
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos	6,338	5,120	-1,217
Total Efectivo y equivalentes de efectivo	7,841	5,138	-2,703

CUENTAS DE MARGEN (instrumentos financieros derivados)

Se integra por los saldos provenientes de las cuentas de margen en efectivo, valores u otros activos a que se refiere la NIF C-10 "Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura".

INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Se integra por las distintas categorías de inversiones en instrumentos financieros, tales como instrumentos financieros negociables, instrumentos financieros para cobrar o vender e instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores), estos últimos a su costo amortizado (es decir, se incluyen los intereses devengados no cobrados y netos de partidas por amortizar y de las pérdidas crediticias esperadas).

DEUDORES POR REPORTO

Este rubro se integra por el saldo deudor proveniente de operaciones de reporto a que se refiere el criterio correspondiente, inmediatamente después de los conceptos de inversiones en instrumentos financieros.

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

Los activos financieros provenientes de instrumentos financieros derivados se presentarán inmediatamente después del concepto de deudores por reporto, desagregándose en instrumentos financieros derivados con fines de negociación y con fines de cobertura, según corresponda.

Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros

En una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de una porción de un portafolio compuesto por activos financieros el ajuste al valor en libros de la partida cubierta por la ganancia o pérdida reconocida en los resultados del periodo se presenta en este rubro, inmediatamente después del rubro de instrumentos financieros derivados.

Total de cartera de crédito (neto)

Con respecto a los créditos otorgados por las entidades, la cartera de crédito se deberá desagregar en el estado de situación financiera según el destino del crédito, clasificándose en cualquiera de las siguientes categorías:

- Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1
- Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2
- Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3
- Cartera de crédito valuada a valor razonable

Otras cuentas por cobrar (neto)

Las cuentas por cobrar se integran por los siguientes rubros: Deudores por liquidación de operaciones, Deudores por cuentas de margen, Deudores por colaterales otorgados en efectivo, Deudores diversos, Impuestos por recuperar, Dividendos por cobrar de instrumentos financieros de capital, Cuentas por cobrar condicionadas, y Otras cuentas por cobrar, deducidas —en su caso— de la estimación de pérdidas crediticias esperadas.

Al cierre del segundo trimestre de 2026, el rubro de Deudores diversos presentó un saldo bruto de \$50,762 miles de pesos, lo que representa una disminución de \$2,639 miles de pesos respecto al cierre de diciembre de 2025. Este saldo incluye:

- Préstamos y otros adeudos del personal: \$6 miles de pesos, con una disminución de \$2 miles frente a diciembre 2025.
-
- Deudores por servicios: \$48,457 miles de pesos, con un incremento de \$1,363 miles frente a diciembre 2025.

ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.

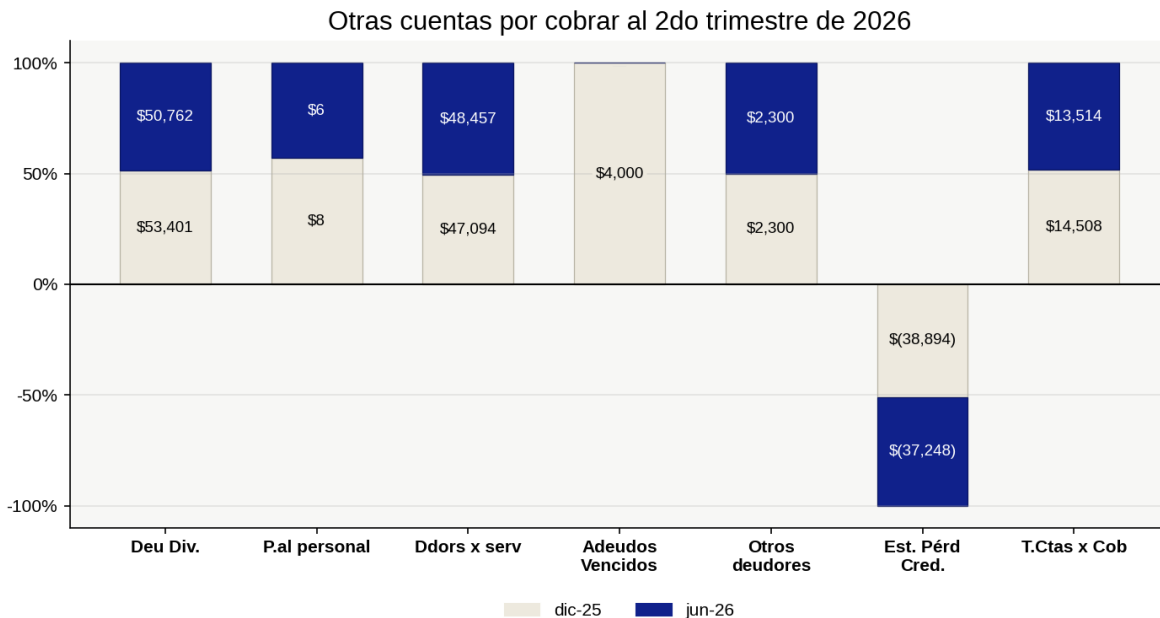
- Adeudos vencidos: \$0 miles de pesos, con una disminución de \$4,000 miles respecto a diciembre 2025 — se liquidó en su totalidad el saldo que se mantenía vencido al cierre del ejercicio anterior.
- Otros deudores: \$2,300 miles de pesos, sin variación respecto a diciembre 2025.

La estimación de pérdidas crediticias esperadas se ubicó en -\$37,248 miles de pesos, lo que implicó una disminución de \$1,646 miles de pesos respecto a diciembre de 2025.

Como consecuencia, el saldo neto de Otras Cuentas por Cobrar al cierre de junio 2026 ascendió a \$13,514 miles de pesos, lo que representa una disminución de \$994 miles de pesos en comparación con diciembre de 2025. Esta variación refleja principalmente la baja total de adeudos vencidos, parcialmente compensada por el incremento en Deudores por servicios y la reducción en la estimación de pérdidas crediticias esperadas.

	DIC-25	JUN-26	VARIACIÓN
Deudores diversos	53,401	50,762	-2,639
Préstamos y otros adeudos del personal	8	6	-2
Deudores por servicios	47,094	48,457	1,363
Adeudos vencidos	4,000	-	-4,000
Otros deudores	2,300	2,300	-
Estimación de pérdidas crediticias esperadas	-38,894	-37,248	1,646
Total Otras cuentas por cobrar (neto)	14,508	13,514	-994

ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.



Inventario de mercancías

Se registran a su costo de adquisición o valor de realización. El rubro de inventario de mercancías se integra por las operaciones de comercialización de bienes o mercancías objeto de depósito.

Al cierre del segundo trimestre de 2026, la sociedad registra un saldo de \$27,535 miles de pesos en el rubro de inventarios.

Bienes Adjudicados

Los bienes adjudicados se valúan de acuerdo a lo establecido en los criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito, según el tipo de bien de que se trate, debiendo registrar dicha valuación contra resultados del ejercicio como "otros ingresos (egresos) de operación según corresponda.

Al momento de la venta de los bienes adjudicados, la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros del bien adjudicado, neto de

estimaciones, se reconoce en los resultados del ejercicio como “otros ingresos (egresos) de la operación”.

El rubro de bienes adjudicados se integra por: Bienes muebles, instrumentos financieros y derechos adjudicados, Muebles adjudicados restringidos, Inmuebles adjudicados, Inmuebles adjudicados restringidos, y por el incremento por actualización de bienes adjudicados.

El 21 de septiembre de 2020, ALMEX levantó Acta de Remate en Tercera Almoneda de la mercancía depositada por la persona moral Express Omatic, S.A. de C.V.

Una vez agotado el procedimiento establecido por la ley y ante la falta de postores interesados, **ALMEX**, a través de su **apoderado legal**, procedió a adjudicarse los bienes objeto de la almoneda. Dichos bienes corresponden a **mercancía de restaurante y cafetería**, con un valor de **\$721 miles de pesos**.

Al cierre del segundo trimestre de 2026, la sociedad registra un monto de **\$721 miles de pesos**, correspondiente a la adjudicación de **máquinas de café**.

Pagos anticipados

Este rubro se integra por: Cargos diferidos, pagos anticipados, depósitos en garantía, activos por beneficios a los empleados e inversiones en la reserva de contingencia para cubrir reclamaciones por faltantes de mercancías.

Al cierre del segundo trimestre de 2026, el rubro Pagos Anticipados y Otros Activos ascendió a \$12,587 miles de pesos, lo que representa un incremento de \$253 miles de pesos frente al cierre de diciembre de 2025 (de \$12,334 a \$12,587 miles), equivalente a +2.05%.

Las principales variaciones dentro del rubro fueron las siguientes:

- Depósitos en garantía: se mantuvieron en \$4,036 miles de pesos, sin variación respecto a diciembre 2025.
- Inversiones en la reserva de contingencia para cubrir reclamaciones por faltantes de mercancías: ascendieron a \$2,339 miles de pesos, lo que representa un aumento de \$33 miles de pesos (+1.4%) respecto a diciembre 2025.

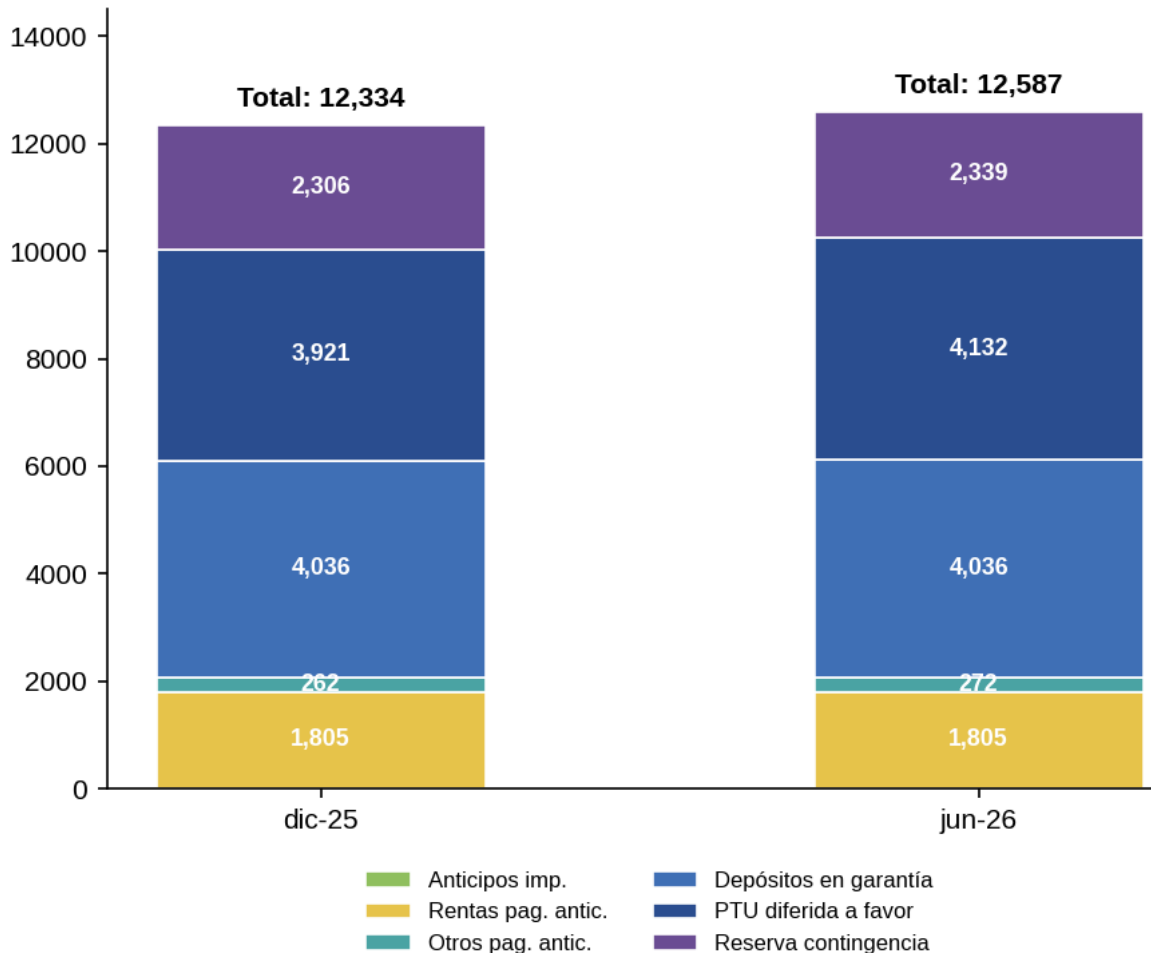
ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.

- Pagos anticipados: registraron un incremento de \$10 miles de pesos frente a diciembre 2025, alcanzando un total de \$2,080 miles de pesos. Dentro de este subrubro:
 - Otros pagos anticipados crecieron \$10 miles de pesos respecto a diciembre 2025 (+3.8%), situándose en \$272 miles de pesos.
 - Rentas pagadas por anticipado permanecieron sin variación en \$1,805 miles de pesos.
 - Anticipos o pagos provisionales de impuestos permanecieron sin variación en \$4 miles de pesos.
- Activos por beneficios a los empleados: se ubicaron en \$4,132 miles de pesos, con un incremento de \$210 miles de pesos (+5.4%) frente a diciembre 2025, derivado íntegramente del aumento en la Participación de los Trabajadores en las Utilidades diferida a favor.

Como consecuencia, el saldo de Pagos Anticipados y Otros Activos al cierre de junio 2026 ascendió a \$12,587 miles de pesos, lo que representa un crecimiento de \$253 miles de pesos en comparación con diciembre de 2025. Este incremento refleja principalmente el aumento en Activos por beneficios a los empleados (\$210 miles), seguido de las Inversiones en la reserva de contingencia (\$33 miles) y los Pagos anticipados (\$10 miles), mientras que los Depósitos en garantía se mantuvieron sin variación.

	DIC-25	JUN-26	VARIACIÓN
Pagos anticipados	2,070	2,080	10
Anticipos o pagos provisionales de impuestos	4	4	-
Rentas pagadas por anticipado	1,805	1,805	-
Otros pagos anticipados	262	272	10
Depósitos en garantía	4,036	4,036	-
Activos por beneficios a los empleados	3,921	4,132	210
PTU diferida a favor	3,921	4,132	210
Inversiones en la reserva de contingencia	2,306	2,339	33
Total Pagos Anticipados y Otros Activos	12,334	12,587	253

Pagos Anticipados y Otros Activos (miles de pesos)



Activos por beneficios a los empleados

Este rubro está compuesto por Beneficios Directos a Largo Plazo, Beneficios Post-empleo (incluyendo Pensiones, Prima de Antigüedad y Otros Beneficios Post-empleo), así como la Participación de los Trabajadores en las Utilidades Diferida (a favor), la cual debe deducirse de la Estimación por PTU Diferida No Recuperable.

Al 2T26, el rubro Activos por Beneficios a los Empleados (únicamente bajo el concepto de Participación de los Trabajadores en las Utilidades Diferida a favor) ascendió a \$4,132 miles de pesos, lo que implica un incremento

de \$210 miles de pesos respecto al cierre de diciembre de 2025 (de \$3,921 a \$4,132), equivalente a un aumento de 5.4%.

Rentas pagadas por anticipado

Al 2T26, el rubro Rentas pagadas por anticipado asciende a \$1,805 miles de pesos, sin variación respecto al cierre de diciembre de 2025. Este importe corresponde al registro de un Contrato de Arrendamiento celebrado entre Banco Actinver, S.A. de C.V., en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso F/1401, y Almacenadora México, S.A. de C.V., relativo a una bodega ubicada en el Parque Industrial "Purísima", avenida Benito Juárez No. 10, Ejido de San Mateo Cuauhtpec, municipio de Tultitlán, Estado de México.

Depósitos en garantía

Al 2T26, los depósitos en garantía se ubicaron en \$4,036 miles de pesos, cifra que se mantuvo sin variación respecto al cierre de diciembre de 2025.

Este movimiento obedece al mismo Contrato de Arrendamiento antes referido, celebrado con Banco Actinver, S.A. de C.V., como Fiduciario del Fideicomiso F/1401. Cabe recordar que en junio de 2023 ALMEX registró un depósito inicial de \$1,500 miles de pesos para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones como arrendatario.

Inversiones en la reserva de contingencia para cubrir reclamaciones por faltantes de mercancías Para cubrir reclamaciones en caso de faltantes de mercancías depositadas en bodegas propias, arrendadas o habilitadas, la sociedad tiene constituida una reserva de contingencia cuya conformación e inversión se ajusta a las reglas de carácter general emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La reserva de contingencia es acumulativa y se incrementa trimestralmente con la cantidad que resulta de aplicar el punto uno al millar sobre el promedio trimestral de saldos diarios de certificación de mercancías.

Al 2T26, el rubro Inversiones en la reserva de contingencia para cubrir reclamaciones por faltantes de mercancías ascendió a \$2,339 miles de pesos, lo que representa un incremento de \$33 miles de pesos respecto al cierre de diciembre de 2025 (de \$2,306 a \$2,339), equivalente a un aumento de 1.4%.

Propiedades, mobiliario y equipo

En la emisión de los estados financieros básicos consolidados, estimamos que los bienes inmuebles están registrados a valor de realización, los cuales están incluidos en los registros contables; por lo tanto, no se aplicó la normatividad contenida en el Boletín C-15 "Activos de larga duración".

Este rubro se integra por los conceptos de: Propiedades, mobiliario y equipo; Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo; Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo; y Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo.

Al cierre del 2T26, el rubro Propiedades, mobiliario y equipo presentó un saldo neto de \$19,124 miles de pesos, lo que representa una disminución de \$360 miles de pesos (-1.85%) respecto al cierre de diciembre de 2025 (de \$19,485 a \$19,124).

A diferencia del trimestre anterior, en el que la variación obedeció a la baja de activos totalmente depreciados, en este periodo **no se registraron altas ni bajas de activos**: tanto el saldo bruto de Propiedades, mobiliario y equipo (\$17,150 miles) como su Revaluación (\$14,038 miles) permanecieron exactamente sin variación respecto a diciembre de 2025.

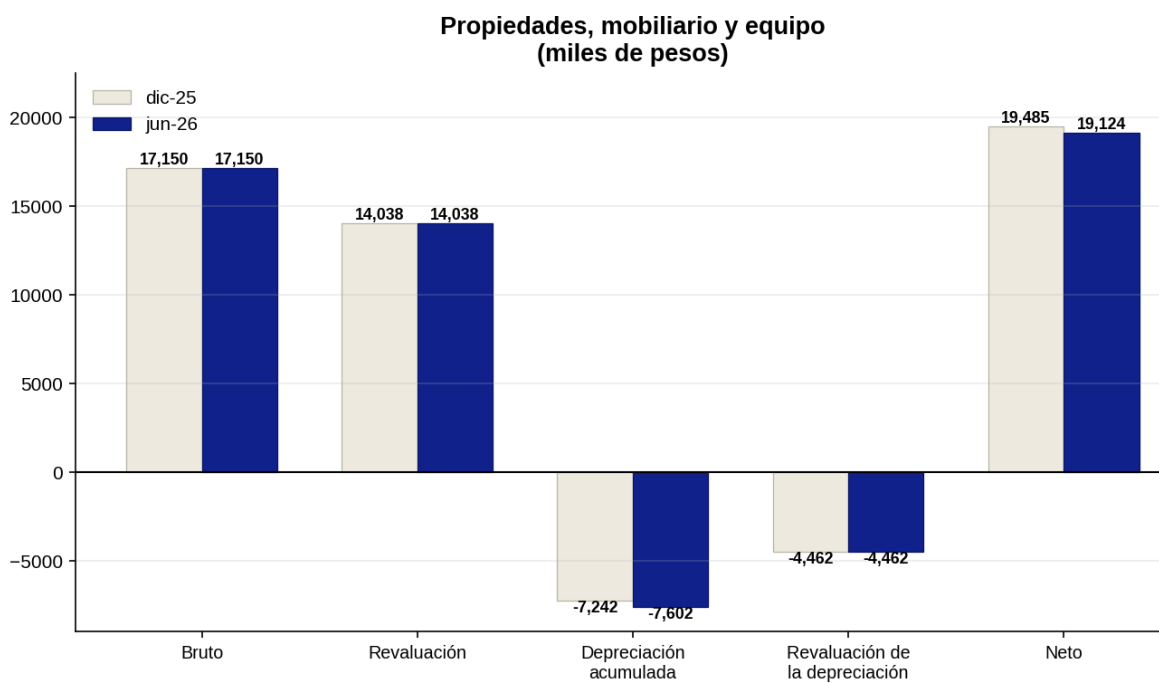
La totalidad del movimiento del rubro corresponde a depreciación normal del periodo:

- **Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo:** se ubicó en -\$7,602 miles de pesos, un incremento de \$360 miles de pesos en el cargo acumulado respecto a diciembre de 2025, explicado principalmente por:
 - Otras depreciaciones acumuladas: -\$302 miles de pesos.
 - Construcciones: -\$54 miles de pesos.
 - Equipo de cómputo: -\$4 miles de pesos.
 - Mobiliario y Adaptaciones y mejoras permanecieron sin variación.
 -
- **Revaluación de la depreciación acumulada:** se mantuvo sin variación en -\$4,462 miles de pesos.

Como consecuencia, el saldo neto de Propiedades, mobiliario y equipo al 2T26 ascendió a \$19,124 miles de pesos, lo que representa una disminución de \$360 miles de pesos respecto a diciembre de 2025, explicada en su totalidad por la depreciación normal del periodo sobre los activos existentes, sin movimientos de altas o bajas.

ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.

	DIC-25	JUN-26	VARIACIÓN
Propiedades, mobiliario y equipo (bruto)	17,150	17,150	-
Terrenos	2,705	2,705	-
Construcciones	5,406	5,406	-
Equipo de cómputo	1,551	1,551	-
Mobiliario	162	162	-
Adaptaciones y mejoras	1,188	1,188	-
Otras propiedades, mobiliario y equipo	6,139	6,139	-
Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo	14,038	14,038	-
Depreciación acumulada	-7,242	-7,602	-360
Construcciones	-3,548	-3,602	-54
Equipo de cómputo	-1,537	-1,541	-4
Otras depreciaciones acumuladas	-807	-1,109	-302
Revaluación de la depreciación acumulada	-4,462	-4,462	-
Total Propiedades, mobiliario y equipo (neto)	19,485	19,124	-360



Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo

Este rubro se integra por aquellos activos que representan el derecho de un arrendatario a usar una propiedad, mobiliario o equipo durante el plazo del arrendamiento, disminuidos por su depreciación acumulada.

Al cierre del 2T26, el rubro Activos por Derecho de Uso de Propiedades, Mobiliario y Equipo presenta un saldo neto de \$70,325 miles de pesos, lo que implica una disminución de \$19,630 miles de pesos (-21.8%) respecto al cierre de diciembre de 2025 (de \$89,954 a \$70,325).

Esta variación se explica por los siguientes movimientos:

- Valor bruto de los activos por derechos de uso: se mantuvo sin variación en \$197,008 miles de pesos respecto a diciembre de 2025, ya que no se formalizaron nuevos contratos de arrendamiento durante el trimestre.
- Depreciación acumulada: aumentó de -\$107,054 a -\$126,683 miles de pesos, lo que representa un incremento de \$19,630 miles de pesos (+18.3%) respecto a diciembre de 2025, atribuible al reconocimiento progresivo de la depreciación de los contratos de arrendamiento vigentes.
- El efecto neto de estos movimientos es una reducción del saldo contable del rubro, derivada en su totalidad de la amortización normal del periodo, dado que el valor bruto de los activos permaneció constante.

Los contratos que integran el valor bruto de este rubro no presentaron cambios durante el trimestre y continúan siendo los mismos reportados en periodos anteriores:

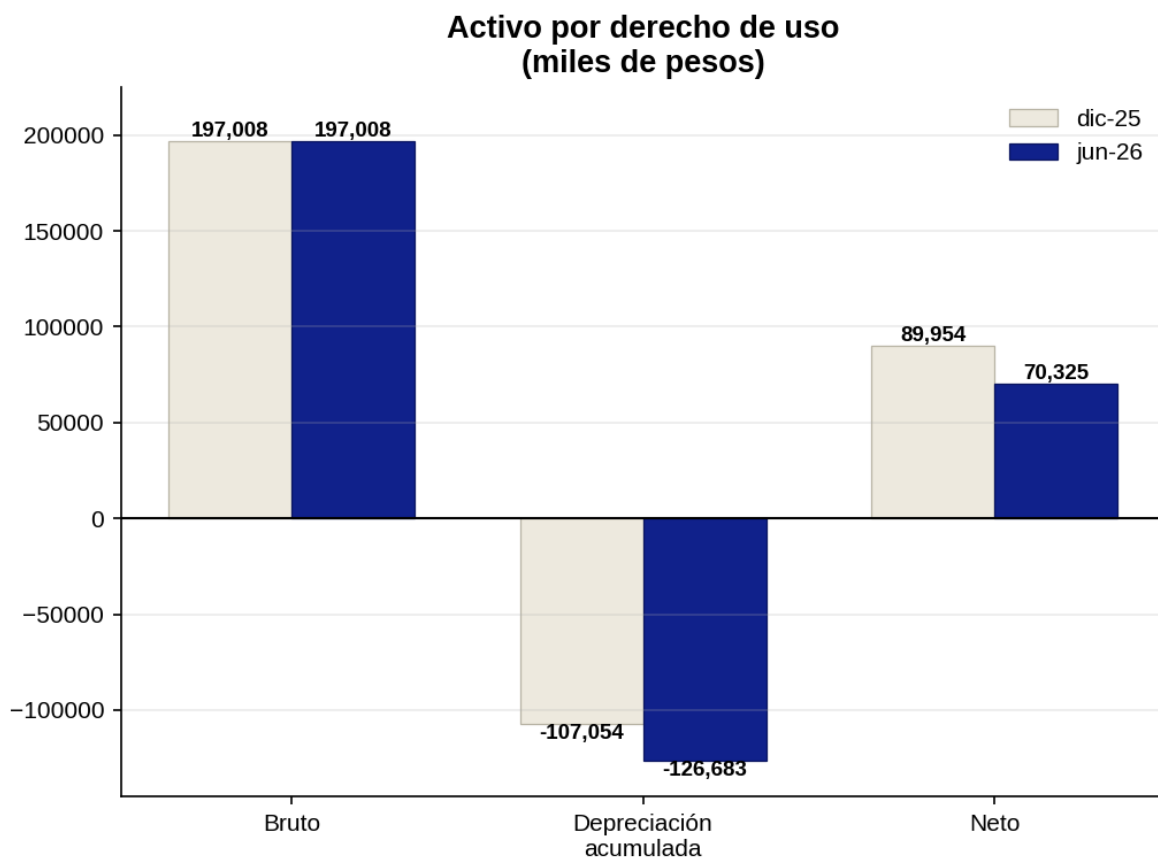
San Martín Obispo, con dos contratos:

- Enero de 2022: \$16,770 miles de pesos.
- Renovación en abril de 2023: \$96,789 miles de pesos.

La Purísima en Tultepec, formalizado en julio de 2023: \$64,389 miles de pesos.

ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.

	DIC-25	JUN-26	VARIACIÓN
Activos por derechos de uso (bruto)	197,008	197,008	-
Otras propiedades, mobiliario y equipo	197,008	197,008	-
Depreciación acumulada	-107,054	-126,683	-19,630
Otras propiedades, mobiliario y equipo	-107,054	-126,683	-19,630
Total Activos por derecho de uso (neto)	89,954	70,325	-19,630



Activos por impuestos a la utilidad diferidos

Este rubro se integra por los Impuestos a la utilidad diferidos (a favor): Diferencias temporales, Pérdidas fiscales, Créditos fiscales, del cual se deduce la Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables.

El impuesto diferido se reconoce aplicando la tasa correspondiente a las diferencias temporales que resultan de la comparación de los balances contables y fiscales de los activos y pasivos, y en su caso, se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar y de algunos créditos fiscales. El impuesto diferido activo se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse. (NIF-D4)

El impuesto diferido se determina con base en proyecciones financieras, sobre las cuales se establece si la sociedad causará ISR, reconociendo el impuesto diferido que corresponda al impuesto que relevantemente pagará.

Al cierre del 2T26, el rubro "Impuestos a la Utilidad Diferidos (a favor)" asciende a \$17,295 miles de pesos, lo que representa:

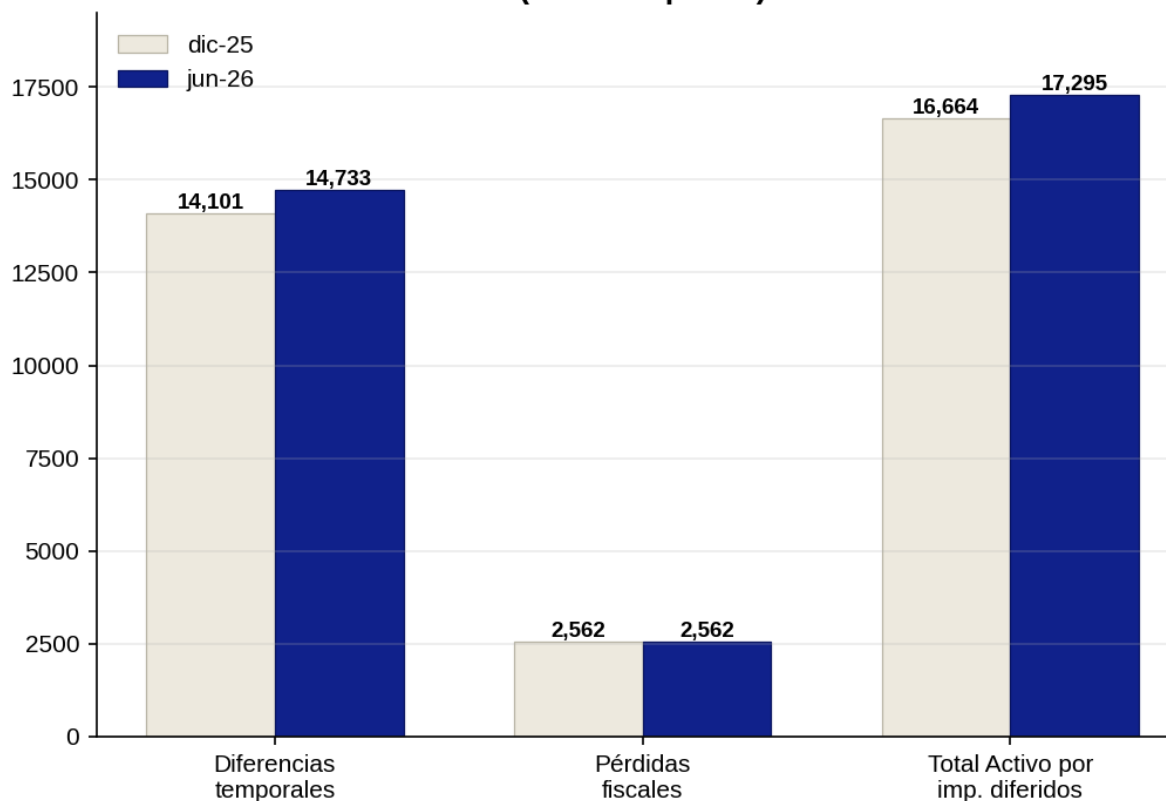
- Un incremento de \$631 miles de pesos (+3.8%) respecto al cierre de diciembre de 2025, cuando el saldo fue de \$16,664 miles de pesos.
- Este saldo está conformado por los siguientes componentes:
 - Diferencias temporales: \$14,733 miles de pesos, con un incremento de +4.5% respecto a diciembre 2025 (\$14,101).
 - Pérdidas fiscales: \$2,562 miles de pesos, sin cambios frente al ejercicio anterior.
 - Créditos fiscales: \$0 miles de pesos, manteniéndose sin registro.
 - Estimación por impuestos diferidos no recuperables: \$0 miles de pesos, sin cambios.

La evolución del saldo refleja ajustes moderados en diferencias temporales, mientras que las pérdidas fiscales y créditos fiscales permanecieron constantes. Esto sugiere una aplicación prudente y estable de criterios de reconocimiento fiscal, sin impactos extraordinarios en el periodo.

ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.

	DIC-25	JUN-26	VARIACIÓN
Impuestos a la utilidad diferidos (a favor)	16,664	17,295	631
Diferencias temporales	14,101	14,733	631
Pérdidas fiscales	2,562	2,562	-
Créditos fiscales	-	-	-
Estimación por impuestos diferidos no recuperables	-	-	-
Total Activo por impuestos a la utilidad diferidos	16,664	17,295	631

**Activo por impuestos a la utilidad diferidos
(miles de pesos)**



PASIVO

Pasivo por Arrendamiento

La sociedad es arrendataria de una bodega ubicada en Avenida Tejocotes s/n, San Martín Obispo, Cuautitlán Izcalli. Este inmueble cuenta con una superficie de 10,027.88 m² de bodega ad-corpus, así como 30 m² de oficinas, dando un total de 10,327.88 m².

Por lo anterior, a partir de enero de 2023, la sociedad reconoció inicialmente el pasivo por arrendamiento, conforme al inciso a) del párrafo 81.4 de la Norma de Información Financiera D-5 "Arrendamientos". Asimismo, registró el activo por derecho de uso, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral ii), inciso b) del párrafo 81.4 de la NIF D-5.

Análisis del rubro "Pasivo por Arrendamiento"

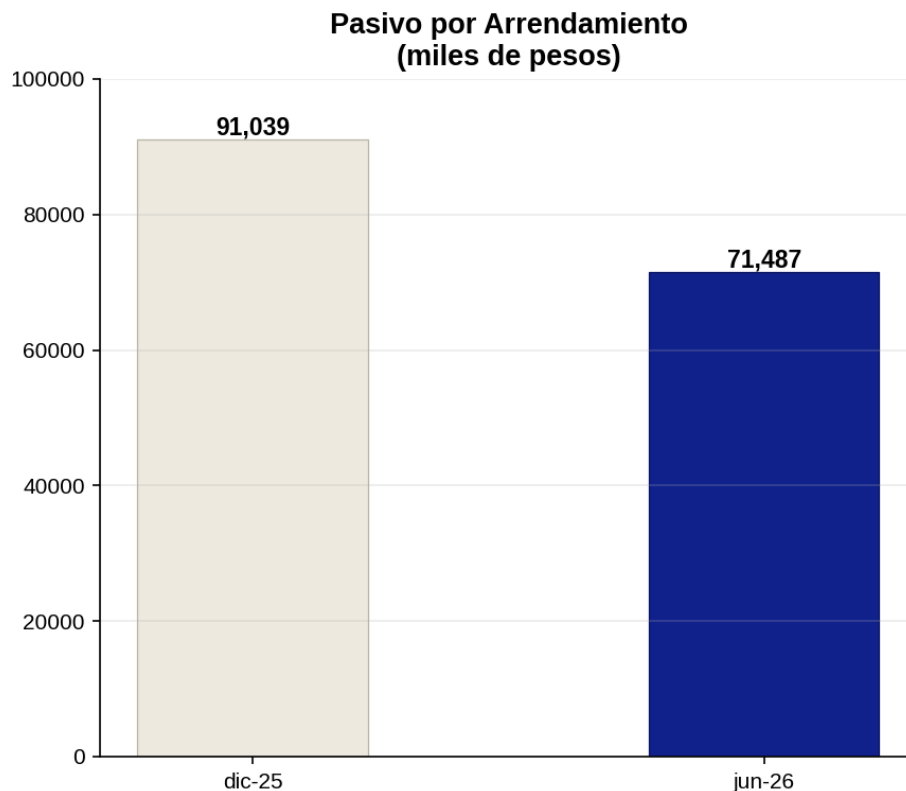
Al cierre del segundo trimestre de 2026, el rubro "Pasivo por Arrendamiento" presenta un saldo de \$71,487 miles de pesos, lo que implica una disminución de \$19,552 miles de pesos (-21.5%) respecto al cierre de diciembre de 2025, cuando el saldo fue de \$91,039 miles de pesos.

Este comportamiento refleja el efecto del reconocimiento progresivo de los pagos de arrendamiento y la amortización de obligaciones previamente registradas, sin incorporación de nuevos contratos durante el periodo.

Contratos vigentes

- Abril 2023: Renovación del contrato de la bodega en Parque Industrial San Martín Obispo, por \$7,288 miles de pesos.
- Julio 2023: Contrato de la bodega "La Purísima" en Tultepec, por \$64,389 miles de pesos.

Conclusión: La reducción del pasivo por arrendamiento en el segundo trimestre de 2026 confirma que la sociedad está cumpliendo con los pagos pactados y que no se han sumado nuevas obligaciones de arrendamiento. Esto mejora la posición financiera al disminuir compromisos futuros, aunque también refleja que la operación sigue dependiendo de contratos vigentes de gran peso.



Otras Cuentas por Pagar

Este rubro se integra por los conceptos de: Proveedores, Acreedores por liquidación de operaciones, Acreedores por cuentas de margen, Acreedores por colaterales recibidos en efectivo, Contribuciones por pagar, y Acreedores diversos y otras cuentas por pagar; el cual a su vez se integra por Anticipos por impuestos de extracción, Reserva de contingencia para cubrir reclamaciones por faltantes de mercancías, Provisiones para obligaciones diversas (Honorarios y rentas, Gastos de promoción y publicidad, Gastos en tecnología y Otras provisiones) y por último, por Otros acreedores diversos.

Al cierre del 2T26, el rubro de Otras Cuentas por Pagar asciende a \$49,363 miles de pesos, lo que representa una disminución de \$5,060 miles (-9.3%) respecto al cierre de diciembre de 2025, cuando el saldo fue de \$54,423 miles de pesos.

Dentro de este rubro:

- **Contribuciones por Pagar:** \$31,597 miles, con un aumento de \$1,374 miles (+4.5%) respecto a diciembre 2025.
 - Impuesto al Valor Agregado (IVA): \$18,157 miles, incremento de \$347 miles (+1.9%).
 - Otros impuestos y derechos por pagar: \$6,311 miles, incremento de \$587 miles (+10.3%).
 - Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar: \$7,129 miles, incremento de \$439 miles (+6.6%).
- **Acreedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar:** \$17,766 miles, con una disminución de \$6,434 miles (-26.6%) respecto a diciembre 2025.
 - Anticipos de impuestos por extracción de mercancías: \$1,867 miles, disminución de \$1,305 miles (-41.1%). Este rubro es de naturaleza variable, ya que corresponde a los depósitos que los clientes de ALMEX realizan en las cuentas bancarias de la sociedad para cubrir el pago de los impuestos al comercio exterior derivados de la extracción de sus mercancías en depósito.
 - Reserva de contingencia para cubrir reclamaciones por faltantes de mercancías: \$8,171 miles, aumento de \$82 miles (+1.0%).
 - Provisiones para obligaciones diversas: \$1,830 miles, incremento de \$46 miles (+2.6%).
 - Honorarios y rentas: \$734 miles, incremento de \$62 miles (+9.2%).
 - Otras provisiones: \$1,096 miles, disminución de \$16 miles (-1.4%).
 - Otros acreedores diversos: \$5,898 miles, disminución de \$5,256 miles (-47.1%), correspondiente al pago realizado a dichos acreedores durante el periodo.

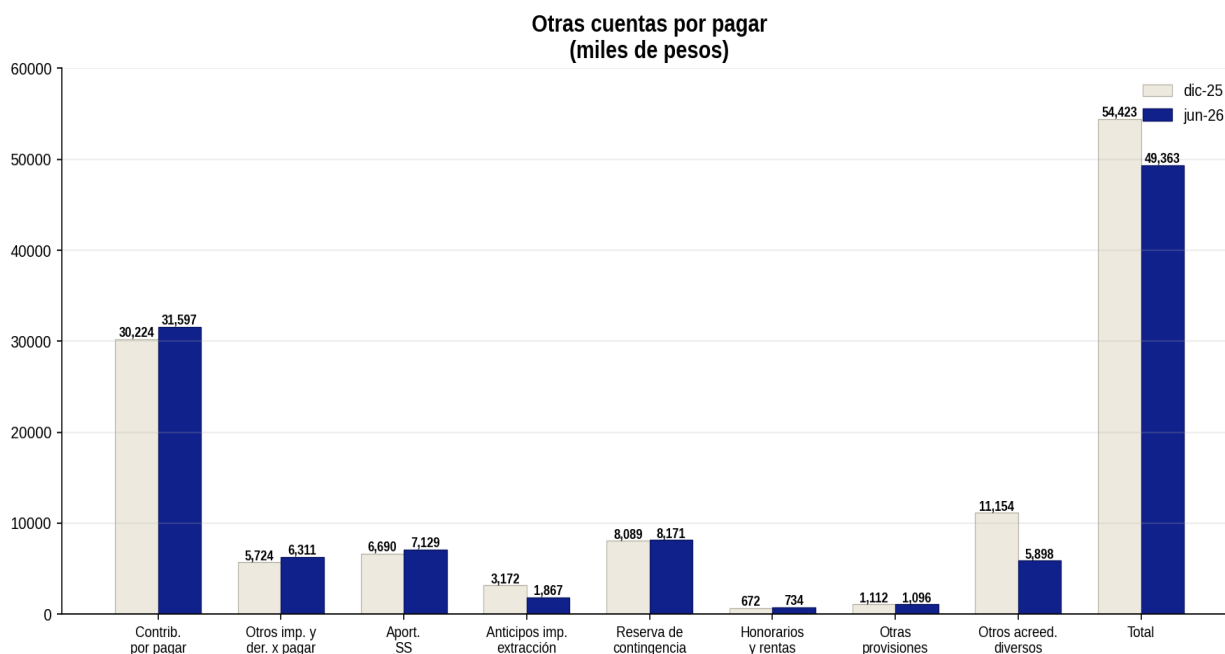
Conclusión

El comportamiento de este rubro refleja una disminución generalizada, explicada principalmente por el pago de acreedores diversos y la reducción de anticipos de impuestos por extracción, lo cual fue

ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.

parcialmente compensado por el incremento en contribuciones por pagar (IVA, seguridad social y otros impuestos). A diferencia del trimestre anterior, donde el rubro mostró presión al alza, en este periodo se observa una liberación neta de pasivo circulante.

	DIC-25	JUN-26	VARIACIÓN
Contribuciones por pagar	30,224	31,597	1,374
Impuesto al valor agregado	17,810	18,157	347
Otros impuestos y derechos por pagar	5,724	6,311	587
Impuestos y aportaciones de seg. social	6,690	7,129	439
Acreedores diversos y otras ctas. por pagar	24,199	17,766	-6,434
Anticipos de impuestos por extracción	3,172	1,867	-1,305
Reserva de contingencia	8,089	8,171	82
Provisiones para obligaciones diversas	1,784	1,830	46
Honorarios y rentas	672	734	62
Otras provisiones	1,112	1,096	-16
Otros acreedores diversos	11,154	5,898	-5,256
Total Otras cuentas por pagar	54,423	49,363	-5,060



Pasivo por beneficios a los empleados

En apego a lo establecido por la Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los Empleados", al 30 de junio de 2026 la sociedad registra un total de \$2,386 miles de pesos en el rubro Pasivo por Beneficios a los Empleados, sin variación respecto al cierre de diciembre de 2025.

Este saldo se compone de:

Prima de Antigüedad: \$354 miles de pesos, sin variación respecto a diciembre de 2025. Este beneficio está condicionado a contingencias como muerte, invalidez, separación justificada o voluntaria al cumplir 15 años de servicio.

Beneficios por Terminación por causas distintas a la reestructuración: \$845 miles de pesos, sin variación respecto a diciembre de 2025. La obligación se determina en función de la antigüedad del trabajador y se activa en caso de separación no vinculada a procesos de reestructuración.

Participación de los trabajadores en las utilidades causada: \$1,188 miles de pesos, sin variación respecto a diciembre de 2025, determinada conforme a las disposiciones fiscales vigentes al cierre del ejercicio 2025. Este pasivo, de naturaleza a corto plazo, se presenta dentro del rubro Pasivo por Beneficios a los Empleados y su reconocimiento contable obedece a la obligación legal de distribuir parte de la utilidad fiscal entre los empleados una vez concluido el ejercicio fiscal correspondiente.

La ausencia de movimiento en este rubro durante el trimestre refleja que no se presentaron altas, bajas ni ajustes actuariales relevantes en las obligaciones laborales de la sociedad.

	DIC-25	JUN-26	VARIACIÓN
Beneficios post-empleo	354	354	-
Prima de antigüedad	354	354	-
Beneficios por terminación	845	845	-
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración	845	845	-
Participación de los trabajadores en las utilidades causada	1,188	1,188	-
Total Pasivo por beneficios a los empleados	2,386	2,386	-

CAPITAL CONTABLE

Al 30 de junio de 2026, el Capital Contable asciende a \$43,562 miles de pesos, mostrando un incremento de \$1,810 miles de pesos (+4.3%) respecto al cierre de diciembre de 2025, cuando el saldo fue de \$41,752 miles de pesos.

A diferencia del trimestre anterior, en el que el crecimiento provino de mayores aportaciones de capital social, en este periodo el **capital contribuido permaneció sin variación** en \$51,109 miles de pesos, ya que no se registraron movimientos en el capital social exhibido ni en el no exhibido. El crecimiento del Capital Contable en este trimestre proviene en su totalidad del **capital ganado**, que mejoró \$1,811 miles de pesos (de -\$9,357 a -\$7,546 miles), aunque permanece en terreno negativo.

Esta mejora en el capital ganado se explica por dos movimientos de signo contrario:

Reservas de capital, que se incrementaron \$3,435 miles de pesos, derivado de la constitución de la reserva legal equivalente al 10% del resultado neto de diez ejercicios anteriores (2006, 2009, 2012, 2013, 2015, 2016, 2018, 2020, 2022 y 2023), regularizada durante el trimestre.

Resultados acumulados, que se deterioraron \$1,625 miles de pesos (de -\$10,676 a -\$12,301 miles), reflejando que el resultado neto acumulado del ejercicio 2026 a la fecha (\$1,811 miles) es menor al resultado neto del ejercicio 2025 completo (\$2,921 miles) que se traspasó a resultados de ejercicios anteriores.

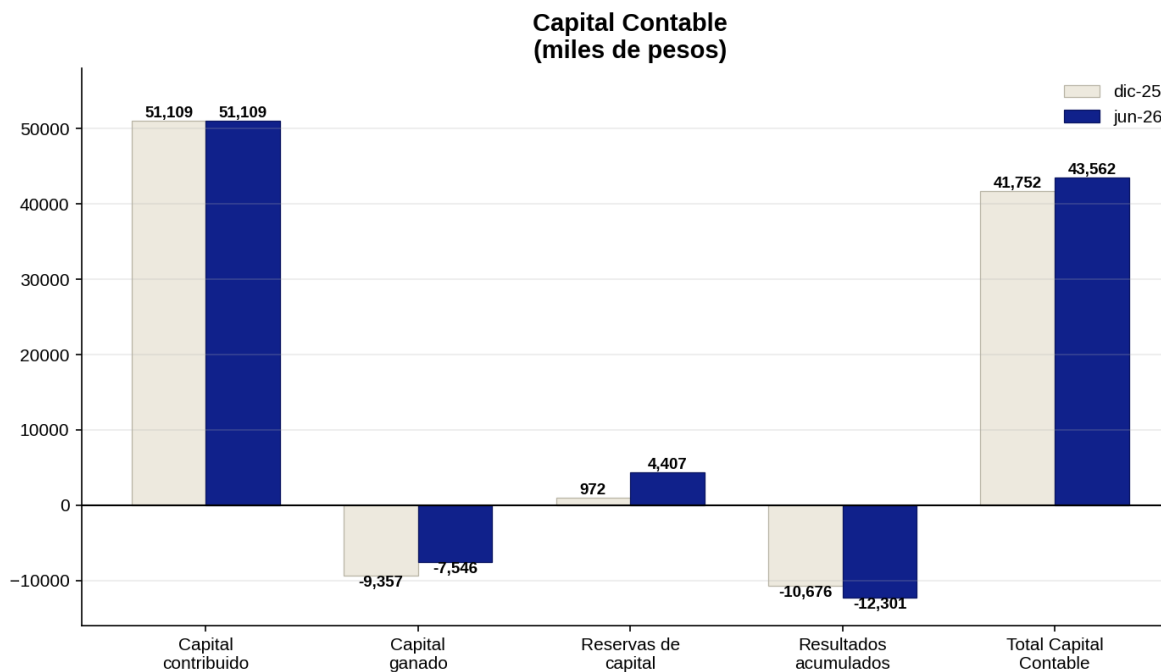
En términos estratégicos, la constitución de las reservas legales fortalece la estructura patrimonial de la sociedad y regulariza una obligación pendiente de ejercicios anteriores, lo cual mejora el perfil de cumplimiento normativo. Sin embargo, a diferencia del trimestre previo, el crecimiento patrimonial de este periodo no provino de nuevas aportaciones de los accionistas, sino de un movimiento contable de reclasificación entre cuentas de capital ganado.

Conclusión: El capital contable al 2T26 confirma una trayectoria positiva, aunque de distinta naturaleza a la del trimestre anterior: mientras que en el 1T26 el crecimiento provino de aportaciones directas de capital, en el 2T26 responde principalmente a la regularización de reservas legales de ejercicios previos. El capital contribuido se mantiene estable como principal soporte patrimonial, en tanto que el capital ganado, aunque

ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.

sigue siendo negativo, continúa mostrando una tendencia de mejora gradual.

	DIC-25	JUN-26	VARIACIÓN
Capital contribuido	51,109	51,109	-
Capital social	41,455	41,455	-
Capital social no exhibido	-4,050	-4,050	-
Incremento por actualización del capital social pagado	13,704	13,704	-
Capital ganado	-9,357	-7,546	1,811
Reservas de capital	972	4,407	3,435
Incremento por actualización de reservas de capital	348	348	-
Resultados acumulados	-10,676	-12,301	-1,625
Resultado de ejercicios anteriores	-4,940	-5,454	-514
Incremento por actualización del resultado de ejerc. ant.	-8,657	-8,657	-
Resultado neto (acumulado del ejercicio)	2,921	1,811	-1,111
Total Capital Contable	41,752	43,562	1,811



CUENTAS DE ORDEN

Al 30 de junio de 2026, el saldo de depósito de bienes en cuentas de orden asciende a \$406,868 miles de pesos, respaldado por certificados de depósito de mercancías en bodegas directas.

Este monto representa una disminución de \$51,321 miles de pesos (-11.2%) respecto al cierre de diciembre de 2025, cuando el saldo fue de \$458,189 miles de pesos.

Este rubro refleja el monto total de los certificados de depósito emitidos por ALMEX respecto de los bienes que la sociedad tiene bajo su guarda y custodia; en consecuencia, sus variaciones derivan directamente del alta o baja en la emisión de dichos certificados, en función del volumen de mercancías depositadas por los clientes.

Desde el punto de vista contable, este rubro no forma parte del activo neto, pero sí implica una responsabilidad contingente frente a los clientes, ya que la sociedad responde por la custodia y certificación de las mercancías.

Conclusión

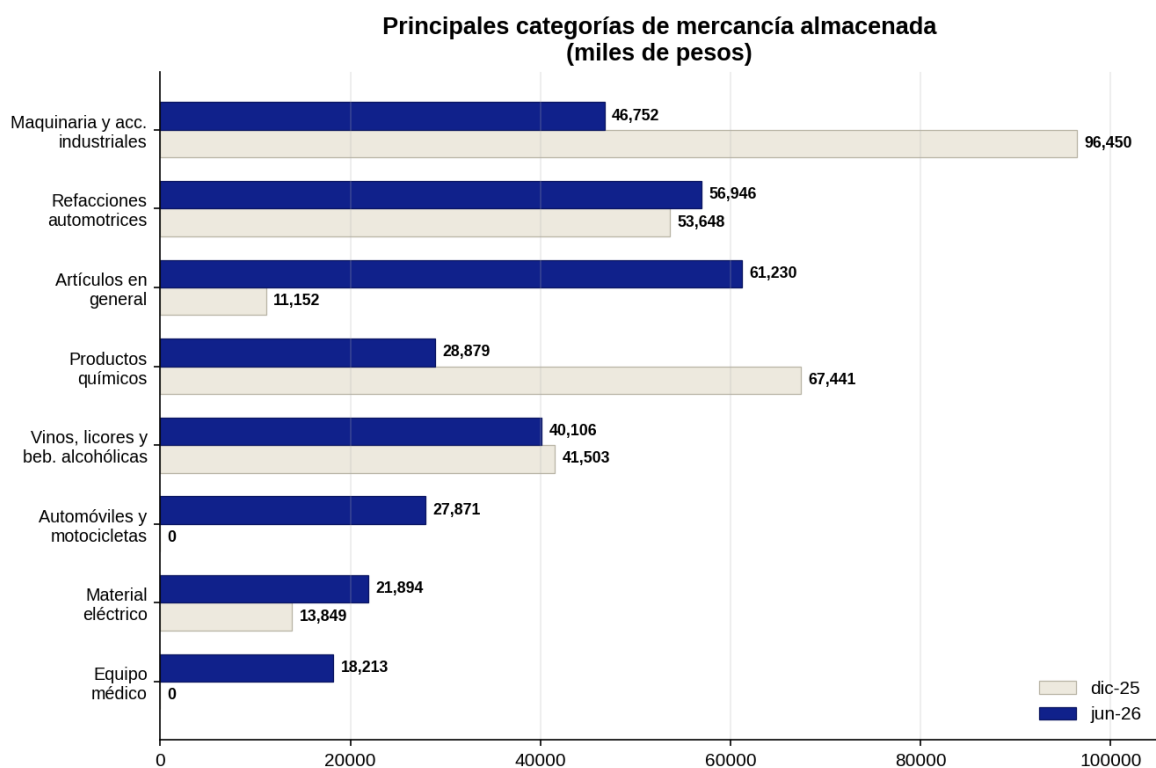
El comportamiento del rubro confirma una contracción en el volumen de mercancías bajo depósito respecto al cierre del ejercicio anterior, lo que puede asociarse a una menor actividad operativa o a la liberación de bienes previamente certificados. Aun así, el saldo mantiene un nivel significativo que respalda la función de custodia de la sociedad y su papel como almacén general de depósito.

Principales categorías de mercancía almacenada

Entre las categorías con mayor peso en el saldo de Depósito de Bienes al cierre de junio de 2026 destacan Artículos en general (\$61,230 miles), Refacciones automotrices (\$56,946 miles) y Maquinaria y accesorios industriales (\$46,752 miles). Los movimientos más relevantes respecto a diciembre de 2025 fueron el incremento en Artículos en general (+\$50,078 miles) y la disminución en Maquinaria y accesorios industriales (-\$49,698 miles) y Productos químicos (-\$38,562 miles), lo cual es consistente con la contracción general del rubro explicada anteriormente.

ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.

	DIC-25	JUN-26	VARIACIÓN
Maquinaria y accesorios industriales	96,450	46,752	-49,698
Refacciones automotrices	53,648	56,946	3,298
Artículos en general	11,152	61,230	50,078
Productos químicos	67,441	28,879	-38,562
Vinos, licores y bebidas alcohólicas	41,503	40,106	-1,397
Automóviles y motocicletas	-	27,871	27,871
Material eléctrico	13,849	21,894	8,045
Equipo médico	-	18,213	18,213
Otras categorías	174,146	104,976	-69,170
Total Depósito de bienes	458,189	406,868	-51,321



D-2 ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar los resultados de las operaciones de la sociedad durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, del objeto y estructura general que debe tener el estado de resultado integral. Lo anterior con la finalidad de obtener elementos de juicio respecto, entre otras cuestiones, al nivel de eficiencia operativa, rentabilidad y riesgo financiero.

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultado integral son: ingresos, costos, gastos, utilidades, pérdidas y otros resultados integrales (ORI), considerando como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 "Elementos básicos de los estados financieros" de las NIF.

ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.

Estructura del estado de resultado integral



ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.

Organización Auxiliar del Crédito

Estado de Resultados Integral al 30 de junio de 2025, 31 de marzo de 2026 y 30 de junio de 2026

Cerrada de Acalotenco 5, Col. San Sebastián 02040

(cifras en miles de pesos)

	jun-25	mar-26	jun-26	anterior	año ant.
Ingresos por servicios	15,209	15,168	13,378	-1,790	-1,830
Ingresos por intereses	35	40	25	-15	-11
Gastos por maniobras	760	547	703	156	-56
Gastos por intereses	17	16	16	-1	-2
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	-	-	-	-	-
MARGEN FINANCIERO	14,467	14,645	12,684	-1,961	-1,783
Estimación preventiva para riesgos crediticios	-	-	-	-	-
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	14,467	14,645	12,684	-1,961	-1,783
Comisiones y tarifas cobradas	-	-	-	-	-
Comisiones y tarifas pagadas	5	0	1	1	-4
Resultado por intermediación	-	-	-	-	-
Otros ingresos (egresos) de la operación	1,259	-1,225	3,114	4,339	1,855
Gastos de administración y promoción	15,402	13,925	14,113	188	-1,289
RESULTADO DE LA OPERACIÓN	319	-505	1,684	2,189	1,365
Participación en el resultado neto de otras entidades	-	-	-	-	-
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	319	-505	1,684	2,189	1,365
Impuestos a la utilidad	-38	-512	-119	393	-82
RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS	357	7	1,803	1,796	1,446
Operaciones discontinuadas	-	-	-	-	-
RESULTADO NETO	357	7	1,803	1,796	1,446
Otros resultados integrales	-	-	-	-	-
RESULTADO INTEGRAL	357	7	1,803	1,796	1,446
Resultado neto atribuible a	357	7	1,803	1,796	1,446
Participación controladora	357	7	1,803	1,796	1,446
Participación no controladora	-	-	-	-	-
Resultado integral atribuible a	357	7	1,803	1,796	1,446
Participación controladora	357	7	1,803	1,796	1,446
Participación no controladora	-	-	-	-	-
UTILIDAD BÁSICA POR ACCIÓN ORDINARIA (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

A continuación, se muestran los rubros contenidos en el estado de resultados integral, registrados por la sociedad; los cuales forman parte de los rubros mínimos que éste debe contener, de conformidad con la NIF A5 Elementos básicos de los estados financieros.

Ingresos por servicios

Son considerados como ingresos por servicios aquellos derivados de la prestación de servicios de almacenamiento, guarda o conservación de bienes o mercancías, así como por la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda.

Al 30 de junio de 2026, el rubro "Ingresos por Servicios" ascendió a \$13,378 miles de pesos, lo que representa una disminución de \$1,790 miles (-11.8%) respecto al primer trimestre de 2026 y de \$1,830 miles (-12.0%) respecto al mismo trimestre de 2025, cuando se registraron \$15,209 miles de pesos.

El comportamiento se explica principalmente por:

- La caída en ingresos por almacenaje, que pasaron de \$12,868 (1T26) a \$11,514 miles (-\$1,353; -10.5%), y de \$12,980 miles en el 2T25 (-\$1,466; -11.3% interanual). Como se explicó en el análisis de la variación, esta disminución obedece a la suspensión de la facturación de servicios de almacenaje a un cliente relevante de la sociedad.
- La reducción en ingresos por manejo de seguros, que bajaron de \$100 (1T26) a \$86 miles (-\$14; -14.4%), y de \$125 miles en el 2T25 (-\$39; -31.4% interanual).
- La contracción en maniobras, que disminuyeron de \$149 (1T26) a \$57 miles (-\$93; -62.1%), aunque se mantienen por arriba del 2T25 (\$44 miles; +\$12; +28.2% interanual). Esta menor actividad respecto al trimestre inmediato anterior es consistente con la menor actividad general del periodo.
- La disminución en otros ingresos por servicios, que bajaron de \$2,051 (1T26) a \$1,722 miles (-\$330; -16.1%), y de \$2,059 miles en el 2T25 (-\$338; -16.4% interanual).

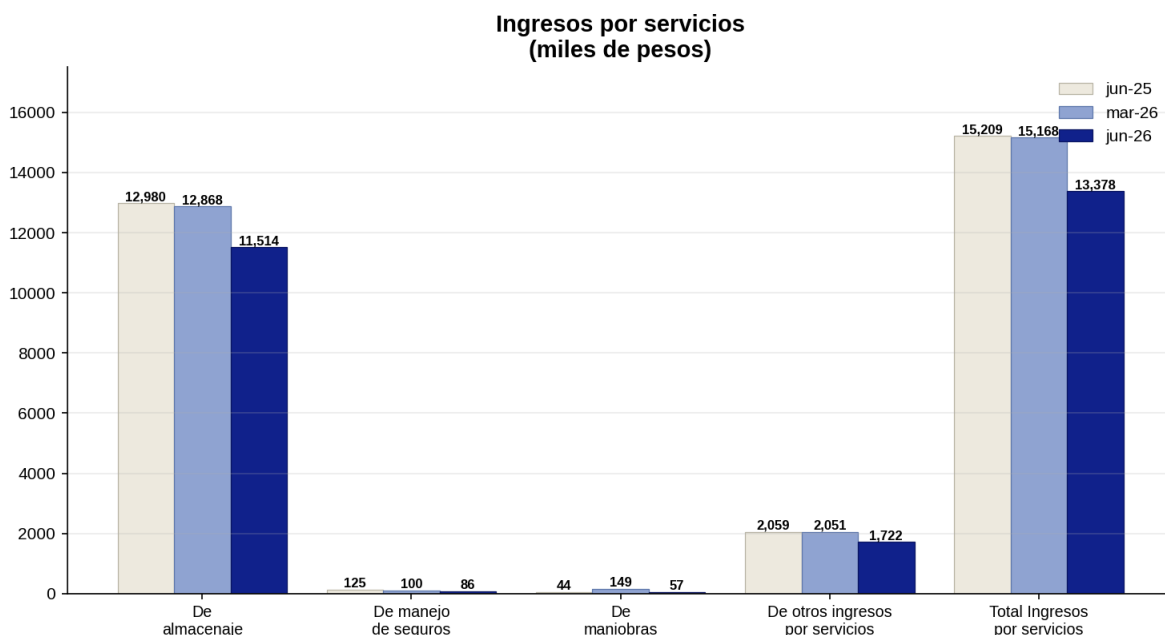
Interpretación

- El almacenaje continúa siendo la principal fuente de ingresos, concentrando el 86.1% del total al 2T26, y muestra la mayor contracción tanto trimestral como interanual, explicada por la pérdida de facturación a un cliente relevante.
- A diferencia del trimestre anterior, en el que otros ingresos por servicios mostraba un fuerte crecimiento interanual, en este periodo **todos los componentes del rubro presentan disminuciones**, tanto contra el trimestre inmediato anterior como contra el mismo trimestre del año pasado.
- El retroceso en maniobras respecto al 1T26 contrasta con su crecimiento interanual, lo que sugiere que el repunte observado en el trimestre previo no se sostuvo.

Conclusión

El desempeño del rubro de ingresos por servicios al 2T26 muestra una contracción generalizada en todos sus componentes, a diferencia del trimestre anterior donde algunos rubros (otros ingresos, maniobras) compensaban parcialmente la caída en almacenaje. El factor determinante de esta variación es la suspensión de facturación a un cliente relevante de almacenaje, lo que concentra el riesgo de ingresos de la sociedad y evidencia una mayor dependencia de la recuperación de ese cliente o la incorporación de nuevos contratos para revertir la tendencia.

	JUN-25	MAR-26	JUN-26	VAR. TRIM. ANT.	VAR. MISMO TRIM. AÑO ANT.
De almacenaje	12,980	12,868	11,514	-1,353	-1,466
De manejo de seguros	125	100	86	-14	-39
De maniobras	44	149	57	-93	12
De otros ingresos por servicios	2,059	2,051	1,722	-330	-338
Total Ingresos por servicios	15,209	15,168	13,378	-1,790	-1,830



Otros Ingresos por Servicios

Al 30 de junio de 2026, el rubro "Otros Ingresos por Servicios" ascendió a \$1,722 miles de pesos, lo que representa:

- Una disminución de \$329 miles (-16.0%) respecto al primer trimestre de 2026, y de \$338 miles (-16.4%) respecto al mismo trimestre de 2025, cuando se registraron \$2,059 miles.

El comportamiento se explica principalmente por:

- **Servicios diversos:** disminuyó \$173 miles (-14.8%) frente al 1T26 (\$1,168 a \$995 miles), aunque se mantiene ligeramente por arriba del 2T25 (+\$17 miles; +1.7%).
- **División Etiquetado:** disminuyó \$50 miles (-10.9%) frente al 1T26 (\$460 a \$410 miles), pero continúa mostrando un crecimiento interanual sólido (+\$104 miles; +34.0% vs. 2T25).
- **Servicios UVNOM 022:** disminuyó tanto contra el trimestre anterior (-\$104 miles; -28.2%) como contra el mismo trimestre del año pasado (-\$107 miles; -28.8%), siendo el componente con mayor deterioro relativo.
- **Carta Cupo:** se mantuvo estable frente al 1T26 (\$25 miles, sin variación), aunque continúa por debajo del 2T25 (-\$15 miles; -37.5%).
- **Extracciones:** disminución marginal tanto trimestral (-\$3 miles; -10.3%) como interanual (-\$2 miles; -7.1%).
- **Fletes y Recuperación de Gastos** permanecen en \$0 miles, sin actividad durante el trimestre, tal como ocurrió en el 1T26.

Interpretación

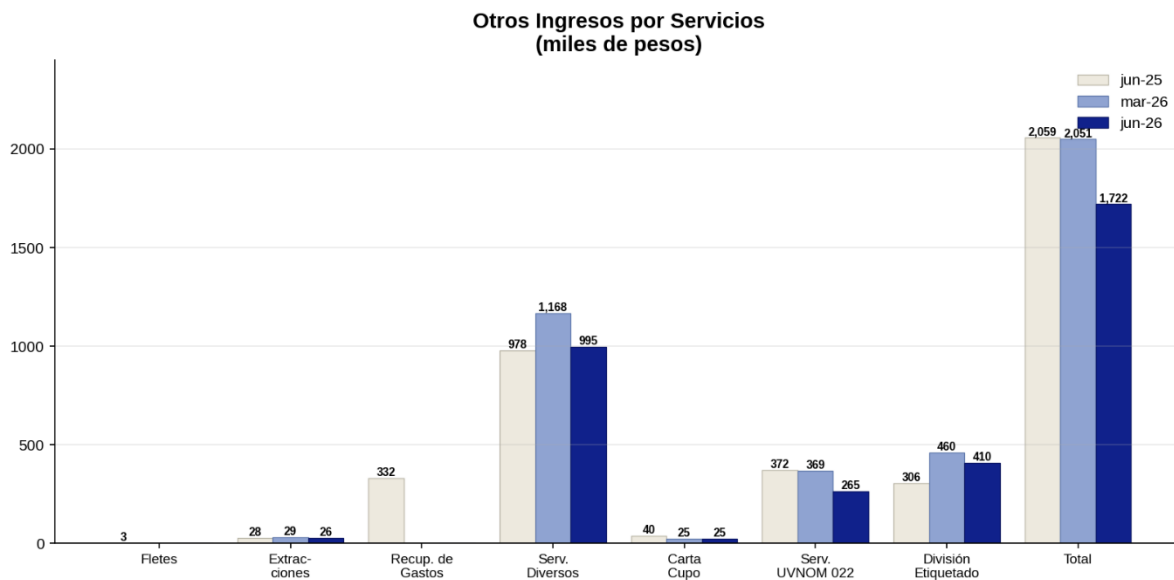
A diferencia del trimestre anterior, en el que el rubro mostraba un fuerte crecimiento interanual impulsado por Servicios diversos y Etiquetado, en este periodo **la mayoría de los componentes retrocedieron tanto de forma trimestral como interanual**, con la notable excepción de Etiquetado, que continúa consolidándose como el servicio de mayor dinamismo dentro del rubro. Servicios UVNOM 022 destaca como el componente de mayor debilidad relativa.

Conclusión

ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.

La evolución de los otros ingresos por servicios en el 2T26 muestra una contracción generalizada, en contraste con la diversificación positiva observada en el trimestre anterior. No obstante, el crecimiento sostenido de División Etiquetado (+34.0% interanual) confirma que este servicio especializado continúa ganando peso relativo dentro de la estructura de ingresos complementarios de la sociedad, mientras que Servicios UVNOM 022 requiere atención por su deterioro consistente.

	JUN-25	MAR-26	JUN-26	VAR. TRIM. ANT.	VAR. MISMO TRIM. AÑO ANT.
Fletes	3	-	-	-	-3
Extracciones	28	29	26	-3	-2
Recuperación de Gastos	332	-	-	-	-332
Serv. Diversos	978	1,168	995	-173	17
Carta Cupo	40	25	25	-	-15
Servicios UVNOM 022	372	369	265	-104	-107
División Etiquetado	306	460	410	-50	104
Total Otros Ingresos por Servicios	2,059	2,051	1,722	-329	-337



Ingresos por intereses

Se consideran como ingresos por intereses los rendimientos generados por la cartera de crédito, contractualmente denominados intereses, la amortización de los intereses cobrados por anticipado, así como por los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de las entidades tales como los de efectivo y equivalentes de efectivo, cuentas de margen, inversiones en instrumentos financieros, operaciones de reporto, operaciones con instrumentos financieros derivados, así como las primas por colocación de deuda.

También se consideran ingresos por intereses las comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito y el efecto por renegociación de cartera de crédito, así como los dividendos de instrumentos financieros que califican como instrumentos financieros de capital.

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero.

Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses incluyen rendimientos de cartera de crédito, amortización de intereses cobrados por anticipado, premios e intereses de otras operaciones financieras, comisiones por otorgamiento de crédito, ajustes por valorización de partidas en UDIS y la utilidad en cambios relacionada con el margen financiero.

Al 30 de junio de 2026, los ingresos por intereses ascienden a \$25 miles de pesos, compuestos por:

- \$21 miles en intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en instrumentos financieros para cobrar y vender, y
- \$4 miles en utilidad por valorización (utilidad en cambios).

Este monto representa una disminución de \$15 miles (-37.5%) respecto al primer trimestre de 2026, y de \$11 miles (-28.6%) respecto al mismo trimestre de 2025, cuando el total fue de \$35 miles.

Explicación

ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.

- Los rendimientos por instrumentos financieros para cobrar y vender disminuyeron \$2 miles (-8.7%) frente al 1T26, y \$14 miles (-40.0%) frente al 2T25, reflejando condiciones menos favorables en tasas de interés y menor generación de ingresos ordinarios por inversiones.
- La utilidad por valorización, que en el 1T26 había repuntado fuertemente a \$17 miles, retrocedió \$13 miles (-76.5%) este trimestre, ubicándose en \$4 miles. No obstante, en el 2T25 este concepto no registró saldo, por lo que representa una mejora interanual.
- No se observaron efectos por actualización de ingresos por intereses en este periodo.

Conclusión

A diferencia del trimestre anterior, donde la utilidad por valorización compensaba la caída en rendimientos ordinarios y sostenía el total, en este periodo **ambos componentes retrocedieron**, resultando en la mayor contracción trimestral del rubro en el periodo analizado. El comportamiento confirma que los ingresos financieros de la sociedad dependen de un balance cambiante entre rendimientos ordinarios y utilidad por valorización, ambos de naturaleza volátil y sensible a condiciones de mercado, más que de una fuente estable y recurrente de ingresos.

	JUN-25	MAR-26	JUN-26	VAR. TRIM. ANT.	VAR. MISMO TRIM. AÑO ANT.
Intereses y rendimientos de instr. financieros p/cobrar y vender	35	23	21	-2	-14
Utilidad por valorización (utilidad en cambios)	-	17	4	-13	4
Total Ingresos por intereses	35	40	25	-15	-11

Gastos por maniobras

Se consideran Gastos por Maniobras aquellos erogados con el propósito de otorgar la prestación de servicios de almacenamiento, guarda, transportación o conservación de bienes o mercancías.

Al 30 de junio de 2026, el rubro "Gastos por Maniobras" ascendió a \$703 miles de pesos, compuesto exclusivamente por gastos en bodegas propias.

ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.

Este monto representa:

- Un incremento de \$156 miles (+28.5%) respecto al primer trimestre de 2026, cuando se registraron \$547 miles.
- Una disminución de \$56 miles (-7.4%) respecto al mismo trimestre de 2025, cuando el total fue de \$760 miles.

Interpretación de las variaciones

- El repunte trimestral refleja una mayor actividad operativa en bodegas propias respecto al 1T26, consistente con la recuperación observada en el rubro de Gastos por maniobras dentro del margen financiero.
- Sin embargo, en la comparación interanual el gasto se mantiene por debajo del 2T25, en línea con la menor actividad de almacenaje explicada en el rubro de Ingresos por servicios, donde se identificó la suspensión de facturación a un cliente relevante.
- La ausencia de gastos en bodegas habilitadas confirma que la operación se mantiene concentrada en infraestructura propia, sin necesidad de ampliaciones externas.

Conclusión

A diferencia del trimestre anterior, en el que el rubro mostraba una contracción tanto operativa como de costos, en este periodo se observa un repunte trimestral que, sin embargo, no alcanza a recuperar el nivel del mismo trimestre del año anterior. Este comportamiento es consistente con la dinámica más débil de ingresos por almacenaje identificada en el trimestre, y refuerza la relación directa entre el volumen de mercancías manejadas y el gasto operativo asociado a su manejo.

	JUN-25	MAR-26	JUN-26	VAR. TRIM. ANT.	VAR. MISMO TRIM. AÑO ANT.
En bodegas propias	760	547	703	156	-56
En bodegas habilitadas	-	-	-	-	-
Total Gastos por maniobras	760	547	703	156	-56

Gastos por intereses

Y aquí el texto real, corregido y verificado con esta reconciliación exacta:

Gastos por intereses

Al 30 de junio de 2026, los "Gastos por Intereses" ascienden a \$16 miles de pesos, compuestos por:

- \$16 miles en pérdida en cambios por valorización, y
- Sin registro de intereses por préstamos bancarios en el periodo.

Este monto representa:

- Sin variación (0.0%) respecto al primer trimestre de 2026, cuando el total también fue de \$16 miles.
- Una disminución de \$1 mil (-5.9%) respecto al mismo trimestre de 2025, cuando el total fue de \$17 miles.

Explicación

- La pérdida en cambios por valorización aumentó de \$14 (1T26) a \$16 miles (+\$2; +14.3%), aunque se mantiene ligeramente por debajo del 2T25 (\$17 miles; -\$1; -5.9%).
- Los intereses por préstamos bancarios y de otros organismos, que en el 1T26 aportaron \$2 miles al rubro, no se repitieron este trimestre — fue un cargo aislado de un solo periodo.
- No se registró ningún componente de intereses sobre pasivos por arrendamiento en el trimestre, consistente con lo observado en todos los periodos posteriores al 1T25, cuando ese gasto se reconoció en su totalidad (\$255 miles) y no ha vuelto a generar cargo desde entonces.

Conclusión

El rubro se mantiene prácticamente estable trimestre contra trimestre, sostenido en su totalidad por la volatilidad cambiaria de las cuentas bancarias en moneda extranjera de la sociedad. La ausencia tanto de intereses por arrendamiento como de intereses bancarios recurrentes confirma que este gasto no depende de una fuente estructural de financiamiento, sino de un factor externo de mercado (tipo de cambio) de comportamiento variable trimestre a trimestre.

ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.

	JUN-25	MAR-26	JUN-26
Intereses por préstamos bancarios y otros organismos	-	2	-
Pérdida por valorización	17	14	16
Pérdida en cambios por valorización	17	14	16
Valorización de instrumentos indizados	-	-	-
Total Gastos por intereses	17	16	16

Margen Financiero

El margen financiero se conforma por la diferencia entre los ingresos por intereses y los gastos por intereses, incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria neto, relacionado con partidas del margen financiero (tratándose de un entorno inflacionario).

Al segundo trimestre de 2026, la sociedad registra un Margen Financiero de \$12,684 miles de pesos, lo que representa una disminución de \$1,961 miles (-13.4%) respecto al primer trimestre de 2026, cuando el margen fue de \$14,645 miles de pesos, y una disminución de \$1,783 miles (-12.3%) respecto al mismo trimestre de 2025 (\$14,467 miles).

Esta variación es reflejo directo del comportamiento ya explicado en los rubros que integran el margen: la caída en Ingresos por servicios (-\$1,790 miles trimestral; -\$1,830 miles interanual), atribuida a la suspensión de facturación a un cliente relevante, junto con el repunte en Gastos por maniobras (+\$156 miles trimestral), fueron los factores determinantes de la contracción. Los Ingresos y Gastos por intereses, al ser de magnitud considerablemente menor, tuvieron un impacto marginal sobre el resultado del margen.

Conclusión

El deterioro del Margen Financiero en el 2T26 confirma que la operación central de la sociedad —los servicios de almacenamiento— es el principal motor de su rentabilidad, y que su contracción por la pérdida de facturación a un cliente relevante repercute de forma directa y proporcional en este indicador clave. La recuperación del margen financiero en trimestres futuros dependerá en gran medida de la evolución de ese cliente o de la incorporación de nuevos contratos de almacenaje.

Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios

Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios en un periodo determinado.

Al segundo trimestre de 2026, el Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios asciende a \$12,684 miles de pesos, resultado idéntico al Margen Financiero, ya que la sociedad no registró movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios durante el trimestre (ni en los periodos comparativos).

Esto representa una disminución de \$1,961 miles (-13.4%) respecto al primer trimestre de 2026 y de \$1,783 miles (-12.3%) respecto al mismo trimestre de 2025, explicada por los mismos factores ya descritos en el análisis del Margen Financiero.

Resultado de la operación

Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por:

- a) las comisiones y tarifas cobradas y pagadas;
- b) el resultado por intermediación;
- c) otros ingresos (egresos) de la operación distintos a los ingresos o gastos que se hayan incluido dentro del margen financiero, y
- d) los gastos de administración y promoción.

Enseguida se describe cada uno de los conceptos que integran el Resultado de operación:

Comisiones y tarifas cobradas y pagadas

Las comisiones y tarifas cobradas y pagadas son aquellas generadas por operaciones de crédito, préstamos recibidos, colocación de deuda (distintas a las asociadas a su emisión), y por la prestación de servicios.

Al 30 de junio de 2026, el rubro "Comisiones y Tarifas Pagadas" totaliza \$0.9 miles de pesos, todos ellos registrados en el rubro de Otras comisiones y tarifas pagadas. El rubro de "Comisiones y Tarifas Cobradas" no presenta movimiento en ninguno de los periodos comparados.

Este monto representa:

ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.

- Un incremento de \$0.9 miles de pesos respecto al primer trimestre de 2026, cuando se registraron \$0.0 miles de pesos.
- Una disminución de \$3.6 miles de pesos (-79.9%) respecto al mismo trimestre de 2025, cuando se registraron \$4.5 miles de pesos.

Interpretación de la variación

- A diferencia del trimestre anterior, donde el rubro había caído a niveles mínimos (\$0.0 miles), en este periodo se observa un ligero repunte, aunque el monto sigue siendo marginal en términos absolutos.
- La comparación interanual continúa mostrando una contracción muy significativa (-79.9%), confirmando que el nivel de comisiones y tarifas pagadas de 2025 no se ha vuelto a presentar.
- La ausencia de movimientos en comisiones cobradas, por servicios, préstamos recibidos o colocación de deuda confirma que la sociedad mantiene una estructura estable en sus operaciones principales, con variaciones únicamente en conceptos menores de otras comisiones.

Conclusión

El rubro de Comisiones y Tarifas Pagadas se mantiene en niveles mínimos y sin impacto relevante en la estructura de gastos financieros, consistente con la tendencia observada desde el trimestre anterior. Esto refuerza que la sociedad no depende de este tipo de comisiones como fuente relevante de ingreso o gasto, manteniendo una operación enfocada en sus actividades principales de almacenaje.

	JUN-25	MAR-26	JUN-26
Comisiones y tarifas cobradas	-	-	-
Comisiones y tarifas pagadas	5	-	1
Otras comisiones y tarifas pagadas	5	-	1

Resultado por intermediación

Al **segundo trimestre de 2026**, el rubro **Resultado por Intermediación** asciende a **\$0.00 pesos**.

Este rubro se integra, entre otros, por los siguientes conceptos:

- resultado por valuación a valor razonable de instrumentos financieros negociables e instrumentos financieros derivados con fines de negociación o de cobertura y valuación de la partida cubierta, así como los colaterales vendidos;
- estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros;
- resultado por valuación de divisas vinculadas a su objeto social;
- resultado por compraventa de instrumentos financieros (valores) y de instrumentos financieros derivados;
- el resultado por compraventa de divisas vinculadas a su objeto social;
- el resultado por venta de colaterales recibidos, y
- los costos de transacción por compraventa de instrumentos financieros negociables e instrumentos financieros derivados.

Otros ingresos (egresos) de la operación

Adicionalmente, se reconocen también dentro del resultado de la operación, a los otros ingresos (egresos) de la operación que no están comprendidos en los párrafos anteriores, ni formen parte de los gastos de administración y promoción, tales como:

- costos y gastos por recuperaciones de cartera de crédito;
- recuperaciones de impuestos y deudores por servicio;
- resultado por venta de cartera;
- afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas;
- los quebrantos;
- los donativos;
- el resultado por adjudicación de bienes, el resultado por la valuación de bienes adjudicados, el resultado en venta de bienes adjudicados, así como la estimación por la pérdida de valor en bienes adjudicados;
- la pérdida en operaciones de fideicomiso;
- la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos de larga duración mantenidos para la venta;
- intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos;
- resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo;

- los intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados;
- los ingresos por arrendamiento
- el resultado en venta de mercancía;
- las ventas, y
- el costo de ventas.
- En adición a las partidas anteriormente señaladas, el resultado por posición monetaria,
- tratándose de un entorno inflacionario, y el resultado en cambios generados por partidas no relacionadas con el margen financiero de las entidades se presentarán en el rubro de otros
- ingresos (egresos) de la operación.

Asimismo, se considera como parte de este rubro el importe de la reserva de contingencia efectuado en el ejercicio, conforme a lo señalado en el Criterio B-7 "Depósito de Bienes".

Otros Ingresos (Egresos) de la Operación

Al 30 de junio de 2026, el rubro "Otros Ingresos (Egresos) de la Operación" presentó un saldo neto de **+\$3,114 miles de pesos**.

Este monto representa:

- Un incremento de \$4,339 miles de pesos respecto al primer trimestre de 2026, cuando se registró un saldo negativo de -\$1,225 miles.
- Un incremento de \$1,855 miles de pesos (+147.3%) respecto al mismo trimestre de 2025, cuando se registró un saldo positivo de \$1,259 miles.

Interpretación de las variaciones

- El factor determinante de esta variación es el registro de **\$4,000 miles de pesos en Recuperaciones** (Otras recuperaciones), correspondientes a la liquidación total del saldo que se mantenía registrado dentro del rubro de Adeudos Vencidos. Este saldo se originó por cheques que el accionista mayoritario de ALMEX, C.P. Raúl Ruiz de Velasco Loperena, había emitido por concepto de aportación de capital; ante el bloqueo de las cuentas bancarias de

la sociedad, dichos cheques no pudieron depositarse y permanecieron resguardados en la caja de la sociedad, registrándose como adeudo vencido. Una vez que, en febrero de 2026, Banco Monex autorizó la apertura de una cuenta bancaria libre de bloqueos, fue posible depositar dichos cheques, por lo que el saldo se recuperó en su totalidad y se reconoció como ingreso en este rubro, con la contrapartida directa en la baja completa del saldo de Adeudos Vencidos reportado en el Estado de Situación Financiera.

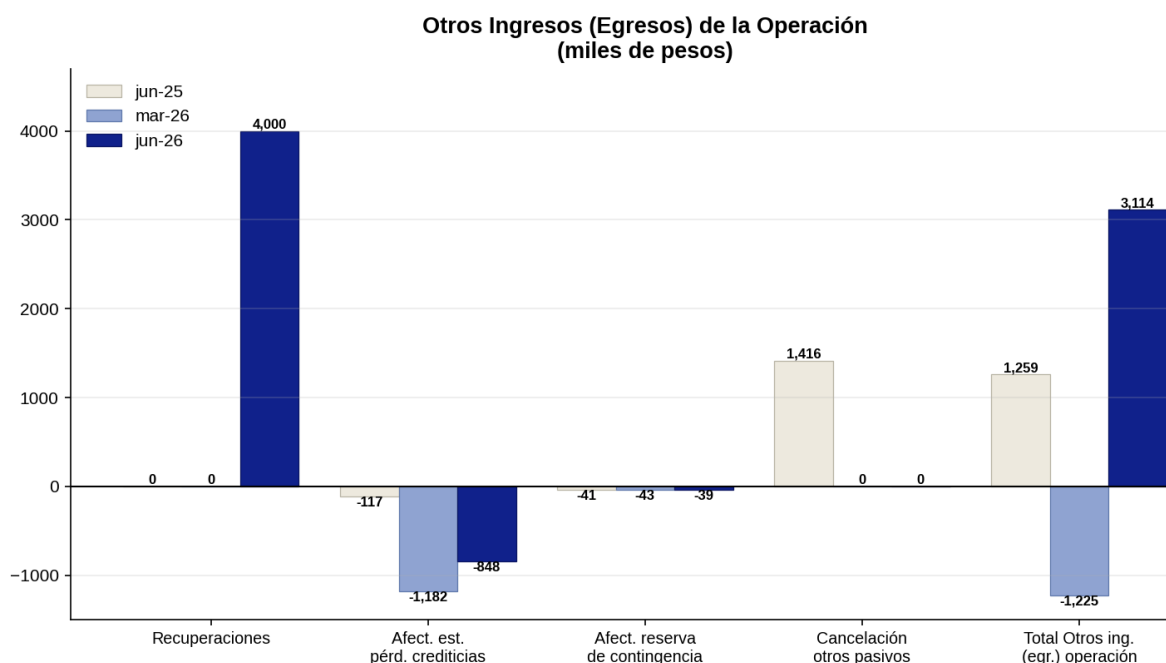
- Este efecto positivo se vio parcialmente compensado por un mayor cargo en las afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas, que pasaron de -\$1,182 miles (1T26) a -\$848 miles (2T26) — una mejora de \$335 miles trimestral, pero un deterioro de \$731 miles frente al 2T25 (-\$117 miles).
- Las afectaciones a la reserva de contingencia para cubrir reclamaciones por faltante de mercancías se mantuvieron prácticamente estables (-\$39 miles vs. -\$43 miles en 1T26 y -\$41 miles en 2T25).
- No se registró cancelación de otras cuentas de pasivo en el trimestre, a diferencia del 2T25, cuando este concepto aportó \$1,416 miles.

Conclusión

A diferencia del trimestre anterior, donde el rubro mostraba una mejora moderada explicada por menor presión de estimaciones y reservas, en el 2T26 el saldo se revierte hacia terreno positivo de forma determinante gracias a la regularización bancaria de los recursos de capital aportados por el accionista mayoritario, mismos que —al igual que los Documentos de cobro inmediato— quedaron liberados tras la apertura de la cuenta en Banco Monex. Este evento, de naturaleza no recurrente y de origen común con lo ya explicado en Efectivo y Equivalentes de Efectivo, es el principal responsable tanto de la mejora en este rubro como del giro positivo observado en el Resultado de la Operación del trimestre.

ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.

	JUN-25	MAR-26	JUN-26	VAR. TRIM. ANT.	VAR. MISMO TRIM. AÑO ANT.
Recuperaciones	-	-	4,000	4,000	4,000
Otras recuperaciones	-	-	4,000	4,000	4,000
Afectaciones a estimación de pérdidas crediticias esperadas	-117	-1,182	-848	335	-731
Afectaciones a la reserva de contingencia	-41	-43	-39	4	3
Cancelación de otras cuentas de pasivo	1,416	-	-	-	-1,416
Total Otros ingresos (egresos) de la operación	1,259	-1,225	3,114	4,339	1,855



Gastos de administración y promoción

Al 30 de junio de 2026, el rubro "Gastos de Administración y Promoción" asciende a \$14,113 miles de pesos, lo que representa:

- Un incremento de \$188 miles (+1.4%) respecto al primer trimestre de 2026, cuando se registraron \$13,925 miles.
- Una disminución de \$1,289 miles (-8.4%) respecto al mismo trimestre de 2025, cuando se registraron \$15,402 miles.

Interpretación de las variaciones

- La baja interanual se explica principalmente por la reducción en otros gastos de administración y promoción (-\$991 miles; -20.9%) y en gastos no deducibles (-\$271 miles; -88.9%), así como por la

ausencia de pérdida por deterioro de bienes inmuebles y otros activos en uso, la cual ascendió a \$215 miles en el 2T25 y no se repitió este trimestre.

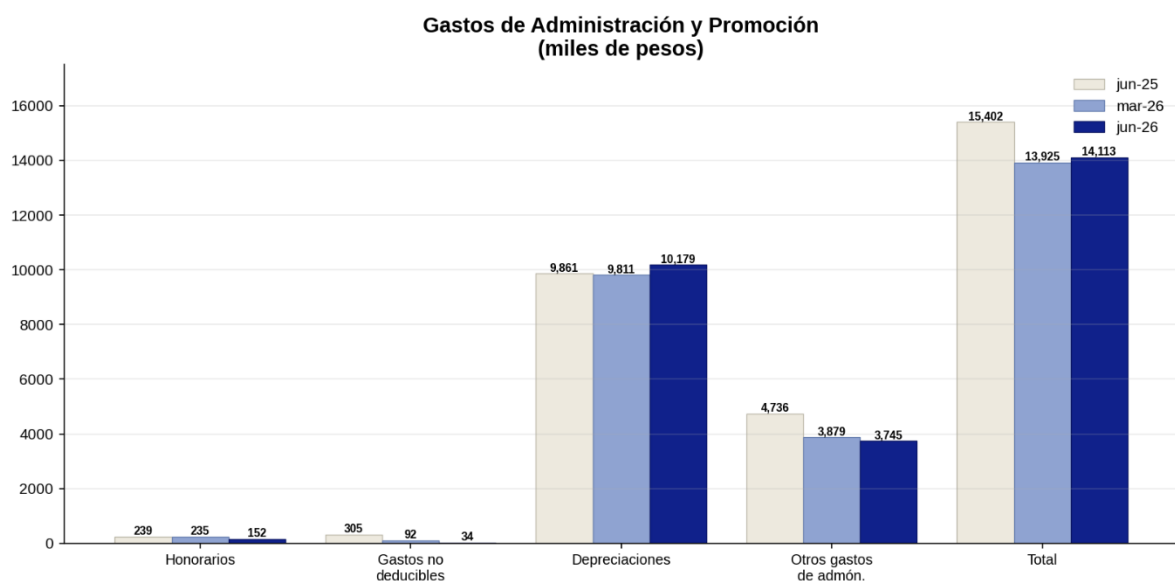
- Los honorarios también disminuyeron de forma relevante (-\$87 miles; -36.4% interanual, y -\$83 miles; -35.3% trimestral), sugiriendo un menor gasto en servicios profesionales respecto a ambos periodos comparativos.
- En contraste, las depreciaciones continúan su tendencia al alza (+\$318 miles; +3.2% interanual, y +\$368 miles; +3.8% trimestral), asociadas al efecto acumulado de los activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo.
- Los beneficios directos a corto plazo (PTU) muestran un saldo negativo de -\$40 miles, una mejora de \$131 miles respecto al 1T26, aunque un deterioro de \$27 miles frente al 2T25.
- Rentas se mantiene sin variación en \$24 miles en los tres periodos comparados.

Conclusión

A diferencia del trimestre anterior, donde el rubro mostraba una contracción interanual moderada con ajustes compensatorios entre subcomponentes, en el 2T26 se observa un **ligero repunte trimestral** (+1.4%), impulsado principalmente por el crecimiento sostenido en depreciaciones, aunque el rubro se mantiene por debajo del nivel del año anterior. La combinación de menores honorarios, gastos no deducibles y la ausencia de pérdidas por deterioro confirma una gestión administrativa más contenida en comparación con 2025, mientras que el crecimiento de las depreciaciones —vinculado a los activos por derecho de uso— se perfila como el componente estructural de mayor peso dentro de este rubro.

ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.

	JUN-25	MAR-26	JUN-26	VAR. TRIM. ANT.	VAR. MISMO TRIM. AÑO ANT.
Beneficios directos a corto plazo (PTU)	-13	-171	-40	131	-27
Honorarios	239	235	152	-83	-87
Rentas	24	24	24	-	-
Impuestos y derechos diversos	35	55	18	-37	-17
Gastos no deducibles	305	92	34	-58	-271
Depreciaciones	9,861	9,811	10,179	368	318
Del periodo	128	180	180	-	52
Por activos por derechos de uso	9,733	9,631	9,999	368	266
Pérdida por deterioro de bienes inmuebles	215	-	-	-	-215
Otros gastos de administración y promoción	4,736	3,879	3,745	-134	-991
Total Gastos de administración y promoción	15,402	13,925	14,113	188	-1,289



Excelente, ahora tengo el desglose completo de las 3 fechas. Calculo las variaciones y redacto:---

Otros Gastos de Administración y Promoción

Al 30 de junio de 2026, el rubro "Otros Gastos de Administración y Promoción" ascendió a \$3,745 miles de pesos, lo que representa:

- Una disminución de \$133 miles (-3.4%) respecto al primer trimestre de 2026, cuando se registraron \$3,879 miles.

- Una disminución de \$990 miles (-20.9%) respecto al mismo trimestre de 2025, cuando se registraron \$4,736 miles.

Interpretación de las variaciones

- El movimiento más relevante del trimestre es la baja en **Vigilancia y Sistemas de Seguridad**, que cayó de \$449 (1T26) a \$213 miles (-\$235 miles; -52.4%), aunque se mantiene por arriba del 2T25 (\$189 miles; +\$24 miles; +12.7%).
- **Cuotas y Suscripciones** también disminuyó de forma relevante, tanto trimestral (-\$58 miles; -24.5%) como interanual (-\$89 miles; -33.4%).
- En contraste, **Energía Eléctrica** aumentó \$62 miles (+7.6%) frente al 1T26, aunque se mantiene ligeramente por debajo del 2T25 (-\$9 miles; -1.0%).
- **Capacitación al personal** repuntó de forma notable, pasando de \$0 (1T26) a \$72 miles, y superando también el nivel del 2T25 (+\$39 miles; +121.2%).
- **Litografías e Impresiones** casi se duplicó frente al 1T26 (+\$17 miles; +90.3%) y más que se duplicó frente al 2T25 (+\$19 miles; +111.2%).
- Los rubros más relevantes en el trimestre son remuneraciones al personal (\$1,824), energía eléctrica (\$873) y vigilancia y sistemas de seguridad (\$213), que en conjunto representan cerca del 82% del total.
- Combustibles, insumos de equipo de cómputo, papelería y seguros y fianzas no presentaron gasto en el trimestre, a diferencia del 1T26.

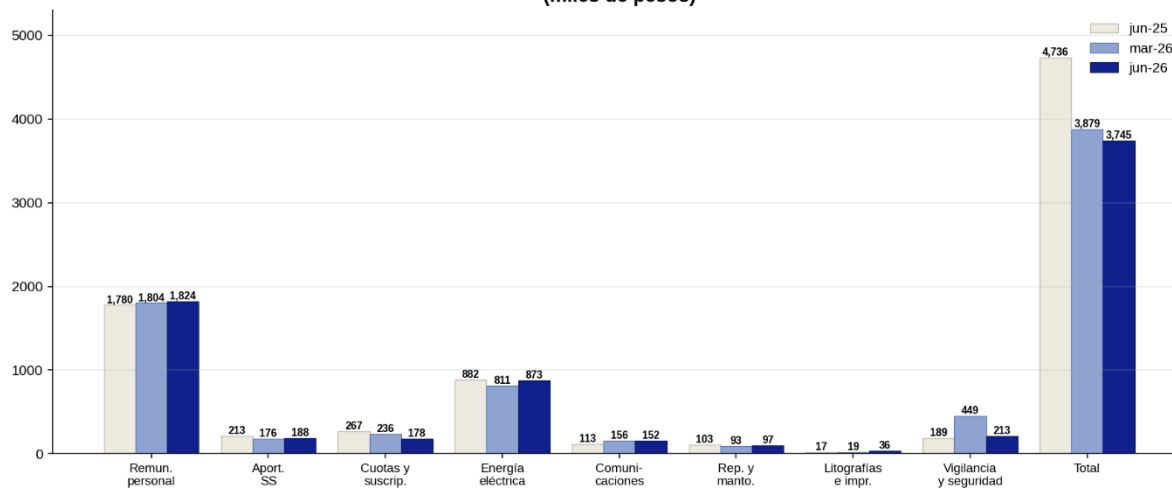
Conclusión

A diferencia del trimestre anterior, donde el rubro se mantenía relativamente estable con ajustes moderados, en el 2T26 destaca la fuerte reducción en Vigilancia y Sistemas de Seguridad como el principal factor de la baja trimestral, mientras que la comparación interanual continúa mostrando una tendencia de contracción generalizada, liderada por menores cuotas y suscripciones. El comportamiento confirma que remuneraciones, energía eléctrica y vigilancia continúan siendo los tres pilares de este rubro, concentrando la mayor parte del gasto administrativo recurrente de la sociedad.

ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.

	JUN-25	MAR-26	JUN-26	VAR. TRIM. ANT.	VAR. MISMO TRIM. AÑO ANT.
Remuneraciones al Personal	1,780	1,804	1,824	20	43
Capacitación al personal	32	-	72	72	39
Aportaciones de seguridad social	213	176	188	12	-25
Impuestos Locales	62	64	65	1	3
Agua	6	5	6	1	-
Casetas y Estacionamiento	15	5	6	1	-9
Combustibles	4	3	-	-3	-4
Cuotas y Suscripciones	267	236	178	-58	-89
Energía Eléctrica	882	811	873	62	-9
Gastos Comunicación	113	156	152	-4	39
Gastos de Aseo y Limpieza	6	11	13	2	7
Gastos de Reparación y Mantenimiento	103	93	97	4	-6
Insumos de Equipo de Cómputo	-	6	-	-6	-
Litografías e Impresiones	17	19	36	17	19
Material para embalaje y empaque	5	20	13	-7	8
Papelería y Útiles de Escritorio	5	8	-	-8	-5
Seguros y Fianzas	-	8	-	-8	-
Transporte y Pasaje	29	5	9	4	-20
Viáticos y Gastos de Viaje	-	-	1	1	1
Vigilancia y Sistemas de Seguridad	189	449	213	-236	24
Total Otros Gastos de Administración	4,736	3,879	3,745	-134	-991

Otros Gastos de Administración y Promoción
(miles de pesos)



Resultado antes de impuestos a la utilidad

El Resultado Antes de Impuestos a la Utilidad (RAIU) representa el resultado operativo, incorporando la participación en el resultado neto de otras entidades, ajustado por deterioros y sus reversiones, dividendos de inversiones permanentes, ajustes asociados a otras inversiones, y efectos de valuación de instrumentos disponibles para la venta.

Al 30 de junio de 2026, se registró un gasto por impuestos a la utilidad diferidos de -\$119 miles de pesos, derivado exclusivamente de diferencias temporales.

Este monto representa:

- Una disminución del gasto de \$393 miles (+76.8%) respecto al primer trimestre de 2026, cuando el saldo fue de -\$512 miles.
- Un incremento del gasto de \$81 miles (-213.2%) respecto al mismo trimestre de 2025, cuando el saldo fue de -\$38 miles, igualmente originado por diferencias temporales.

Interpretación

- El impuesto diferido se determina con base en diferencias temporales entre las bases contable y fiscal de activos y pasivos, por lo que su comportamiento no está directamente ligado a eventos extraordinarios de flujo de efectivo del periodo, como la recuperación de adeudos vencidos registrada en Otros Ingresos (Egresos) de la Operación.
- En términos interanuales, el gasto por impuestos diferidos más que se triplicó, reflejando cambios en la posición fiscal proyectada de la sociedad respecto a 2025.
- El origen del gasto se mantiene concentrado en su totalidad en diferencias temporales, sin componentes de pérdidas fiscales ni créditos fiscales en ninguno de los tres periodos comparados.

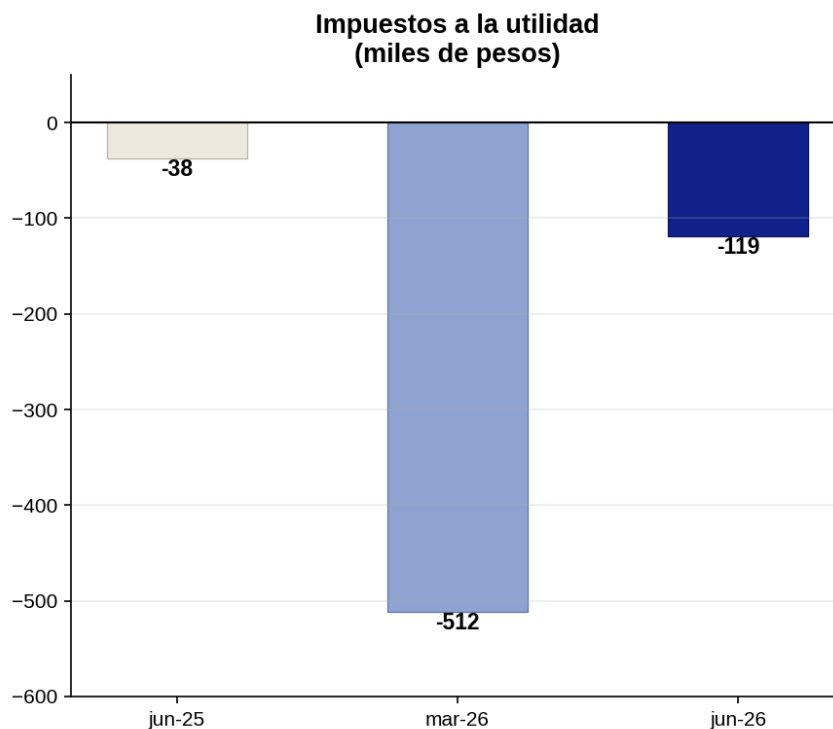
Conclusión

El comportamiento del gasto por impuestos a la utilidad diferidos en el 2T26 obedece a la evolución de las diferencias temporales entre las bases contable y fiscal, sin que se identifique una relación directa con los eventos no recurrentes del trimestre. La sociedad continúa reconociendo

ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.

este efecto exclusivamente a través de diferencias temporales, sin cambios en su metodología o política fiscal.

	JUN-25	MAR-26	JUN-26	VAR. TRIM. ANT.	VAR. MISMO TRIM. AÑO ANT.
Diferencias temporales	-38	-512	-119	393	-81
Total Impuestos a la utilidad	-38	-512	-119	393	-81



Resultado de Operaciones Continuas

Al 30 de junio de 2026, el Resultado de Operaciones Continuas ascendió a \$1,803 miles de pesos, lo que representa:

- Un incremento de \$1,796 miles de pesos respecto al primer trimestre de 2026, cuando el resultado fue de \$7 miles de pesos.
- Un incremento de \$1,446 miles de pesos (+405.0%) respecto al mismo trimestre de 2025, cuando el resultado fue de \$357 miles de pesos.

Interpretación de la variación

- El fuerte incremento trimestral se explica en su totalidad por el giro positivo en Otros Ingresos (Egresos) de la Operación, derivado de

la recuperación extraordinaria de \$4,000 miles de pesos correspondiente a los recursos de capital del accionista mayoritario previamente clasificados como adeudo vencido.

- El resultado corresponde a las operaciones continuas, incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas conforme a la NIF B-11 "Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas".
- A diferencia del trimestre anterior, donde la mejora interanual se atribuía a la contención de egresos extraordinarios y ajustes en estimaciones, en este periodo el factor determinante es un evento específico y no recurrente, por lo que el crecimiento no debe interpretarse como una mejora estructural sostenida del negocio.

Conclusión

El comportamiento del rubro muestra una recuperación significativa en la operación continua, impulsada principalmente por un evento extraordinario de naturaleza no recurrente. Si bien el resultado positivo es favorable, su sostenibilidad hacia adelante dependerá del desempeño de la operación central de almacenaje, la cual —como se documentó en Ingresos por servicios— continúa mostrando debilidad por la pérdida de facturación a un cliente relevante.

Resultado Neto

Al 30 de junio de 2026, la sociedad registra un resultado neto acumulado (del trimestre) de \$1,803 miles de pesos, lo que representa:

- Un incremento de \$1,796 miles de pesos respecto al primer trimestre de 2026, cuando el resultado fue de \$7 miles de pesos.
- Un incremento de \$1,446 miles de pesos (+405.0%) respecto al mismo trimestre de 2025, cuando el resultado fue de \$357 miles de pesos.

Interpretación de la variación

- La mejora refleja directamente el impacto de la recuperación extraordinaria de \$4,000 miles de pesos, parcialmente compensada por el deterioro en el Margen Financiero (-\$1,961 miles trimestral) derivado de la caída en Ingresos por servicios.
- El resultado neto confirma que, sin este evento no recurrente, la sociedad habría registrado un resultado del trimestre considerablemente más débil, dada la contracción observada en su operación central de almacenaje.

Conclusión

El comportamiento del rubro muestra una recuperación significativa en la rentabilidad neta del trimestre. Sin embargo, a diferencia del trimestre anterior —donde la mejora se atribuía a una gestión operativa más eficiente y sostenida—, en este periodo el resultado depende en gran medida de un evento extraordinario y no recurrente. La sociedad deberá enfocarse en revertir la debilidad de sus ingresos por servicios para sostener la rentabilidad en trimestres futuros sin depender de este tipo de eventos.

Resultado integral

Corresponde al resultado neto incrementado o disminuido por los ORI del periodo, netos de los efectos de impuestos a la utilidad y PTU relacionados, así como de la participación en los ORI de otras entidades. Los ORI estarán integrados por: valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender, valuación de instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo, ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición, remediación de beneficios definidos a los empleados, efecto acumulado por conversión y el resultado por tenencia de activos no monetarios.

Utilidad básica por acción

La utilidad básica por acción ordinaria es el resultado de dividir la utilidad atribuible a las acciones ordinarias, entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación en el periodo.

Comentarios de la administración

Situación financiera

Al cierre de junio de 2026, el Activo Total de la sociedad ascendió a \$166,799 miles de pesos, una disminución de \$22,802 miles (-12.0%) respecto al cierre de diciembre de 2025 (\$189,600 miles), explicada principalmente por la amortización normal de los Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (-\$19,630 miles) y por la regularización de los recursos de capital del accionista mayoritario que se encontraban pendientes de depósito (-\$2,703 miles en Efectivo y Equivalentes).

El Pasivo Total se ubicó en \$123,236 miles de pesos, una disminución de \$24,612 miles (-16.6%) frente a diciembre de 2025, derivada principalmente de la amortización del Pasivo por Arrendamiento (-\$19,552 miles) conforme al calendario de pagos de los contratos vigentes, sin incorporación de nuevas obligaciones.

El Capital Contable aumentó a \$43,562 miles de pesos, \$1,810 miles (+4.3%) por arriba de diciembre de 2025, derivado de la constitución de reservas legales de ejercicios anteriores por \$3,435 miles, parcialmente compensada por el menor resultado acumulado del ejercicio respecto al cierre del año previo.

Por su parte, las Cuentas de Orden, que reflejan el valor de los certificados de depósito emitidos por bienes bajo custodia de la sociedad, disminuyeron a \$484,721 miles de pesos, \$51,321 miles (-9.6%) menos que en diciembre de 2025, en línea con una menor actividad de depósito de mercancías durante el periodo.

Resultados de operación

Al 30 de junio de 2026, ALMEX reportó Ingresos por Servicios por \$13,378 miles de pesos, lo que representa una disminución de \$1,830 miles (-12.0%) respecto al mismo trimestre de 2025. Esta variación obedece principalmente a la suspensión de la facturación de servicios de almacenaje a un cliente relevante de la sociedad, rubro que continúa siendo el principal generador de ingresos pese a su contracción.

Gastos de administración y promoción

Los Gastos de Administración y Promoción se ubicaron en \$14,113 miles de pesos, cifra que refleja una disminución de \$1,289 miles (-8.4%) frente al mismo periodo de 2025.

La baja interanual se explica principalmente por la reducción en otros gastos administrativos (-\$991 miles), en honorarios (-\$87 miles) y en gastos no deducibles (-\$271 miles), así como por la ausencia de pérdida por deterioro de bienes inmuebles (\$215 miles en 2T25), compensada parcialmente por el incremento en depreciaciones (+\$318 miles), asociado al efecto acumulado de los activos por derecho de uso.

Este comportamiento evidencia un esfuerzo de eficiencia operativa, con ajustes compensatorios que permitieron mantener la estructura de gasto en niveles controlados y por debajo del año anterior.

Desempeño financiero

El Resultado Neto del segundo trimestre de 2026 fue de \$1,803 miles de pesos, lo que representa un incremento de \$1,446 miles (+405.0%) respecto al 2T25, cuando el resultado fue de \$357 miles.

Esta mejora responde principalmente a un evento no recurrente: la recuperación total de \$4,000 miles de pesos correspondiente a recursos de capital del accionista mayoritario que se mantenían registrados como adeudo vencido, y que se regularizaron durante el trimestre. Excluyendo este efecto extraordinario, el desempeño operativo de la sociedad continúa presionado por la contracción en Ingresos por servicios, por lo que la recuperación del resultado neto no debe interpretarse como una mejora estructural sostenida sin la incorporación de nuevos contratos de almacenaje o la recuperación del cliente cuya facturación se suspendió.

Acuerdos y aportaciones de capital

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de diciembre de 2025, se aprobó un incremento al capital social fijo por \$5,000,000.00 M.N., sin derecho a retiro, con el propósito de fortalecer la estructura patrimonial y cumplir con los requerimientos regulatorios.

En seguimiento, el Consejo de Administración, en su sesión del 29 de enero de 2026, tomó nota de la primera aportación realizada en el marco de este aumento de capital. El accionista Raúl Guillermo Fernando Ruiz de Velasco Loperena ejerció oportunamente su derecho preferente, aportando \$950,000.00 M.N. mediante cheque, mismo que no pudo depositarse de inmediato debido al bloqueo temporal de las cuentas bancarias de la sociedad, permaneciendo registrado como Documento de Cobro Inmediato al cierre del primer trimestre de 2026.

Durante el segundo trimestre de 2026, una vez que Banco Monex autorizó la apertura de una cuenta bancaria libre de bloqueos, dicho recurso pudo depositarse formalmente, quedando liquidado en su totalidad el saldo transitorio correspondiente.

Con ello, el capital social pagado se mantiene en \$41,454,592.00 M.N., sin movimientos adicionales durante el trimestre, quedando pendiente de cubrir \$4,050,000.00 M.N. del total decretado.

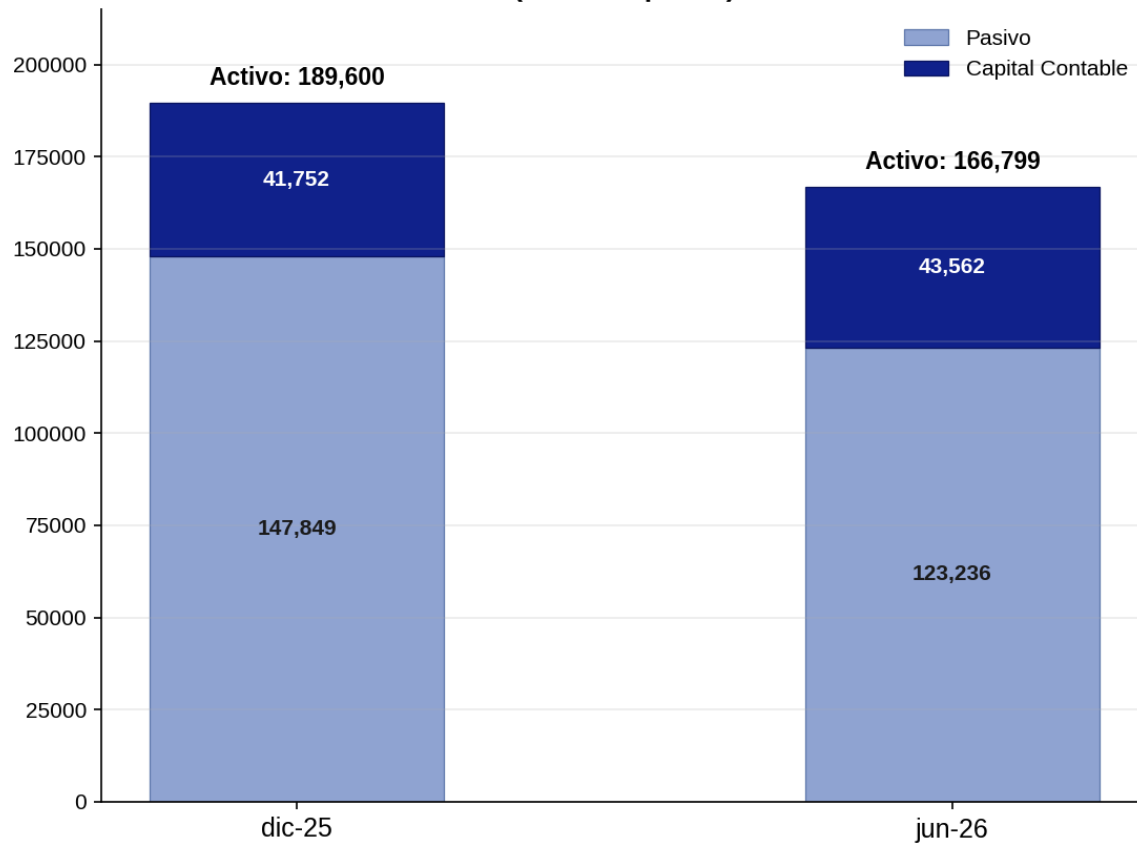
Adicionalmente, durante el segundo trimestre de 2026 la sociedad regularizó la constitución de la reserva legal correspondiente al 10% del resultado neto de diez ejercicios anteriores (2006, 2009, 2012, 2013, 2015, 2016, 2018, 2020, 2022 y 2023), por un monto conjunto de \$3,435 miles de pesos, fortaleciendo con ello la estructura de capital ganado de la sociedad.

Política de pago de dividendos

La política de pago de dividendos o reinversión de utilidades será determinada en Asamblea General de Accionistas. Los dividendos podrán decretarse y pagarse una vez concluida la revisión de los estados financieros por parte de la CNBV, siempre que los resultados sean favorables y exista autorización expresa del organismo regulador.

ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.

Estructura del Balance: Activo = Pasivo + Capital
(miles de pesos)



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La administración de Almacenadora México, S.A. de C.V. "ALMEX", está encomendada a un Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, es el máximo órgano de gobierno de "ALMEX", en el que los accionistas y propietarios delegan la responsabilidad de la toma de decisiones que afectaran todos los ámbitos de la sociedad, orientando los asuntos a través del control de la dirección general, quien a su vez actúa como órgano intermedio entre accionistas y equipo directivo.

También tiene como función principal la toma de decisiones estratégicas, como lo son definir la visión y misión de la sociedad, aprobar el presupuesto anual y los estados financieros, designar al director general, entre otras muchas.

La elección de los consejeros que integran el "Consejo de Administración de "ALMEX", se basa en la calidad técnica, honorabilidad, historial crediticio satisfactorio y en los amplios conocimientos que en materia financiera, legal y administrativa, demuestra cada consejero electo; es decir, que el Consejo de Administración de "ALMEX" se integra por expertos en los diferentes rubros que afectan el desempeño de la sociedad, generando una sinergia al momento de desarrollar soluciones y planes de acción.

El Consejo de Administración cuenta con consejeros propietarios y consejeros independientes, lo que hace que la toma de decisiones sea mayormente objetiva.

El Consejo de Administración de "ALMEX" se conforma con un grupo de personas de diferentes generaciones, que van desde edades entre 30 y 50 años, hasta 70 años, lo que provee a la sociedad, de una amplia experiencia, dando oportunidad a los jóvenes para aportar conocimientos específicos, en relación a las nuevas tecnologías, redes sociales y conocimientos técnicos, así como a las generaciones más experimentadas, de aplicar todo lo aprendido durante el transcurso de los años, en materias propias de lo que concierne a la sociedad.

Asimismo, el Consejo de Administración de "ALMEX", cuenta con hombres y mujeres, lo que agrega valor a la toma de decisiones, haciendo que la sociedad sea más competitiva.

Integración del Consejo de Administración

En apego a las regulaciones y disposiciones pronunciadas por las diversas entidades reguladoras de las Organizaciones Auxiliares del Crédito, en el caso específico de los Almacenes Generales de Depósito, "ALMEX" actúa dentro del marco normativo, teniendo especial cuidado al integrar el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 BIS 1 y 8 BIS 2 contenidos en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, quedando conformado de acuerdo con lo siguiente:

El Consejo de Administración de "ALMEX" se integra con un mínimo de cinco consejeros propietarios, de los cuales el 25% es independiente. Por cada consejero propietario se podrá designar a un suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener este mismo carácter.

Los consejeros designados, deben contar con calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, así como con conocimientos y amplia experiencia en material financiera y administrativa.

No podrán ser consejeros de "ALMEX":

- I. Los funcionarios y empleados de "ALMEX", con excepción del director general y de los funcionarios que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores, a la de éste, sin que constituyan más de la tercera parte del consejo de administración.
- II. El cónyuge, concubina o concubinario de cualquiera de las personas a que se refiere la fracción anterior;
- III. Las personas que tengan litigio pendiente con "ALMEX";
- IV. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales; las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano;
- V. Los quebrados y concursados que no hayan sido rehabilitados;
- VI. Quienes realicen funciones de inspección y vigilancia de las organizaciones auxiliares del crédito o casas de cambio;
- VII. Quienes realicen funciones de regulación y supervisión de las organizaciones auxiliares del crédito o casas de cambio, salvo que exista participación del Gobierno Federal en el capital de las mismas, y

- VIII. Quienes participen en el consejo de administración de otra organización auxiliar del crédito o casa de cambio o de una sociedad controladora de un grupo financiero al que pertenezcan esas entidades.

No podrán ser consejeros independientes de "ALMEX"

- I. Empleados o directivos de la sociedad;
- II. Personas que tengan poder de mando en la sociedad;
- III. Socios o personas que ocupen un empleo, cargo o comisión en sociedades o asociaciones importantes que presten servicios a "ALMEX" o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo empresarial del cual forme parte ésta.
- IV. Clientes, proveedores, prestadores de servicios, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, prestador de servicios, deudor o acreedor importante de "ALMEX"
- V. Empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles que reciban donativos importantes de la "ALMEX".
- VI. Directores generales o funcionarios que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél, en una sociedad en cuyo consejo de administración participe el director general o un funcionario que ocupe un cargo con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la del director general de "ALMEX";
- VII. Directores generales o empleados de las empresas que pertenezcan al grupo financiero al que pertenezca la propia sociedad;
- VIII. Cónyuges, concubinas o concubenarios, así como los parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el segundo grado, de alguna de las personas mencionadas en las fracciones III a VII anteriores, o bien, hasta el tercer grado de alguna de las señaladas en las fracciones I, II, IX y X de este artículo;
- IX. Directores o empleados de empresas en las que los accionistas de "ALMEX" ejerzan el control;
- X. Quienes tengan conflictos de interés o se puedan ver influenciados por intereses personales, patrimoniales o económicos de cualquiera de las personas que mantengan el control de "ALMEX", y
- XI. Quienes hayan estado comprendidos en alguno de los supuestos anteriores, durante el año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación.

Selección de consejeros

Los consejeros serán elegidos a través de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por simple mayoría de votos.

En caso de que ningún accionista o grupo de accionistas deseen hacer uso del derecho de nombrar los consejeros que les corresponda, la elección de éstos podrá hacerse a simple mayoría de votos de los accionistas asistentes a la Asamblea General Ordinaria.

Hecha la elección de los miembros del Consejo en la forma indicada, la misma Asamblea por mayoría de votos de los accionistas asistentes, resolverán quien o quienes de los Consejeros Propietarios, deberá desempeñar los cargos de PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO y VOCALES de dicho Consejo cuando la Asamblea decida crear tales cargos. En la misma forma se designará al SECRETARIO del Consejo de Administración, pero esta designación podrá recaer en persona que no sea miembro de dicho Consejo, ni accionista de la sociedad.

Las ausencias temporales o absolutas de los consejeros propietarios, podrán ser ocupadas por los consejeros suplentes en su caso.

Vigencia de nombramiento de consejeros

Los consejeros aprobados y designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para formar el Consejo de Administración, durarán en su cargo indefinidamente, hasta que haya otro nombramiento que los sustituya, y los nuevos designados tomen posesión del mismo.

La asamblea podrá exigir además condiciones especiales de garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer los consejeros durante sus funciones, mismas que no podrán cancelarse hasta en tanto la propia Asamblea determine o concluya sobre el adecuado desempeño respecto de cada consejero

Periodicidad de las sesiones del Consejo de Administración

Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la sociedad; en sesión ordinaria cuando menos una vez al mes, y en extraordinaria cada que sea convocada por el Presidente o por dos

consejeros propietarios, por el Comisario o por el Secretario, atendiendo órdenes del Presidente o de la mayoría de los consejeros por medio de comunicación escrita.

El Consejo de Administración funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los que concurran. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito.

Facultades y Poderes de los Consejeros

El Presidente del Consejo de Administración podrá ejercitar en forma individual todas y cada una de las facultades que conforme a los estatutos sociales en su artículo décimo séptimo, competen al Consejo de Administración, el cual para mayor claridad se transcribe a continuación como sigue:

Se confiere a los demás Consejeros, ejercitarles en forma individual, poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, siempre y cuando estos últimos no signifiquen afectación al patrimonio de la sociedad, en los términos y con las facultades a que se refieren los puntos uno y dos del artículo décimo segundo de los estatutos sociales anteriormente transcritos y que aquí se tienen por reproducidos íntegramente.

Igualmente en forma individual, podrán otorgar y revocar poderes especiales y generales, con iguales facultades, únicamente para pleitos y cobranzas y para actos de administración, o especiales según el caso para cumplir con los diversos objetivos y actividades de la sociedad.

Los Consejeros podrán ejercitar en forma individual y como representantes legales de la sociedad, poderes en materia laboral en los términos y con las facultades que quedaron transcritas en el numeral 7 del inciso A) anterior, y que igualmente se tiene aquí por reproducido.

Independientemente de las facultades que en forma individual tiene conferidas el Presidente del Consejo de Administración, los demás Consejeros podrán llevar a cabo actos de dominio y otorgar poderes generales para dichos actos, actuando en forma conjunta la mayoría del resto de los Consejeros, y en forma indistinta.

- A. Para la suscripción de títulos de crédito en los términos del artículo noveno y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, podrán firmar individualmente cada uno de los Consejeros Apoderados.
- B. Quedan vigentes los poderes que se hubieren otorgado a abogados, litigantes, personal administrativo y de operaciones que no hubiesen sido revocados de forma expresa.

Facultades del Consejo de Administración

Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, de los Municipios, de los Estados, del Distrito Federal o de la Federación, así como ante las autoridades del trabajo o de cualquiera otra índole, ante árbitros o arbitradores con el poder más amplio.

Administrar con el poder más amplio los negocios y bienes de la sociedad, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del Código Civil para el Distrito Federal, Código Civil Federal y sus correlativos de los Estados de la Federación.

Ejercer actos de dominio relativos a los bienes de la sociedad, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, Código Civil Federal y sus correlativos de los Estados de la Federación.

Designar y remover al Director General, Directores, Gerentes y a los apoderados de la sociedad, señalándoseles sus facultades, obligaciones y remuneraciones, nombrar los comités, comisiones o delegados que estime necesarios.

Suscribir y endosar toda clase de títulos de crédito en nombre de la sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Ejecutar los acuerdos de la asamblea y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, hecha excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la asamblea, pudiendo delegar en todo o en parte, las anteriores facultades en las personas y en la forma que el propio consejo designe.”.

Representar legalmente a la sociedad, para que ésta, pueda actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales están celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales. En general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitar ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo.

Podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federal; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la mencionada Ley y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera (romano) de la Ley Federal del Trabajo.

Podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y cinco y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes.

Podrá señalar domicilios para oír notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo.

Podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción segunda y sexta (romano), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la citada Ley.

Podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro. Proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales.

Con independencia de las amplias facultades conferidas al Presidente del Consejo de Administración a través de los poderes que le han sido otorgados por la sociedad; se confieren a los demás Consejeros, para ejercitarlos en forma individual, poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, siempre y cuando estos últimos no signifiquen afectación al patrimonio de la sociedad, en los términos y con las facultades a que se refieren los puntos uno y dos del artículo décimo

segundo de los estatutos sociales anteriormente transcritos y que aquí se tienen por reproducidos íntegramente.

Igualmente, en forma individual podrán otorgar y revocar poderes especiales y generales, con iguales facultades, únicamente para pleitos y cobranzas y para actos de administración, o especiales según el caso para cumplir con los diversos objetivos y actividades de la sociedad.

Aprobar los estados financieros de la Sociedad.

Contratar los servicios de auditoría externa y servicios adicionales o complementarios a los de auditoría externa.

Presentar a la Asamblea General de Accionistas que se celebre con motivo del cierre del ejercicio social:

- a. Los informes financieros.
- b. El informe que elabore el Director General, conforme a lo señalado en los artículos 59, fracción X la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, acompañado del dictamen del auditor externo.
- c. La opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del informe del Director General, a que se refiere el inciso anterior.
- d. El informe a que se refiere el artículo 172, inciso B) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se contengan las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.

Vigilancia

La vigilancia de las operaciones de la sociedad estará confiada a uno o más comisarios designados por la asamblea ordinaria a mayoría de votos, pudiendo también ser nombrados uno o más suplentes, mismos que deberán contar con calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, así como contar con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, contable, legal o administrativa y, ser residentes en territorio mexicano en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

Los comisarios durarán en funciones un año, pudiendo ser reelectos, pero continuarán en funciones mientras no tomen posesión de su cargo las personas que hayan de sustituirlos.

La remuneración del o de los comisarios, será la que anualmente fije la asamblea que los designe, con cargo a la cuenta de gastos generales de la sociedad.

INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Consejeros Propietarios:

- Raúl Guillermo Fernando Ruiz de Velasco Loperena – Presidente
- Margarita Eugenia Ruiz de Velasco Loperena – Vocal
- Adriana Laura Ruiz de Velasco Loperena – Vocal

Consejeros Independientes:

- Paul Isaac Martínez Ávalos
- Mauricio Echeverría Relloso

Compensaciones y prestaciones del consejo

Los miembros del Consejo de Administración de Almacenadora México, S.A. DE C.V., no reciben compensaciones y/o prestaciones salvo que éstas se acuerden en Asamblea Ordinaria.

Al segundo trimestre de 2026, no se han tomado acuerdos en materia de compensaciones y/o prestaciones a los miembros del consejo.

La sociedad no registra un Plan de Pensiones, retiro o similares para los integrantes del consejo.

Revelación de información requerida por la CNBV

Al 30 de junio de 2026, la sociedad no ha recibido solicitud de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, acerca de la revelación de información relacionada con la emisión o autorización (en su caso), de criterios o registros contables especiales, con base en los criterios contables que aplican a los almacenes generales de depósito.

Explicación del tratamiento contable

La contabilidad de la sociedad se ajusta a la estructura básica que, para la aplicación de las Normas de Información Financiera (NIF), definió el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), en la NIF A-1 "Estructura de las normas de información financiera".

En tal virtud, la sociedad considerará en primera instancia las normas contenidas en la Serie NIF A "Marco conceptual", así como lo establecido en el criterio A-4 "Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad".

De tal forma, la sociedad observará los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) sea necesario aplicar una normatividad o un criterio de contabilidad específico, tomando en consideración que las sociedades realizan operaciones especializadas.

La normatividad de la CNBV a que se refiere el párrafo anterior, será a nivel de normas de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación, aplicables a rubros específicos dentro de los estados financieros de la sociedad, así como de las aplicables a su elaboración.

No procederá la aplicación de criterios de contabilidad, ni del concepto de supletoriedad, en el caso de operaciones que por legislación expresa no estén permitidas o estén prohibidas, o bien, no estén expresamente autorizadas a las sociedades

Clasificación del AGD

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Almacenadora México, S.A. de C.V., se encuentra clasificada como Almacén General de Depósito de Nivel III, pudiendo realizar actividades de almacenamiento agropecuario, pesquero y demás actividades previstas en la ley dirigidas a ese sector; además, puede recibir en depósito bienes o mercancías de cualquier clase, incluyendo las mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal

Capital mínimo requerido y posición patrimonial

De conformidad con el Artículo 12 BIS de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, el capital mínimo suscrito y pagado sin derecho a retiro que debe mantener la sociedad, en su carácter de Almacén General de Depósito de Nivel III, asciende a 4,483,000 UDIS. Para efectos del ejercicio 2026, dicho monto se calcula con el valor de la unidad de inversión vigente al 31 de diciembre de 2025, equivalente a 8.665387 pesos por UDI, lo que determina un capital mínimo requerido de:

$$\$4,483,000 \times 8.665387 = \$38,846,930$$

Al 30 de junio de 2026, Almacenadora México, S.A. de C.V. registra un capital social suscrito y pagado sin derecho a retiro de \$37,405 miles de pesos, y un capital contable total de \$43,562 miles de pesos.

Al comparar contra el capital mínimo requerido recalculado, se observa una insuficiencia de \$1,442 miles de pesos (\$38,847 – \$37,405). No obstante, conforme a la ley aplicable, la sociedad cuenta con plazo hasta el último día del ejercicio 2026 para cubrir en su totalidad dicho capital mínimo, por lo que esta diferencia no constituye, a la fecha del presente reporte, un incumplimiento normativo, sino una obligación pendiente de materializar dentro del plazo legal establecido.

ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.

Este nivel patrimonial refleja la materialización parcial del aumento de capital decretado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el 15 de diciembre de 2025. La sociedad deberá continuar formalizando las aportaciones pendientes de los accionistas —del monto total decretado de \$5,000 miles de pesos, restan \$4,050 miles de pesos por exhibir— para asegurar el cumplimiento del capital mínimo requerido antes del cierre del ejercicio 2026, y con ello consolidar una posición financiera más robusta frente a los retos regulatorios del periodo.

INDICADORES FINANCIEROS

INDICADORES FINANCIEROS	jun-25	mar-26	jun-26
Índice de Morosidad	0.00	0.00	0.00
Índice de Cobertura de Cartera de Crédito Vencida	0.00	0.00	0.00
Eficiencia Operativa	0.32	0.30	0.32
ROE	0.04	0.00	0.17
ROA	0.01	0.00	0.04
Liquidez	0.34	0.41	0.43
Índice de capacidad de certificación	33.29%	31.70%	31.13%

Índice de Morosidad y Índice de Cobertura de Cartera Vencida — 0.00 en los tres periodos. Estos índices son propios de instituciones que otorgan crédito (miden qué tan sana está su cartera de préstamos). Como ALMEX es un Almacén General de Depósito y no tiene cartera de crédito, ambos dan cero de forma estructural — no son relevantes para evaluar la salud financiera de la sociedad.

Eficiencia Operativa (0.32 → 0.30 → 0.32) — mide cuánto gasta la sociedad en administración por cada peso de activo que maneja. Se mantuvo prácticamente estable a lo largo de los tres trimestres, con una ligera mejora en el 1T26 (0.30) que se revirtió en el 2T26. Es un indicador de "peso" del gasto administrativo — cuanto más bajo, más eficiente. La estabilidad sugiere que la estructura de costos administrativos no tuvo cambios drásticos, incluso con la caída en ingresos por el cliente perdido.

ROE (0.04 → 0.00 → 0.17) — mide el rendimiento generado para los accionistas sobre su inversión. El salto de prácticamente cero en 1T26 a

17% en 2T26 **no refleja una mejora estructural del negocio**, sino el efecto del evento no recurrente (recuperación de \$4,000 miles). Es la métrica más distorsionada por ese evento — hay que verla con cautela.

ROA (0.01 → 0.00 → 0.04) — mide qué tan eficientemente se usan los activos totales para generar utilidad. Sigue el mismo patrón que el ROE por la misma razón (el evento extraordinario), aunque en magnitud menor porque se divide entre un denominador más grande (Activo vs. Capital).

Liquidez (0.34 → 0.41 → 0.43) — mide qué proporción de las obligaciones de corto plazo (acreedores, provisiones, PTU) está cubierta con activos líquidos (caja, bancos, cuentas por cobrar). La tendencia es **de mejora sostenida** en los tres trimestres, lo cual es una señal positiva y consistente (a diferencia de ROE/ROA, este no depende del evento extraordinario). Aun así, sigue por debajo de 1.0 (100%), lo que significa que los activos líquidos no alcanzan a cubrir totalmente los pasivos de corto plazo — la sociedad depende de la cobranza y de otras fuentes para hacer frente a sus obligaciones inmediatas.

Índice de Capacidad de Certificación (33.29% → 31.70% → 31.13%) — mide qué tan cerca está el monto de certificados de depósito emitidos (Depósito de Bienes) respecto al límite regulatorio (30 veces el Capital Contable). Viene **bajando gradualmente**, lo cual tiene dos lecturas: (1) positiva, porque hay más margen disponible frente al límite regulatorio; pero (2) también refleja la menor actividad de depósito de mercancías que ya documentamos en Cuentas de Orden — es decir, el "espacio disponible" crece más porque el negocio se contrajo, no porque el capital haya crecido proporcionalmente más.

Lectura general: los índices de liquidez y capacidad de certificación muestran tendencias sostenidas (mejora real en liquidez, contracción real en actividad de depósito). En cambio, ROE y ROA de 2T26 están inflados por un evento no recurrente — para una lectura más representativa de la rentabilidad recurrente de la sociedad, sería más prudente ver el 1T26 (prácticamente 0%) como referencia de la "línea base" real del negocio, sin el efecto extraordinario.

Partes Relacionadas

Se consideran partes relacionadas, cuando una participa de manera directa o indirecta, en la administración, control o capital de otra.

En el caso de personas morales, también serán consideradas partes relacionadas, los integrantes de las asociaciones en participación, así como un establecimiento permanente, respecto de su casa matriz u otros establecimientos permanentes de la misma persona.

Así, cuando la sociedad celebre operaciones con partes relacionadas, estará obligada, para los efectos del ISR, a determinar sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando el valor de las contraprestaciones que se hubiesen utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables, con base en alguno de los procedimientos previstos en el artículo 216 de la LISR.

Operaciones con Partes Relacionadas al 30 de junio de 2026

Al cierre del segundo trimestre de 2026, la sociedad ha realizado las siguientes operaciones con partes relacionadas, conforme a las revelaciones requeridas por la normatividad aplicable: Servicios prestados de almacenaje: \$18,741.89 miles de pesos.

Estas operaciones fueron celebradas en condiciones de mercado y derivan de vínculos contractuales previamente establecidos, principalmente relacionados con actividades logísticas, operativas y de soporte administrativo.

- Los servicios prestados de almacenaje representan ingresos obtenidos por la sociedad por la operación de espacios de resguardo para partes relacionadas.
- Los gastos por maniobras y otros obedecen a actividades específicas de carga, descarga o conservación de mercancías, así como gastos accesorios.
- Los servicios recibidos corresponden a prestaciones contratadas por la sociedad a entidades relacionadas, como asesoría, mantenimiento u otras funciones complementarias.

ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.

“Los suscritos manifestamos qué en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la entidad contenida en el presente reporte trimestral, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación”

Lic. Raúl Ruíz de Velasco Loperena
Director General

L.C. Sara Quiroz Serrano
Contadora General

C.P. Esteban Lucario Quijada
Auditor Interno

Información de contacto

RAÚL RUÍZ DE VELASCO LOPERENA
DIRECTOR GENERAL
TEL. 55 5095 4411
RAULRV@GRUPOALMEX.MX

SARA QUIROZ SERRANO
Contadora General
Tel.55 5095 4454
squiroz@grupoalmex.mx

ESTEBAN LUCARIO QUIJADA
Auditor Interno
Tel.55 5095 4411
elucario@grupoalmex.mx

Información de la compañía



ALMACENADORA MÉXICO, SA DE CV

Cerrada de Acalotenco Núm. 5 Col. San Sebastián, C.P. 02040
Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México.

Tel. 5095 4400

<http://www.grupoalmex.mx>